# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**EDICION DE 48 PAGINAS**

**DIRECCION Y ADMINISTRACION**
**Antiguo Cabildo. — Bolívar 65**

BUENOS AIRES. VIERNES 29 DE MAYO DE 1925

**AÑO XXXIII=Núm. 935**


**Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.)**

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda—



### Ministerio de Obras Públicas—



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio del Interior—



### Ministerio de Hacienda—

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda

**Hacienda, Ministerio. — Reglamentando el Inciso 54, Artculo 1o. de la Ley 11.288.—**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

792. Exp. 1696-V-1924. 413-V. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige al Ministerio de Hacienda, pidiendo que se reglamente el inciso 54 del artículo 1o. de la Ley número 11.288, referente al recargo que deben abonar las compañías de seguros en concepto de impuesto de patente, por los riesgos a que dicha disposición se refiere, y

Considerando

Que es de todo punto conveniente reglamentar la disposición legal citada, con el fin de evitar los inconvenientes observados para su aplicación y las interpretaciones confusas a que da lugar.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — El inciso 54 del artículo 1o. de la Ley 11.288, se aplicará de acuerdo con lo que establece la siguiente clasificación:

Seguro sobre:

*Vida.* — Comprende todas las modalidades de esta clase de seguro, relacionadas con la duración de la vida de una o varias personas, por cualquier causa.

*Incendio.* — Comprende todos los daños producidos por el fuego y todas las consecuencias emergentes del hecho, cualesquiera que sean los factores ocasionales, (explosiones, terremotos, rayos, etc.).

*Marítimos y Transportes.* — Comprende todos los riesgos del mar y del transporte, ya sea que se realice por agua o por tierra.

*Agrícola.* — Comprende todos los riesgos de las plantaciones, sembrados y cosechas en que pueden ser factores el granizo, la helada, la sequía, la inundación, plagas, etc.

*Ganadero.* — Comprende la mortalidad del ganado, por cualquier causa.

*Accidentes personales.* — Involucra la responsabilidad civil de los mismos y comprende los riesgos de las personas en todas sus modalidades y consecuencias, provengan del trabajo o de infortunios, sean individuales o colectivos; inclusive el riesgo de vida como consecuencia del accidente.

*Accidentes materiales.* — Involucra la responsabilidad civil de los mismos y comprende los riesgos de fidelidad, solvencia, pérdida o robo, rotura, medios de transporte o vehículos, y, en general, todo riesgo que se relacione con las cosas materiales.

Los seguros combinados, como los reaseguros, serán incluídos en las anteriores clasificaciones sin repetir el impuesto de los riesgos básicos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

---

**Eximiendo del cobro de derechos consulares a los documentos presentados por la víctima de un accidente del trabajo o sus derecho-habientes.**

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

734 — Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores remite la consulta formulada por el Consulado General de la República en Génova, sobre la aplicación de la Ley de Arancel Consular a los documentos exigidos en las acciones de indemnización por accidentes del trabajo, y

Considerando:

Que el art. 27 de la Ley 9688, concede beneficio de pobreza a la víctima del accidente o sus derecho-habientes, a los efectos del cobro judicial de la indemnización;

Que el art. 64 del Decreto Reglamentario de la Ley de Sellos, exceptúa del importe del sellado a los recibos que otorguen los obreros al percibir las sumas que les correspondan por indemnizaciones;

Que en todas las disposiciones de la recordada Ley 9688, se observa el propósito de asegurar al obrero o sus herederos, el cobro íntegro de las indemnizaciones acordadas, por lo que es conveniente extender la exención de impuestos a la legalización de los documentos que la víctima de un accidente del trabajo o sus derecho-habientes tengan necesidad de efectuar ante los Consulados de la República;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la autorización acordada al P. E. por el art. 2 de la Ley 11.250,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Quedan exentos del cobro de derechos consulares los documentos que presenten ante cualquier Consulado o Viceconsulado de la República para su inscripción, visación, legalización, etc. la víctima de un accidente del trabajo o sus derecho-habientes, siempre que sea necesario para justificar sus derechos ante las autoridades competentes.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

---

**Sociedad Anónima, Guillermo Padilla Lda. — No ha lugar a devolución de una suma abonada de desnaturalizantes.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

736 — Expte. 2746 — M — 1924.— 349 — V — Visto que el señor Eduardo G. Manigot en representación de «Guillermo Padilla, Limitada Sociedad Anónima Comercial, se presenta reclamando la devolución de las sumas que dice haberle cobrado de más la Administración General de Impuestos Internos a su representada en concepto de costo del desnaturalizante oficial para alcoholes que se le ha proveído para operaciones de desnaturalización, desde el 18 de Enero de 1919 hasta el 17 de Octubre de 1923, y

Considerando:

Que como resulta de los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en estos obrados, el reclamo interpuesto es improcedente.

Por tanto y atento a lo pedido a fs. 8 vuelta y 19 vuelta, por el presentante,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o — No ha lugar al reclamo interpuesto.

Art. 2o — Devuélvase al Señor Eduardo G. Manigot bajo constancia el testimonio de poder corriente de fs. 1 a 5. Repóngase el sellado, notifíquese, publíquese, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y Señor Procurador del Tesoro. Fecho, dése al archivo.

ALVEAR
Víctor M. Molina

### Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Puentes y Caminos — Se la autoriza a que proceda a la adquisición de un reloj contralor de personal.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3345 — Exp. 1045 — P — 1925.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 26 de Enero ppdo., para la provisión de un reloj contralor del personal de la citada Dirección, resulta más conveniente la presentada por la casa Heriot y Cía. por la suma de pesos 454.54 m/n, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Heriot y Cía. mediante la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 454,54 m/n) para la provisión del reloj de que se ha hecho referencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que deberá imputar este gasto al Anexo I, inciso 7 ítem 2. partida del Presupuesto de 1924 (Ley 11 319) vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R M. Ortiz

---

**Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación de los caminos de acceso a la estación Hale**

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3346 — Expte. 2436 — C — 1925— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al efectuarse el replanteo de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Hale del Ferrocarril Sud aprobadas con fecha 21 de Marzo del año ppdo., y adjudicadas al contratista señor M. Alberto Colombo por decreto en Acuerdo de Ministros de 27 de Noviembre ppdo., se ha comprobado la necesidad de introducir modificaciones al proyecto aprobado consistentes en la supresión de los ítem; 1 (madera dura colorada) 2 (abovedamiento de 12 metros sin cunetas) y 3 (hierro forjado colocado) el aumento del ítem 2 (movimiento de tierra para terraplén); el agregado de un nuevo ítem No 5 (transporte y colocación de caños a pesos 25,00 m/n la tonelada) en la cantidad de 112,320 toneladas y en la supresión del arreglo del camino hacia Alvear, en virtud de que la poca extensión que se proyecta mejorar no resolvería el acceso a la estación, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas obedecen a exigencias de orden técnico que la Dirección del ramo ha comprobado debidamente y han sido aceptadas por el contratista;

Que si bien esas modificaciones no alteran el importe del contrato (pesos 26.886,30 m/n) hacen en cambio indispensable que la Administración provea al contratista de 112,320 toneladas de caños de cemento armado cuyo importe se calcula según presupuesto adjunto en la suma de $ 8.424,00 m/n;

Que con motivo de esas modificaciones es necesario ampliar en sesenta (60) días el plazo contractual; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase las modificaciones aludidas introducidas por la Dirección General de Puentes y Caminos en el proyecto primitivo aprobado para las obras de que se trata.

Art. 2o — Apruébase el mayor gasto a incurrirse en la provisión de caños de cemento armado así como el presupuesto respectivo que importa la suma de ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional, ($ 8.424,00 m/n) que se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R M. Ortiz

---

**Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación privada para la provisión de muebles con destino a sus oficinas.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3347 — Expte. 3147 — P — 925.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., para la provisión de 3 mesitas americanas para máquinas de escribir y 3 sillas de roble para la misma Dirección, más conveniente resultan las de la casa Donell y Palmer, para el ítem 1 y Staudt y Cía para el 2; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptanse las propuestas presentadas por las casas que a continuación se detallan:

Donell y Palmer, ítem 1 por pesos 63,00 m/n.

Staudt y Cía, ítem 2 $ 107,10 m/n

Art. 2o — El gasto total de ciento setenta pesos con diez centavos moneda nacional ($ 170.10 m/n) se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 10, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión herramientas y materiales, con destino a la 8a Sección de su dependencia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3348 — Exp. 3.449 — P — 925— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., para la provisión de herramientas y materiales con destino a la 8a. Sección, resultan más convenientes las presentadas por las casas que a continuación se detallan, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la licitación privada de referencia y acéptase las propuestas que a continuación se enumeran:

A la casa Tacchi hermanos los ítems 1, 2 y 3 $ 83,20 m/n.

A la casa Estrabou y Cía los ítems 4, 8 y 14 $ 344,25 m/n.

A la casa F. Francioni y Cía, los ítems 5 6 y 7 $ 152,40 m/n.

A la casa Guanziroli y Cía. los ítems 9, 11 y 13 $ 119.60 m/n.

A la casa Agar, Cross y Cía los ítem 15 y 16 $ 63.00 m/n.

Art. 2o — El gasto total de setecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 768,45 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 10 partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que procederá a la adquisición directa de los artículos de los ítems 10 y 12 en los cuales no ha habido competencia.

ALVEAR

R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación para la provisión de 1.200 picos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3349 — Expte. 3603 — P 1925.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 11 de Marzo ppdo., para la provisión de 1200 picos con destino al Stock de la Sección Almacenes Generales de la nombrada Dirección, resulta más conveniente la presentada por la casa Bevan R. Chantrill, por la suma total de $ 3.000 m/n.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Bevan R. Chantrill, por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n) para la provisión de los picos mencionados.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que deberá imputar este gasto al Anexo L. inciso 1, ítem 10 partida 1 del Presupuesto vigente, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura— Se autoriza a licitar públicamente la ejecución de las estructura de hormigón armado de la cúpula del Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3350 — Expte. 3792 — P — 1925 Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los planos, presupuesto de $ 33.426,80 m/n, cómputos métricos bases de licitación, y pliego de condiciones que ha preparado para licitar públicamente la ejecución de las estructuras de hormigón armado para la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a la suma de treinta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 33.426,80 m/n), y autorízase a la misma para que en base a dichos documentos licite públicamente la ejecución de los trabajos mencionados.

Art. 2o — El gasto a originarse se imputará al Anexo L. inciso 1o ítem 4, partida 1 del Presupuesto de 1921 (Ley 10 285).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura— Reparo de la vereda del edificio de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3351 — Expte. 3872 — E — 1925— De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura al proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento interno, a la ejecución de diversos trabajos de reparo en la vereda del edificio de la Escuela Industrial de la Nación, como asimismo el adjunto presupuesto valor total de noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 99.00 m/n)

Art. 2o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 9 partida 1 del presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

---

Dirección General de Irrigación — Estudios para proyectar un amplio plan de defensas de la localidad de Copacabana (Catamarca) — Autorizando invertir $ 16.430 m/n

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3352 — Expte. 279 — M — 925.— Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que debido a las crecientes extraordinarias del río Abaucán, ocurridas en el mes de Febrero último, que destruyeron totalmente las defensas de la localidad de Copacabana (Catamarca) como asimismo las reparaciones ordenadas por resolución de fecha 13 de Enero ppdo: el proyecto de complementación de dichas defensas, propuesta en pesos 13.497,64 m/n. en la actualidad no responde a los fines entonces previstos, por lo que solicita, en cambio, autorización para proceder a realizar un estudio general, a fin de proyectar un amplio plan de conjunto para defender en forma permanente las poblaciones más atacadas, como igualmente la línea férrea del Estado que va a Tinogasta, en el que se invertirá la suma de $ 16.430 m/n según detalle de fojas 24 y 25.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, dentro de la suma de ($ 16.430 m/n) diez y seis mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, proceda a realizar los estudios de la referencia.

Art. 2o—Dicho gasto se imputará al Anexo L. inciso 1o, ítem 12 partida 25 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

---

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Construcción funcionamiento y explotación de las obras de saneamiento en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. — Aprobación convenio.

El Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud del decreto de fecha Noviembre 6 de 1924, y por la otra el doctor Urbano de Iriondo, debidamente autorizado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, de fecha 14 de Octubre del mismo año, han acordado en celebrar el siguiente

Convenio:

Art. 1o — El Gobierno de la Nación, se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, las obras de provisión de agua y las de desagüe cloacal, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de Noviembre de 1924, en todo sujeto a lo dispuesto en las Leyes Nacionales números 10998 y 11165 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2o — Queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 10 o/o más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea necesario introducir en el proyecto aprobado.

Si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de Reconquista.

Art. 3o — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa cancelación.

Art. 4o — La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo primero, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5o — Una vez cancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de la ciudad de Reconquista.

Art. 6o — La dotación de los servicios de agua y cloacas será obligatoria para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se hayan establecido cañerías de distribución de agua y las colectoras de agua sarvidas, respectivamente. También deberá dotarse de eso servicio a aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas se utilizan como depósito de animales

Art. 7o — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior, comprendida entre el caño de distribución de agua o la colectora de aguas servidas y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a esta que se considere para el enlace de la cañería de agua interior, y

b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua o del desagüe cloacal.

Art. 8o — El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9o — Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación las obras domiciliarias a que se refiere el artículo séptimo de este convenio, o solicitar que las Obras Sanitaria de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo trece.

Art. 10 — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstituir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo catorce de este convenio.

Art. 11 — Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua y el de cloacas dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos qué les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por los servicios de agua y de cloacas de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12 — Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación ni a aplicar sistemas para la provisión de agua o el desagüe domiciliario que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13 — Las Obras Sanitarias de la Nación procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación, o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 14 — Las Obras Sanitarias de la Nación podrán imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias.

El cobro de las multas se hará en la forma que establece en el artículo 22.

Art. 15 — Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1o.) No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal, o quién lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o.) No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en los que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación

3o.) Cuando se opusiera resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes Antes de proceder la Inspección citará al interesado, quién deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16 — Las tarifas para el cobro de los servicios de agua y de cloacas serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de Reconquista, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10.998, y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art 17 — Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua o de cloacas abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse

Pagará también la cuota correspondiente por servicios, aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar

Art. 18 — Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua o

las cañerías de cloacas, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago de los servicios en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19 — Las autoridades Municipales de Reconquista podrán disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y jardines, siempre que el consumo no exceda del (20 o/o) veinte por ciento del total consumido por la población. El exceso sobre esa proporción será abonado por la Municipalidad de Reconquista al precio que se establezca en la tarifa aprobada.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos, si no pudiera hacerse directamente por medidor se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares, deduciéndose en este caso un (10 o/o) diez por ciento por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios si estos ocurriesen.

Art. 20 — Ningún establecimiento público, sea o no de propiedad fiscal, estará eximido del pago de los servicios de agua y de cloacas, el cual será abonado de acuerdo con la tarifa general.

Art. 21 — Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudaren servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de esta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22 — El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley No 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en el la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley No 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23 — En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación y el apoderado que esta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24 — Será Juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección que corresponda en la Provincia de Santa Fe.

Art. 25 — El Gobierno de la Provincia de Santa Fe o la Municipalidad de la ciudad de Reconquista entregarán al gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad que fuesen necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente convenio.

En caso de que no existieran terrenos de propiedad del Fisco, municipal o provincial, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe o la Municipalidad de Reconquista, procederán a efectuar la expropiación de los terrenos necesarios y entregarlos a las Obras Sanitarias de la Nación sin cargo ni gravamen alguno de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 10.998.

Art. 26 — La Municipalidad de Reconquista dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27 — Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. Las perforaciones que se autoricen, deberán construirse de acuerdo con las disposiciones del Reglamento aprobado. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua solo se utilicen para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28 — La Municipalidad de Reconquista solicitará de la autoridad competente ejerza la vigilancia necesaria y se dicten todas las medidas que indique la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación conducentes a impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua en cuanto ella pueda afectar a la población del municipio.

Art. 29 — A los efectos de lo que dispone el artículo 19 de la Ley 10.998, fíjase en veinte mil pesos anuales la suma a invertir del producto líquido de la explotación de las obras, en la construcción de cloacas domiciliarias en fincas de los propietarios que lo soliciten y reunan las condiciones del art. 20 de dicha ley, debiendo los propietarios, beneficiados reembolsar los adelantos efectuados en cinco años con un interés de (5 o/o) cinco por ciento anual y de acuerdo con la reglamentación de detalle que establezca las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 30 — Fíjase un plazo de tres años como término de la ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Art. 31 — Este convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por la Municipalidad de Reconquista, Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y por Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día 24 de Enero de mil novecientos veinticinco. — Urbano de Iriondo. — Máximo Paz.

Tarifas para los servicios sanitarios

Art. 1o — Todas las casas o inmuebles habitables y terrenos, situados dentro del radio por donde pasan las cañerías de aguas corrientes y las de cloacas, abonarán mensual o trimestralmente, según lo dispongan las Obras Sanitarias de la Nación, las cuotas por servicios de acuerdo con las tarifas que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 2o — Las cuotas a abonar por los servicios de agua y de cloacas constarán de dos partes, una fija calculada en proporción a la superficie de los inmuebles sean o no habitados o habitables y que será abonado por todos, aun cuando sean baldíos y, la otra, calculada sobre la renta del inmueble o sobre el consumo de agua del mismo, a opción de las Obras Sanitarias de la Nación.

La primera parte está destinada a hacer frente a los servicios del capital invertido y la otra parte para atender a los gastos de explotación y conservación de las obras.

Art. 3o — Las cuotas por servicios de capital se cobrarán a razón de un peso con cincuenta centavos por trimestre, por cada cincuenta metros cuadrados, y deberán ser abonados por todo inmueble a cuyo frente pasen las cañerías de agua y de cloacas.

Los inmuebles a cuyo frente pase una sola de estas cañerías, abonarán la mitad de dicha cuota o sea setenta y cinco centavos por trimestre por cada cincuenta metros cuadrados o fracción mayor de veinticinco metros cuadrados.

Art. 4o — Las cuotas por servicio de agua y de cloacas deberán abonarse en proporción a la renta de las casas o locales estimada por las Obras Sanitarias de la Nación y a razón del 2 o/o por cada concepto o sea en total el 4 o/o por ambos servicios.

Art. 5o — Las Obras Sanitarias de la Nación instalarán medidores en cada uno de los servicios que provean a los inmuebles con el fin de controlar el consumo de agua, y quedan facultadas para cobrar el servicio de acuerdo con éste. En este caso, el cobro se efectuará a razón de siete centavos por metro cúbico de agua registrada por el medidor siempre que el consumo exceda a la cantidad de metros cúbicos que le correspondiera según la cuota por renta.

Art. 6o — Las casas o local ocupados parcial o totalmente por negocios, abonarán una cuota doble de la asignada, o sea el 4 o/o (cuatro por ciento) por cada servicio y en caso que se les estableciera medidor el consumo se calculará a razón de catorce centavos por metro cúbico.

Art. 7o — Cuando el cobro de servicio de agua se efectúe por medidor, la cuota por el servicio de cloacas sufrirá el mismo recargo que experimente la cuota por servicio de agua.

Art. 8o — Los establecimientos públicos de carácter nacional, provincial o municipal, que no produzcan renta, estarán exentos del pago de las cuotas por servicio de capital, pero no así de las de los servicios de agua y cloacas, las que serán abonadas con un descuento del 50 o/o (cincuenta por ciento). Los establecimientos de beneficencia pública que especialmente resuelva el Poder Ejecutivo Nacional a pedido de la Municipalidad de Reconquista podrán obtener las mismas franquicias que los establecimientos públicos que no produzcan renta.

Art. 9o — El excedente del agua consumida en los servicios públicos sobre la proporción establecida en la Ley Convenio, será abonada por la Municipalidad de Reconquista a las Obras Sanitarias de la Nación a razón de cuatro centavos por cada metro cúbico.

Art. 10 — El agua que se provée a la población como el desagüe de las aguas servidas está previsto para los usos ordinarios dentro de las propiedades, no comprendiéndose en tal carácter el uso del agua para el riego o las industrias que no elaboren artículos alimenticios, ni el desagüe de establecimientos industriales, para lo cual deberán solicitarse permisos especiales que podrán ser acordados de conformidad con las disposiciones del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11 — Los casos no previstos en los artículos precedentes, serán resueltos por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día 24 de Enero de 1925. — U. de Iriondo. — M. Paz.

Santa Fe, Marzo 16 de 1925.

Visto el contrato ad-referéndum celebrado entre el Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación y por la otra el Representante de la Provincia de la Capital Federal, doctor Urbano de Iriondo, relativo a la construcción de obras de provisión de agua y servicios cloacales a la ciudad de Reconquista, y cuyo presupuesto fué aprobado por resolución de fecha 14 de Octubre de 1921, y en uso de la facultad acordada al P. E. la Ley No 2051 de fecha Junio 23 del mismo año, Se Resuelve: Aprobar en todas y cada una de sus partes el convenio de la referencia. — Hágase saber, transcríbase comuníquese a quienes corresponda y archívese. — Aldao. — F. Roca

Excmo. Señor:

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley 10.998, no veo inconveniente en que V. E. preste la aprobación al proyecto de contrato acompañado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

3358 — Expe. 10.398 — C — 920— Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 6 de Noviembre ppdo., eleva el convenio que ha suscrito, ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, con el representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe doctor don Urbano de Iriondo, relativo a la construcción, funcionamiento y explotación de las obras de saneamiento en la ciudad de Reconquista, con sujeción en un todo a las disposiciones de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, y

Considerando:

Que el Gobierno local, debidamente autorizado por Ley provincial de fecha 23 de Junio de 1924, ha prestado aprobación al convenio citado por decreto de 16 de Marzo último:

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

### Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando al personal de la Intervención en la Provincia de La Rioja, a expedir telegramas sin previo pago.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925

3237. — Exp. 6513 — C — 1925 — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 21 de Marzo de 1925 autorizando a los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Jefe de Policía, Director General de Escuelas, Contador General y Habilitado de la Intervención Federal de la Provincia de La Rioja, a expedir telegramas «sin previo pago» por asuntos del servicio, de conformidad con las disposiciones en vigor y por cuenta de este Departamento.

Comuníquese y archívese.

Gallo

Salta, Juez Federal. — Autorizando a ese Juzgado para confeccionar hojas sueltas para nómina de los ciudadanos fallecidos.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

258. — Visto lo solicitado precedentemente por el Señor Juez Federal de Salta,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. — Autorizar al Señor Juez Federal de Salta para hacer confeccionar con la casa de Ceferino Velarde la cantidad de doscientas hojas sueltas de la nómina de ciudadanos fallecidos no identificados, al precio de cuarenta ($ 40 m/n.), de acuerdo al presupuesto presentado por dicha casa, y a los efectos de que las Oficinas de Registro Civil que correspondan informen al respecto.

2o. — El gasto que demande la presente autorización se imputará al Anexo B, Inciso 2, Item 7 de la Ley 11.260.

Gallo

Trabajo Departamento. — Estableciendo que la Asesoría Jurídica de ese Departamento estará bajo las órdenes de la presidencia del mismo.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

259. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional del Trabajo solicita se establezca que la Asesoría Jurídica, que actualmente depende de la División de Inspección pase bajo las órdenes directas e inmediatas de la presidencia del mismo.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Establécese que la Asesoría Jurídica del Departamento Nacional del Trabajo, estará en lo sucesivo bajo las órdenes inmediatas y directas de la presidencia de dicha repartición.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica de «Bañado de Ovanta» (Provincia de Catamarca).

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

260. — Expte. 7910 — C. — 1925 — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Bañado de Ovanta», situada en la Provincia de Catamarca.

Hágase saber y archívese.

Gallo

La Rioja, Intervención. — Autorizando a los Sub-Secretarios, etc., etc., para hacer uso del telégrafo sin previo pago, por asuntos del servicio en esa Intervención.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

261. — Expte. 6994 — C. — 1925 — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por las que se autoriza a los Sub-Secretarios de los Ministerios de Gobierno y Hacienda, Jefes Políticos, Comisarios y Sub-Comisarios de la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, a expedir telegramas «sin previo pago» por asuntos del servicio, dentro del territorio de la provincia, de conformidad con las disposiciones en vigor y por cuenta de este Departamento.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Neuquén, Gobernación. — Se levanta la suspensión al Comisario de esa Gobernación, don R. Berlingeri.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925.

262. — Expte. 13354 — N. — 1925 — Vistas las precedentes comunicaciones de la Gobernación y del Juzgado Letrado del Neuquén, y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Levantar la suspensión impuesta al Comisario de Policía del Neuquén D. Enrique Berlingeri, con fecha 10 de Julio de 1924.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Angel Gallardo

## Ministerio de Hacienda

Harari e hijos. — Desestimando anulación reparo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

971. — Expte. 8424 — H. — 924 — R. V. Nº 428. — Vista la presentación de la firma Harari e hijos, en la que pide se anule el reparo Nº 6308 formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº 100.953 del año 1923, por diferencia de aforo en carpeta de algodón en general, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la manifestación hecha por los interesados en el documento de referencia, la mercadería puede ser indistintamente de la partida 1923 o de la 1924;

Que, en consecuencia, siendo de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho, el reparo de que se trata ha sido bien formulado,

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Triveros H. — Denegando devolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

972. — Expte. 8783 — T. — 924 — R. V. Nº 429. — Vista la presentación del Señor H. Triveros, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en una partida de calentadores de bronce y hierro, pertenecientes al despacho de depósito Nº 70.130, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento citado se pidió el despacho de 385 kilos calentadores de hierro y bronce, hasta 50 o/o de bronce, de la partida 919 de la Tarifa.

Que, en virtud de lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 2º de la Ley Nº 11.281 e inciso 1º del artículo 2º del Decreto Reglamentario de la misma, han sido despachados con el derecho de 50 o/o en virtud de que tienen más de 50 o/o de bronce;

Que los calentadores en cuestión no están comprendidos en las excepciones que establece la misma Ley, desde que no son artículos para fines industriales o científicos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bolaself Rafael. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

973. — Expte. 625—627—365—B.—925 R. V. Nº 430. — Vistos estos expedientes, en los que el Señor Rafael Bolaself, en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en guantes de piel, en general, de la partida 2499, pertenecientes a las pólizas Nos. 34.900 34.939 y 37.070, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 28 de Julio de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281.

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

De Simone N. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

974. — Expte. 7547 — D — 924 — R. V. Nº 431 — Vista la presentación del Señor N. de Simone, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de fecha Junio 12 de 1924, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado demás en el manifiesto de directo Nº 73.091 del año 1922, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron la resolución de fecha Septiembre 18 de 1924, por la que no se hizo lugar a la reconsideración de la de Junio 12 de 1924,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kahlke, Patow y Cía. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

975 — Expte. 1054—1055—1056 y 1057—K— del año 1925 —R. V. Nº 432 — Vista la presentación de la firma Kahlke, Patow y Cía., en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en artículos de loza pintada, pertenecientes a los despachos Nos. 98.904-182330 183776 y 91364, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 17 de Enero ppdo., interpretando el alcance de la Ley Nº 11231 a la mercadería que se deja reseñada le comprende el derecho de 25 por ciento.

Que, en consecuencia, el presente reclamo es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

National Paper y Tipe. — Denegando apelación.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

976. — Expte. 7329 — N — 924 — R. V. Nº 433 — Vista la presentación de la firma National Paper y Tipe Co en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la exoneración de la multa de 25 o/o incurrida por la demora en la presentación del manifiesto de directo Nº 163.971, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería a que se refiere el documento mencionado llegó en el vapor «Callisto» entrado al Puerto el 28 de Septiembre de 1924, y el manifiesto se presentó el 15 de Octubre del mismo año, fuera del plazo establecido por el artículo 114 de las Ordenanzas y en consecuencia cuando había incurrido en la multa establecida por el artículo 929 de las mismas.

Que lo dispuesto en el artículo 115 de las Ordenanzas citado por la recurrente en su favor no hace al caso, por cuanto la mercadería en cuestión no ha sido detallada en el manifiesto general del buque, como el mismo lo establece.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

977. — Expte. 7236 — D — 924 — R. V. Nº 434 — Vista la presentación de la Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y multa de 5 o/o por la demora incurrida en la finiquitación del manifesto de depósito 43621 atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado, presentado el 17 de Marzo de 1924, se pidió el despacho de una partida de cajones de agua mineral, pagándose los derechos el 2 de Julio, y se efectuó el retiro de la mercadería el 4 del mismo mes.

Que habiéndose excedido el plazo que le acuerdan las Ordenanzas para la finiquitación del despacho el cargo formulado por la Aduana es pertinente.

Que lo argumentado por la recurrente de que la demora incurrida es imputable al trámite seguido ante la Administración de Impuestos Internos, carece de fundamento, puesto que si bien es cierto que no fueron notificados formalmente de la resolución dictada por la Administración aludida, consta que el día 30 de Abril efectuaron la reposición del sellado, y en consecuencia desde esa fecha han estado en condiciones de poder retirar la mercadería.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Denegando reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

978. — Expte. 8711 — C — 924 — R. V. Nº 435 — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que apela de la resolución de la Aduana de Rosario que no le hace lugar a la exoneración de la multa incurrida por la demora en finiquitar los manifiestos de despacho Nos. 7264 y 7315 al 7317, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los documentos mencionados presentados los días 27 y 28 de Agosto de 1924 se pidió el despacho de mercaderías llegadas en los vapores Linnhell y Bonheur, los que fueron girados a la Oficina de Vistas el 10 12—18 y 23 de Septiembre respectivamente.

Que habiendo permitido por la Aduana la descarga de estas mercaderías sobre la ribera del Saladillo donde se construye el frigorífico, han demorado con exceso el despacho a plaza incurriendo en la multa que prescribe el artículo 17 de la Ley 11.248.

Que el argumento de la Compañía de que las mercaderías han estado desde su desembarco en un paraje habilitado del frigorífico en construcción y que tratándose de artículos liberados de derechos, no le comprende la penalidad impuesta por el artículo 17 de la Ley 11.248, no puede ser aceptado, desde que el desembarco en el punto mencionado fué acordado por la Aduana a petición de la recurrente, y en cuanto a la pena incurrida, la Ley 11.248 no hace distingo entre mercaderías sujetas y libre de derechos.

Que el trámite para obtener el análisis de las mercaderías sujetas a el y la liberación de derechos de las comprendidas en el artículo 4º de la Ley no han impedido el despacho de las mismas, y menos que el pago de los derechos se efectuara dentro del plazo legal.

Que además procede que se exija la reposición del sellado correspondiente a los cuatro despachos que han sido habilitados no obstante lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto Reglamentario de la Ley 11 281.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Banco Español del Río de La Plata. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

979. — Expte. 6131 — B — 925 — R. V. Nº 436 — Vista la presentación del Banco Español del Río de La Plata en la que pide se anulen los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a una partida de mármol que habiendo caído en condición de rezagos el producido de la venta no alcanzó a cubrir el monto de los servicios adeudados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por renovación Nº 1344 de 1922 conjuntamente con otra partida se documentó a depósito 21 cajones con 207 metros cuadrados chapas de mármol rústico.

Que habiendo caído esta mercadería en condición de rezagos, el producido de la venta no alcanzó a cubrir lo adeudado por servicios.

Que en cuanto a lo argumentado por el recurrente de que la mercadería en cuestión no se encontraba averiada está desvirtuado por el informe que obra a fs. 11 vta., en el que consta que diez cajones tenían rotura.

Que en cuanto a la base tomada para el cobro de los servicios, ella

se ajusta a lo resuelto por este Ministerio con fecha 22 de Febrero de 1924.

Que en tal virtud los cargos de referencia son pertinentes y procede desestimar el pedido de acuerdo con lo que prescribe el artículo 308 de las Ordenanzas y resolución de 31 de Marzo de 1924.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Capital. Aduana. — Aprobando estado demostrativo de Federico Allaise

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

980. — Expte. 379 — C — 925 — R. V. Nº 437 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo del hilado de seda introducido en franquicia condicional de derechos por la firma Federico Allaise durante el año 1922 y el empleo del mismo, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que el hilado de referencia, ha sido empleado en su totalidad en el objeto para el cual se introdujo con el goce de franquicia condicional de derechos,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Capital. Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilado de Alberto Palacci

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

981. — Expte. 429 — C — 925 — R. V. Nº 438 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo del hilado de seda introducido en franquicia condicional de derechos por la firma Alberto Palacci, durante el año 1924 y el empleo del mismo, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que el hilado de que se trata, entre el que se encuentra el que como sobrante pasa al corriente año, ha sido empleado en el objeto para el cual se introdujo con el goce de franquicia condicional a excepción de 105.360 gramos que pasan como existencia a la cuenta del año en curso.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso.

Molina

---

Capital. Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados de Luis Colombo Hnos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925

982. — Expte. 379 — C — 925 — R. V. Nº 439 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana, algodón crudo y de color, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Luis Colombo Hnos., durante el año 1924, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasan al corriente año, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, excepción de 6648 kilos de algodón crudo y 1935 kilos de color que pasan como existencia a la cuenta del año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso y a los demás efectos.

Molina

---

Bussio Domingo. — Denegando reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925

983. — Expte. 8345 — H — 924 — R. V. Nº 440 — Vista la presentación del Señor Domingo Bussio, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 13 de Diciembre ppdo., que no hace lugar a la devolución de lo abonado demás en la Aduana de la Capital por diferencia en el aforo y derecho de una partida de formas para sombreros pedida a despacho, bajo Nº 53.734, atento lo actuado,

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente en nada varían las razones que fundan la resolución observada.

Que, además, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

The National City Bank of New York— Denegando anulación cargo

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

984. — Expte. 7032 — T. — 924 — R. V. Nº 441. — Vista la presentación de The National City Bank of New York, en la que pide se anule el cargo Nº 1409 D. que le formula la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a una partida de carburo de calcio que fué arrojado a los vaciadores públicos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el mal estado en que se encontraba, fué menester la destrucción de la mercadería de referencia, por cuyo motivo no pudo venderse como rezago.

Que, si en vez de inutilizarse se hubiera rematado quedando un remanente después de cobrarse la Aduana los derechos y servicios que adeudara, ese remanente debía entregarse a los interesados.

Que, en consecuencia, si se inutilizó, el Fisco debe resarcirse de los servicios prestados, y nadie más que el documentante es el responsable, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 31 de Marzo de 1921.

Que el antecedente que en apoyo de su gestión cita el interesado (resolución de Julio 6 de 1915), difiere del actual.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Mac Call y Cía J. — Denegando devolución.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

985. — Expte. 1353 — M. — 925 — R. V. Nº 442. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía, en la que pide devolución de los derechos abonados demás en el despacho directo Nº 60.943, del año 1924, por cubiertas para automóviles que resultaron llantas de hierro y goma maciza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo que pretende la firma recurrente importa la rectificación de la manifestación hecha en el documento citado, a lo que se opone especialmente el artículo 93 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Riese Máximo. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

986. — Expte. 2138 — R. — 925 — R. V. Nº 443. — Vista la presentación del Señor Máximo Riese, en la que pide se le permita el tránsito terrestre de material Decauville (cuatrocientas toneladas, más o menos), con destino al Puerto Encarnación (Paraguay) con trasbordo en Caseros, en razón de que no pueden llevar a cabo la operación por vía fluvial debido a la bajante del Río Alto Paraná y Río Paraguay, y

Considerando:

Que a juicio de la Prefectura General Marítima, dado el motivo que mueve al interesado a formular este pedido, puede, por excepción, autorizarse,

Se resuelve:

Autorízase la operación que se solicita, debiendo observarse las formalidades previstas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Camartino Luis. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

987. — Expte. 8039 — C. — 1924 — R. V. Nº 444. — Vista la presentación del Señor Luis Camartino, en la que pide que el reparo Nº 6570 formulado por la Contaduría General sobre el manifiesto de directo Nº 87.91 se haga efectivo a quien corresponda; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado conjuntamente con otras mercaderías que formaban el equipaje de un particular, se solicitó el despacho de un baúl conteniendo ropas y utensilios de plata, todos usados valor total $ 400 m/n.

Que al liquidarse los derechos se aplicó el de 25 o/o no obstante que en el valor total asignado se encontraba incluída las ropas, sujetos al derecho de 40 o/o.

Que en consecuencia, el cargo es procedente, desde que los valores de la ropa y de los utensilios contenidos en el baúl en cuestión, han debido establecerse por separado dado que dichos artículos están gravados con derechos de 40 y 25 o/o respectivamente.

Que habiendo sido documentada la mercadería por el recurrente el reparo formulado es procedente y corresponde se haga efectivo como lo aconseja la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Tallaferro Samuel. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

988. — Expte. 8217 — T — 925 — R. V. Nº 445 — Vista la presentación del Señor Samuel Tallaferro en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 15 o/o en cartón de madera mecánica, ordinario, perteneciente al despacho directo Nº 186.515; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado pidió a despacho 5.630 kilos bruto cartón de madera mecánica, ordinario, «forrado» al que se le aplicó el aforo establecido en la partida 2369 de la Tarifa y el derecho general de 25 o/o, de acuerdo con el artículo 2º, inciso 5, de la Ley Nº 11.281.

Que el recurrente fundamenta su pedido en lo dispuesto por el artículo 2º inciso 7 de la Ley citada, que no es aplicable al caso en cuestión, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Reglamentario de la misma.

Que ésto es evidente, puesto que el cartón forrado difiere del cartón común, grabado con el derecho de 15 o/o derecho que pretende sea aplicado a las partidas en cuestión, lo que es inaceptable.

Que las consideraciones anteriormente expuestas son las que se tuvieron en cuenta al resolverse por Decreto de fecha 18 de Enero último, un caso exactamente igual al presente, en sentido negativo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Bignoli Pedro. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

989. — Exptes. 1181—1185—1183—1187—1188—1189 y 1191—B—925 —R. V. Nº 446. — Vistos estos expedientes, en los que la firma Pedro Bignoli Limitada solicita devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en artículos de loza lisa, blanca, de un solo color barro vidriado liso, y barro vidriado con oro, pertenecientes a los manifiestos Nos. 111.859, 118577 118826 139634 146881 187028 y 162296 respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 17 de Enero ppdo., interpretando el alcance de la Ley Nº 11.281 a la mercadería que se deja reseñada le comprende el derecho de 25 o/o.

Que, habiendo los recurrentes abonado bajo protesta los derechos que reclaman (Exp. 5038—5220—5323 6269—6849—8866 y 7834—B—924), el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

---

Bignoli Pedro. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925

990. — Expte. 1182 y 1183—B—925 — R. V. Nº 447 — Vistos estos expedientes en los que la firma Pedro Bignoli Limitada, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en artículos de loza lisa blanca, y barro vidriado pertenecientes a los manifiestos números 139.636 y 191.377; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados han satisfecho los derechos cuya devolución reclaman, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que los recurrentes invocan, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Vitelli Abraham. — Denegando permiso introducir queso declarado inapto para el consumo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

991. — Expte. 1838 — V — 1925 — R. V. Nº 448 — Vista la presentación del Señor Abraham Vitelli, en la que pide se le permita introducir a plaza, previo análisis, 1200 kilos de quesos declarados inapto para el consumo en virtud de estar infestados con ácaros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional informa que, tratándose de un queso duro y siempre que la infección por ácaros no haya pasado de la corteza, puede autorizarse la operación solicitada.

Que, esto no obstante, habiéndose declarado inapta para el consumo la mercadería de referencia, y denegado con fecha 12 de Septiembre de 1924, una gestión análoga a la presente, no corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Pilkington Brothers y Ltd. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

992. — Expte. 8455 y 8456—P—924 — R. V. Nº 449 — Vista la presentación de la firma Pilkington Brothers Ltd., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia entre el 40 y 25 o/o en vidrios planos, finos, sin azogar ni biselar, pertenecientes a los despachos de depósito Nos. 44.053 y 44.052; atento lo actuado, y

Considerando:

Que conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 10 de Mayo de 1924, interpretando el alcance de la Ley Nº 11.281, la mercadería que se deja reseñada tributa a su importación el derecho de 25 o/o.

Que, habiendo los recurrentes efectuado bajo protesta el pago de los derechos de que reclaman (Exp. 2311 y 2110—P—921), el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de conta liquidación correspondiente, de gloso los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Ghirardi y Cía. — Concediendo recurso

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

993. — Exple. 2022 — G — 925 — R. V. Nº 4 0 — Visto que los Señores Ghirardi y Cía, se presentan reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital que no les hace lugar a la apelación deducida sobre lo resuelto por la misma aplicando dobles derechos sobre una diferencia de calidad en vino, y

Considerando:

Que la apelación deducida está autorizada por el artículo 73 de la Ley 11.281,

Se resuelve:

Concédese el recurso interpuesto

Dése vista a los apelantes por el término de cinco días para que expresen agravios.

Molina

---

Sommaruga A. J. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

994. — Exptes. 1298 — 1299 — 1300 — 1301 — 1304 — 1305 — 1308 — 1303 — 1310 — 1311 — 1312 — 1313 — 1314 — 1315 — 1316 — 1317 — 1318 — 1321 — 1322 — 1323 — 1324 — 1325 — 1326 — 1327 — 1323 — 1331 — S.—925 — R. V. Nº 451 — Vistos estos expedientes en los que el Señor A. J. Sommaruga solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos (entre el 40 y 25 o/o en artículos de loza, pintada de un solo color, pertenecientes a los despachos números 136874 — 193753 — 166171 — 14 3 3 093790 — 181358 — 155067 — 104.22 194763 — 103725 — 117244 — 197 9 192182 — 210552 — 137317 — 183420 139569 — 009302 — 183130 — 95946 7 6 — 177024 — 200903 — 18 117 803767 y 12.984; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado ha satisfecho los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones liquidadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Minuto Luis T. — Modificando cargo

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

995. — Exple. 5535 — M. — 1921 — R. V. Nº 452. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto, en la que pide se modifique el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y eslingaje de una partida de mercadería pedida a despacho por manifiesto de directo Nº 63537 del año 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de 1149 atados y 3925 piezas con 105700 kilos bruto hierro en barras redondo sin trabajar.

Que de acuerdo con esta manifestación se liquidaron y pagaron los derechos, retirándose la mercadería directamente del buque a plaza, con excepción de diez atados y diez piezas con peso total de 430 kilos, que fueron bajados a depósito por orden del Vista.

Que de acuerdo con el resultado de la descarga se constató una diferencia en menos de lo manifestado de 3230 kilos sobre cuya cantidad se ha formulado el cargo como si hubiese entrado a depósito, no obstante que consta que por el cumplido de entrega, los veinte bultos desembarcados a depósito solo pesaban 430 kilos.

Que habiéndose liquidado los derechos y servicios sobre el total manifestado, corresponde que el cargo formulado se deduzca a la cantidad de 430 kilos que ocuparon depósito, y que en consecuencia, adeudan almacenaje y diferencia de eslingaje.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Modifícase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, sin cargo de reposición de sellos.

Molina

---

Ferrocarril Central Argentino. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

996 — Exp. 1951 F 1925. R. V. 453 —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 9 otorgada ante la Aduana de Rosario en caución de los derechos e intereses correspondientes a materiales férreos y accesorios, facilitados en calidad de préstamo a la Sociedad Anónima «Villa Banqueria Melincué», atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa peticionante que aún no le han sido devueltos los materiales en cuestión, es de equidad acordar la prórroga solicitada,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 9 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

---

Keck N. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

997 —Exp. 1916 K 1925. R. V. 454 —Vista la presentación del Señor N. Keck, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 331, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 2931 kilos chapas de cobre destinadas a la Fábrica de Tanino del Señor Demetrio Baranda, Establecimiento «La Colonia», Resistencia, Territorio del Chaco; en razón de que aún no le ha sido posible probar su empleo por no estar terminadas las instalaciones, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 331, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Ferrocarril Central Argentino. —Autorizando transferir un martinete.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

998 Exp. 2016 F 1925. R. V. 455 —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita transferir en calidad de préstamo a los Sres. San Miguel Hermanos, de la Estación Mairán, un martinete de hierro, a mano, viejo y usado con peso bruto de 1.000 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes al martinete de que se trata,

Se resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir en calidad de préstamo a los Señores San Miguel Hermanos, el martinete de referencia, debiendo otorgar letra a ciento ochenta días de plazo por los derechos correspondientes al mismo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado su devolución.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

---

Capital Aduana — Aprobando estado demostrativo de hilados de Alfredo J. Tonazzi.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

999 — Exp. 337 C 1925. R. V. 456 —Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional por la firma Alfredo J. Tonazzi, durante el año 1924, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 131 kilos de algodón crudo que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1925.

Molina

---

González José — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1000 — Exp. 7721 G 1924 R. V. 457. —Vista la presentación del Señor José G. González, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derecho de 25 % aplicado a una partida de adoquines pedidos a despacho de directo Nº. 216318 cancelado el día 19 de Diciembre de 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reclamo es de fecha 8 de Noviembre de 1924, posterior al despacho de la mercadería de que se trata;

Que no consta que el recurrente haya hecho reserva de sus derechos antes de la cancelación del documento mencionado, y en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Art. 148 de las Ordenanzas,

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Montepagano Esteban — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

1001 — Exp. 1162 M 925. R. F. Nº 112 — Vista la presentación del Sr. Esteban Montepagano, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Enero ppdo., confirmatoria de la de Aduana de la Capital que le impone una multa igual a los derechos de la diferencia constatada en el manifiesto directo Nº. 91.699; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las consideraciones aducidas por el presentante no varían las que fundaron la resolución de que se recurre;

Que además, dicha resolución no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 20 de Junio de 1896,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Ghirardi y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

1002 — Exp. Nº. 5983 G 1924. R. F. Nº. 113 — Vista la apelación interpuesta por los Señores Ghirardi y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que confirma la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas de una partida de discos de aluminio pedida a despacho de directo Nº. 65129 del año 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se solicitó el despacho de quince cajones con 2379 kilos «aluminio en discos» valor $ 1.917.50 mercadería que el Vista encargado del despacho llevó a la partida 811 de la Tarifa;

Que no estando los recurrentes conformes con este aforo, pidieron que se sometiese el asunto a la decisión del Tribunal de Vistas;

Que éste al resolver el caso, se expide por unanimidad de votes de acuerdo con lo informado por la junta del ramo, estableciendo que se trata de aluminio en discos, artículo el cual debe despacharse como aluminio en planchas siguiendo el criterio sentado en la solicitud de consulta Nº 363 de 1921, que ha dispuesto que los discos de bronce se despachen como bronce en planchas de la partida Nº. 999, en razón de tratarse de un caso similar;

Que así como los discos de bronce no obstante estar comprendidos en la partida 999, se despachaban erroneamente por su valor declarado, con los discos de aluminio en cuestión sucedía lo mismo, a pesar de que están francamente comprendidos en la partida 811, desde que la forma geométrica de la lámina no afecta a la esencia de la misma o a su valor intrínseco;

Que la circunstancia de que el despacho de la mercadería de referencia se haya efectuado equivocadamente como de valor declarado, no es un fundamento que justifique la reconsideración pedida, máxime que no se ha aplicado pena;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Declárase que el aluminio en discos debe despacharse por la partida 811 de la Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Capital Aduana — Reformando fallo apelado por Manuel Mensaque

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

1003. — Exp. 2931 G. 925.—R. F. Nº. 114. — Vista la apelación deducida por el Señor Manuel Mensaque, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone comiso sobre un exceso, y sobre la mercadería no manifestada en los cajones 8592/96, 8098, 1000, y 1001; 8002, 8098, 9000 y 9001, documentados en copia de depósito, 13.983, sin computar dichos sobrantes con las faltas comprobadas en otros cajones, atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que la compensación que pretende el recurrente solo está autorizada en los bultos de una misma partida, en cuyo caso no se encuentra el presente;

Que esto no obstante, la circunstancia de que, en caso de pasar desapercibida la diferencia, el Fisco no se habría perjudicado, constituye un atenuante de la infracción,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado aplicándose dobles derechos sobre la cantidad en exceso, y sobre la no manifestada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Merlino Pedro — Rectificación concedida

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1004 — Exp. Nº. 1645 M 1925. R. V. Nº. 458 — Vista la presentación del Señor Pedro Merlini, en la que pide se le permita rectificar la declaración contenida en el manifiesto Nº. 23.242, en el que se pide a despacho tornillos de hierro para metales, debiendo ser los de la partida 1506; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, puede accederse a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Se resuelve:

Concédese la rectificación pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Borré y Saconi — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1005 — Exp. 8722 B 924. R. V. Nº. 459 — Vista la presentación de los Sres. Borré y Saconi, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en toallas de hilo o mezcla, en general, partida 2369, pertenecientes al despacho directo Nº. 189.007; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia es una confección, y como tal, lo

comprende explícitamente el derecho de 40 % que determina la Ley Nº. 11.281, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Marzo 14 de 1924;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roger Balet J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1006 — Exp. 1021 1022 1023 y 1025 letra R. del año 1925. R. V. Nº. 460 —Vistos estos expedientes, en los que la firma J. Roger Balet, pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en artículos de loza pertenecientes a los despachos directo Nos. 103.232 160.134 147.107 y 187.029, respectivamente; atento lo actuado; y

Considerando:

Que conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 17 de Enero último, interpretando el alcance de la Ley Nº. 11281, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25%;

Que habiendo el recurrente efectuado bajo protesta el pago de los derechos de que reclama (Exp. 4574 7275 6462 y 8865 R. 1924), el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilado de Rafael Oliver y Cía

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1007 — Exp. Nº. 505 C 1925.R. V. Nº. 461 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional y el empleo de los mismos, por la firma Rafael Oliver y Cía., durante el año 1924, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual see introdujeron, a excepción de 3401 kilos de algodón crudo que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1925.

Molina

Simons y Cía — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1008 — Expts 1145 1146 1147 1148 1149 1150 1151 1152 y 1153 letra S del año 1925. R. V. Nº. 462 — Vistos estos expedientes en los que la firma Simons y Cía. pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en artículos de loza lisa de uno y varios colores, sin oro, pertenecientes a varios despachos de directo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado ha satisfecho los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roger Balet J. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1009 — Expts. 1016 1017 1018 1019 1020 1021 y 1026 R 1925. R. V. 463 —Vistos estos expedientes en los que el Sr J. Roger Balet, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en artículos de loza de un solo color, de más de un color, lisos, decorados con oro, etc, pertenecientes a los manifiestos Nos. 122.074 185.794 35.102 97.205 154563 103.232 160.134 147.107 118.828 187029 y 185.578, respectivamente; atento lo actuado. y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli Ltd. Pedro — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1010 — Exp. 905 y 1190 B 925. R. V. Nº. 464 — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltd. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25% en artículos de loza, de un solo color, pertenecientes a los manifiestos Nos. 137.425 y 143.577, respectivamente. atento lo actuado, y

Considerando:

Que conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 17 de Enero ppdo., interpretando el alcance de la Ley Nº. 11.281, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25%,

Que habiendo la recurrente efectuado bajo protesta el pago de los derechos de que reclama (Exp. 6159 y 6810 B de 1924), el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito Nº. 137425 que corre agregado al Exp. 905 B 925 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bolasell Rafael — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1011 — Expts 628 631 8544 8545 B 924. R. V. Nº. 465 — Vistos estos expedientes en los que el Señor Rafael Bolasell, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de guantes de piel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 23 de Julio de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando Steiger y Cía. — Disponiendo el despacho de directo a radiadores para calefacción.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1012 — Expte.- 366.- F.- 1925.— R. V. Nº. 466 — Vista la presentación de los señores Ferrando Steiger y Cía., en la que piden que los radiadores de calor para calefacción se despachen de directo para evitar el alto porcentaje de rotura por tratarse de piezas sueltas de hierro fundido; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata no está incluída entre las que pueden despacharse directamente del buque a plaza,

Que no obstante, según el informe de la Junta del ramo, no existe ningún inconveniente en autorizar el despacho en la forma pedida con lo que se subsanaría la dificultad apuntada, siempre que la mercadería venga sin ningún embalaje por tratarse de piezas grandes de fácil verificación;

Que, en consecuencia, procede autorizar el despacho en la forma precitada,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el despacho del buque a plaza de la mercadería de que se trata, y para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Bagnat Felipe. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1013. — Exp. 7553 B. 924.—R. V. Nº. 467. — Vista la presentación del Señor Felipe Bagnat, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada de más, entre el 40 y 25 %, en cinta de seda, de la partida 2385, perteneciente al despacho directo Nº. 94.685; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Diciembre 4 de 1924, que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli Ltd. Pedro — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1014 — Exp. 904 B 925. — R. V. Nº. 468 — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltd. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en artículos de loza de un solo color, pertenecientes al despacho directo Nº. 115.896; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma interesada satisfizo los derechos cuya devolución reclama sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que la peticionante invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dopazo José M. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1015 — Exp. 1756 1762 1766 1767 y 1768 letra D. de 1925. — R. V. Nº. 469 — Vista la presentación del Sr. José M. Dopazo en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en artículos de loza, pertenecientes a los despachos directos, Nos. 111617 107357 115.852 96.325 y 113.544, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 17 de Enero ppdo., interpretando el alcance de la Ley Nº 11.281, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25%;

Que habiendo el recurrente efectuado bajo protesta el pago de los derechos de que reclama (Exp. 5080 4620 5283 4148 y 5150 D. del año 1924), el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Dopazo José M. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925

1016 — Expts. 1754 1755 1757 1758 1759 1760 1761 1763 1764 y 1765 letra D. de 1925. — R. V. Nº. 470 — Vistos estos expedientes en los que el Señor José M. Dopazo, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en artículos de loza atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Enero 17 ppdo., que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1017 — Exp. 7899 T 924. — R. V. Nº. 471 — Vista la presentación de los señores Tolomei Hnos. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en guantes de piel, pertenecientes al despacho directo Nº. 69.844; atento lo actuado y

Considerando:

Que los interesados han satisfecho los derechos cuya devolución reclaman, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Julio 23 de 1924, que los recurrentes invocan, por carecer ésta de efectos retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Smart James Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1018 — Expts. 369 371 372 374 S 925. — R. V. Nº. 472 — Vista la presentación de la firma James Smart, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en guantes de piel; atento lo actuado y.

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 28 de Julio de 1924, que se invoca por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sommaruga A. J. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1019 — Expts. 1502 1309 S 1925.— R. V. Nº. 473 — Vistos estos expedientes en los que el Señor A. J. Sommaruga, solicita devolución de lo abonado en concepto de diferencia entre el 40 y 25 % en los artículos de loza, pertenecientes a los despachos Nos. 137.318 97.097 y 115.938; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve;

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanch Hnos. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1020 — Exp. 8043 y 8046 B 924.— R. V. Nº. 474 — Vistos estos expedientes en los que los Sres. Blanch Hnos. solicitan se les devuelva lo

que abonaron en concepto de diferencia entre 50 y 25 % en los derechos de robinetes de bronce, pertenecientes a los despachos directo Nnos. 12.333 y 31.910, del año 1921; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la resolución de fecha 21 de Julio de 1921, que citan los interesados, se refiere únicamente a válvulas de bronce y no a robinetes de bronce como lo suponen;

Que por otra parte, en el presente caso han sido satisfecho los derechos cuya devolución se reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de ellos;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco Italo Belga — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1021 — Exp. 1178 y 1523 B 925.— R. V. Nº 475 — Vistos estos expedientes en los que el Banco Italo Belga solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos, entre el 40 y 25 % en artículos de loza, pertenecientes a los despachos de depósito Nos. 90.517 y 127.991; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la firma recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna por su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que la recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pfeiffer Arturo — Denegando devolución

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.

1022 Expts. 528 529 699 701 702 y 8349, letra P. de 1925. — R. V. Nº. 476 — Vista la presentación del Señor Arturo Pfeiffer en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza; atento lo actuado: y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 17 de Enero ppdo., que el recurrente invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kuenzler E. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1023. — Exp. 401, 402, 403 K 925.— R. V. Nº. 477. — Vistos estos expedientes en los que el Señor E. Kuenzler solicita devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de cinta de seda, de la partida 2385, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de 4 de Diciembre de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bravo y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

1024. — Exp .7771 B, 924.—R. V. Nº 478. — Vista la presentación de los Sres. Bravo y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo en tejido de hilo no mencionado hasta 150 gramos el m2. kilo $ 3 al 35 % partida 2032, perteneciente al despacho directo Nº. 143.980; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se entregó a plaza el 13 de Octubre de 1924 y el presente reclamo se formula el 12 de Noviembre último;

Que tratándose de un despacho directo y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, el presente reclamo no puede prosperar atento lo dispuesto por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Que la reserva puesta al pie del despacho directo 143.980 por los interesados, habría surtido efecto si la mercadería no se hubiera retirado o por lo menos, dejado una muestra, para con ella a la vista constatar lo aseverado por los recurrentes;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi M. — Acordando devolución

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

1025 — Exp. Nº. 515 V 1925. — R. V. Nº. 479 — Vista la presentación del Señor M. Varsi, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que no le acuerda la tara de 12 %, por la yagua, a una partida de tabaco habano en hoja, perteneciente a la copia de depósito Nº. 21.869; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el peso bruto declarado por el recurrente, al documentar a depósito la mercadería, comprendida el peso de ésta, con todos sus envases y envolturas,

Que en consecuencia, tratándose de una mercadería documentada a depósito, no existe inconveniente en verificar si entre los envases existe la yagua;

Que este no obstante, debe hacerse presente que el carácter imperativo de la deducción por yagua, solo resultaría en caso de haberla declarado

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda a acordar la deducción pedida en caso de comprobarse la existencia de yagua.

Molina

González José G.— Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925

1026. Expte. Nº. 7723.— G.— 1924 —R. V. Nº. 480.— Vista la presentación del señor José G González, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de 25 o/o aplicado a una partida de adoquines pedidos a despacho de directo Nº. 221.236, cancelado el 31 de Diciembre de 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reclamo es de fecha 8 de Noviembre de 1924, posterior al despacho de la mercadería, de que se trata;

Que no consta que el recurrente haya hecho reserva de sus derechos antes de la cancelación del documento, en cuestión, y en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Art. 148 de las Ordenanzas y procede desestimar el pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Riviello M.— Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

1027. Expte. Nº. 9014.— R. —1924 —R. V. Nº. 481.— Vista la presentación del señor M. Riviello, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en la liquidación del manifiesto de directo Nº 51934, cancelado el 11 de Marzo de 1921, en concepto de derechos de una partida de bacalao cortado, al que se le aplicó el derecho de 25 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la fecha que fué finiquitado el despacho al bacalao cortado, se le aplicaba el derecho de 25 o/o por no encontrarse expresamente mencionado en la Ley número 11.281;

Que la resolución de 11 de Octubre de 1924 por la que se aclaró el derecho que debía aplicarse no tiene carácter retroactivo y no consta que el recurrente haya hecho reserva de sus derechos antes de cancelar el documento mencionado, y en consecuencia, corresponde desestimar el pedido de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 148 de las Ordenanzas;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilado de Luis Morasso

Buenos Aires. Marzo 27 de 1925.

1028 — Exp. Nº. 758 C 1925. — R. V. Nº. 482 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional y el empleo de los mismos por la firma Luis Morasso, durante el año 1921, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 4612 kilos de algodón crudo, 1923 kilos de algodón de color y 2380 kilos de seda que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1925.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados de De Miguel y López

Buenos Aires Marzo 27 de 1925.

1029. Exp. 640—C—1925. R. V. Nº 483. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional y el empleo de los mismos por la firma De Miguel y López, durante el año 1924; y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 5256 kilos de lana que pasan como existencia a la cuenta del año en curso;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1925.

Molina

Cristiani y Cía. A. — Sin efecto cargo

Buenos Aires Marzo 27 de 1925.

1030. Exp. 8354—C—1924. R. V. Nº 484. — Vista la presentación de los Señores A. Cristiani y Cía., en la que piden se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por la demora incurrida en la finiquitación del manifiesto de depósito Nº 89521 del año 1921; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el retiro de la mercadería pedida en el documento mencionado estuvo pendiente de la resolución de pedido de avería que se tramitó por solicitud Nº 1216 C. 1922,

Que ésta fué acordada liquidándose los derechos el 27 de Junio, iniciándose el 8 de Julio un pedido de reconsideración que fué concedido con fecha 12 de Agosto.

Que habiéndose retirado la mercadería a plaza el día 14 del mismo mes la multa aplicada no procede, por cuanto por la resolución que se interpuso y que fué despachada favorablemente, interrumpió la ejecución de la primera resolución, y en consecuencia, el retiro de la mercadería se ha hecho dentro de los cinco días que prescribe el Art. 7º de la Ley Nº 8878 en vigor cuando se hizo el despacho.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Barcha Wauer y Cía. — Denegando resolución

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

1031. Exp. 8363 y 8364 —B— 924. R. V. Nº 485. — Vistos estos expedientes en los que la firma Barcha Wauer y Cía. solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en cinta de seda de la partida 2385, perteneciente a los despachos directos Nos. 121.994 y 111.257; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma interesada satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Diciembre 4 de 1924, que se invoca por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bonelli y Cía. D. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

1032. Exp. 7555 y 7554 —B— 924. R. V. Nº 486. — Vistos estos expedientes en los que los Señores D. Bonelli y Cía. solicitan devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en cinta de seda perteneciente a los despachos directos Nos. 125.786 y 123.088; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes han satisfecho los derechos cuya devolución reclaman, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Diciembre 4 de 1924, que se invoca por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chalde Gastón. — Denegando devolución

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

1033. Exp. 8931 8933 —C— 924, R. V. Nº 487. — Vistos estos expedientes en los que el Señor Gastón Chalde solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en joyas falsas, pulseras, artículos de fantasía, botones, etc. de metal plateado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata en consecuencia, de operaciones finiquitadas a las cuales no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Octubre 7 de 1924, que se invoca por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de Campana. — Aprobando Contrato de locación

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

1034. Exp. 965—C—1925. R. Nº 392. Visto que la Aduana de Campana eleva a sus efectos de su aprobación el contrato celebrado entre el Administrador de la misma, Don Bartolomé J. Perrone, en representación del Fisco y el Señor Luis Marco Traverso, en su carácter de propietario de la finca ubicada en la calle Buenos Aires esquina Belgrano, por el cual éste cede en arrendamiento por el término de dos años dicha propiedad con destino a la instalación de las oficinas de la referida dependencia, mediante un

alquiler mensual de $ 250 m/n; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el contrato de locación de referencia puede aprobarse, por cuanto él ha sido formulado con arreglo a las disposiciones en vigor.

Se resuelve:

Apruébase dicho contrato de locación, y en su consecuencia, fíjase en la suma de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el alquiler mensual que devengara dicha finca, por el término de dos años, y a contar del 1º del mes de Mayo próximo.

La diferencia que resulta entre la referida suma y la de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal que fija para alquiler mensual de esa repartición el Presupuesto General vigente, o sea la cantidad de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, deberá imputarse al anexo D. inciso 11, ítem 67 del mencionado Presupuesto.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, publíquese, comuníquese a la Inspección General de Rentas y cumplido, pase a la Contaduría General a los efectos pertinentes.

Molina

---

Colegio Hermanas de la Misericordia. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

1035. Exp. 383—C—1925. V, 284.— Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio de las Hermanas de la Misericordia para que se exima del pago del impuesto territorial, por el año en curso, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Independencia 3220 Estados Unidos 3231/35 y 24 de Noviembre 865, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y;

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b y h de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

---

Colegio del Corazón de María. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

1036. Exp. 140—C—1925. -288, — Visto que la Rectora del Asilo San Idelfonso y Colegio del Corazón de María de las Hermanas Terciarias se se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial a la finca de propiedad de esa Institución, ubicada en la calle Güe Nº 1945/65, en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b y h de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos y publíquese.

Molina

---

Iglesia Noruega. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

1037. Exp. 654—I—1925. V, 300, — Visto el pedido formulado por el Pastor de la Iglesia Noruega para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a dicha institución ubicada en la calle Ingeniero Huergo 1263/67, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial. Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a, de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

---

Asociación de Señoras de San José. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

1038. Exp. 420—A—1925. V, 303, — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación de Señoras de San José para que exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Estados Unidos Nº 3141 y Uriburu Nº 876, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b y h de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

---

Obra de la Conservación de la Fe. — Exoneración de contribución territorial. -

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

1039. Exp 207—O—1924. V, 304. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Obra de la Conservación de la Fe, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Serrano 1883; Achupallas, Sáenz Peña 1264 y Cochabamba 1467; Río Janeiro 1771 y Rawson; Ayacucho 1453; Bompland 1989 y Nicaragua 5638; Fournier y Esquiú 1602/28; Triunvirato 4959 y por los años 1925 y 1924 a la propiedad ubicada en la calle Bauness 2631/35, en razón del destino de las mismas, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

---

Comisión Oficial de Desnaturalizante. Formula observaciones a una publicación oficial de la Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

1040. Exp. 694 —C— 1925.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación

Doctor Víctor M. Molina.

La Comisión Oficial de Desnaturalizante impuesta del folleto aparecido bajo el rubro «Publicación Oficial de Impuestos Internos» refiriéndose al informe del Señor Segundo Jefe de la División de Alcoholes, a raíz de una investigación ordenada por la Superioridad, llega a conclusiones de orden administrativo que hacen honor al funcionario encargado de dicha investigación; en cuanto a las conclusiones técnicas, esta Comisión Oficial de Desnaturalizantes, se cree en la obligación de rectificarlas.

Al referirse dicho informe a las impurezas de los alcoholes, se toma como base los alcoholes vínicos y las grappas, confundiendo alcohol vínico con Aguardiente de Orujos».

Aguardiente de Vino, Alcohol Vínico o Espíritu de Vino, es el producto de la destilación exclusiva del vino; Aguardiente de Orujos (Eaux de vie de marc, marc o grappa) es el producto de la destilación exclusiva de los Orujos, de las uvas frescas, agregándoseles o no agua. Es un hecho consignado en la bibliografía técnica, la presencia de alcohol metílico en los jugos fermentados de muchas frutas y en algunos aguardientes naturales y para ello nos remitimos a los «Anales de Chimic Analytique» N. J. Wolff tomo 60, pag. 167, dice: «Se sabe que Mr. Maquenne, ha encontrado alcohol metílico en algunas plantas verdes, y que Mr. Trillat lo ha señalado en algunos aguardientes de orujos; la opinión que ha prevalecido hasta ahora es que: el alcohol metílico preexiste a la fermentación; nuestras experiencias prueban que se forma sobre todo durante la fermentación de un gran número de frutas».

Hay químicos que han creído deber atribuir la presencia de alcohol metílico en algunos aguardientes a una descomposición pirogenada de la celulosa proveniente de una destilación llevada demasiado lejos (en presencia de escobajos, semillas, películas etc. etc)».

Esta Comisión ha llevado a cabo numerosas destilaciones con la presencia de pepitas, semillas, películas etc. (antes de su fermentación) por lo tanto en las últimas partes como en las primeras del líquido destilado, no se ha podido constatar la presencia de alcohol metílico; estas experiencias se hicieron con las siguientes frutas: ciruelas amarillas y negras cerezas, manzanas, uvas blancas y negras.

Conclusión: 1º. La presencia de alcohol metílico ha sido nula en las destilaciones de las frutas experimentadas antes de su fermentación, en cambio después de fermentadas estas frutas la presencia de alcohol metílico ha sido positivamente comprobada. En consecuencia, de lo expuesto resulta de una manera irrefutable que: el aguardiente de orujos eau de vie de marc, marc o grappa, es el aguardiente que proviene exclusivamente de los orujos de las uvas frescas (sin fermentar) agregándole o no agua.

2º. — Se afirma en dicho informe que el alcohol metílico es impureza natural, y en consecuencia debe ser incluído en el artículo 50 Título III de la R. G. para las bebidas destiladas, grappaa etc. etc. y si de los análisis resulta que de solo alcohol metílico hay 9 de 4,5 o/oo ¿Qué queda de porcentaje para ácido, aldehidos éteres alcoholes superiores y furpurol?.

Se afirma erroneamente que el alcohol metílico es el que da el «bouquet» a estos productos que como es del dominio común se debe a los éteres. Se afirma también que: es imposible separar el alcohol metílico de los de la destilación vinícola; probaría lo contrario el expediente 15516-1924, análisis Nº 587.085 (Bodega Campodónico); el Señor Ministro podrá constatar que es aventurada esa afirmación.

3º. — por otra parte, Señor Ministro, esta Comisión de Desnaturalizantes, previendo ulteriores contratiempos, solicitó con fecha 26 de Septiembre de 1924 de su Excelencia, tuviera a bien solicitar telegráficamente de las respectivas muestras embajadas en Francia e Italia (por considerar a estas dos Naciones como las principales productoras de aguardiente de orujos y de alcohol vínico) tuvieran a bien informar con carácter urgente la tolerancia admitida de alcohol metílico en los alcoholes vínicos y en las grappas: sus contestaciones son: Según expediente 2237 R. así: París - No se admite tolerancia alguna de alcohol metílico en bebidas alcohólicas, la menor traza prueba que la bebida fué fabricada con alcohol regenerado. Implica fraude.- (fdo) Alvarez de Toledo. Roma Octubre 3/924.- Contestando telegrama V. E. Nº 105 Oficina Técnica Ministerio de Hacienda, informa que: en Italia no se admite tolerancia alguna «Alcohol Metílico en Alcohole Vínicos y Grappa, ni siquiera vestigios».- Firmado: Pérez.

por lo que antecede se desprende muy claramente que: el criterio personal del funcionario informante está en completa contradicción con los informes remitidos por nuestras dos Embajadas y con el criterio de todos los miembros de esta Comisión.

4º. — Referente al poder tóxico del alcohol metílico está suficientemente demostrado con el luminoso informe del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Doctor Gregorio Araoz Alfaro, confirmado por el Señor Jefe de la Sección Profilaxis del mismo Departamento Nacional de Higiene, Doctor Fermín Rodriguez y a su mayor abundancia por «A Manual Phermacolozy» ford Forald Soltman (Filadelfia 1917). Facultad de Medicina Nº 32517 pag. 539 y 570 y también por: Berliner Klimicke Wochens Chrift Año 1902 Enero 19 pag. 393 y siguientes artículos de los afamados médicos Stadelman, Magnus Levy y otros muchos.

Como lo ha podido comprobar la Oficina Química Nacional existen grappas nacionales en una proporción de 30 o/o que no contienen alcohol metílico contándose entre ellas, algunas elaboradas en la Provincia de Mendoza e igualmente otras provenientes del extranjero.

Siendo el alcohol metílico el componente básico de nuestra desnaturalización oficial de alcoholes, como lo es en todo el mundo, esta Comisión ha creído en su deber señalar a la consideración de V. E. cuan delicada será la situación creada para el Control Fiscal si se admitiera este elemento y en proporción elevada el alcohol metílico en los alcoholes de consumo.

Saludamos al Señor Ministro con nuestra consideración mas distinguida.

Carlos Franchini. — Marcos M. Gutierrez.

---

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

V. 305

Publíquese en el Boletín Oficial.

Molina

---

Asilo Monseñor Aneiros de San José.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

1041 Exp. 156 —A— 1925. V. 308 — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo Monseñor Aneiros de San José, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Caracas 2539 y 2573; General Artigas 858, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a y b, de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

---

Oliva Emiliano. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1042. Exp. 8495 —O— 1924. R, V, Nº 585.— Vista la presentación del Señor Emiliano Oliva, en la que pide devolución de lo abonado de más ante la Aduana de Posadas en concepto de derechos de exportación por 80 fardos dobles bolsas, especiales para envasar extracto de quebracho, los que habían sido satisfechos ya en la de la Capital; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en el permiso de exportación Nº 390, expedido por la Aduana de Posadas, se manifestó, entre otras mercaderías, sin marca y sin número, una partida de bolsas igual a la que fué documentada ante la de la Capital por boleto Nº 26.085, con la marca C. Q. P. S, Nº 1/89.

Que la omisión de números y marcas correspondiente a la partida de bolsas del permiso de exportación Nº 390 de la Aduana de Posadas, imposibilita la comprobación en forma fehaciente de que la mercadería de que se trata sea la misma.

Que en consecuencia, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no es posible constatar lo aseverado por el presentante.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

---

Torrado Tomás. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1043. Exp. 1885 —T— 925. R, V, Nº 586. — Vista la presentación del Señor Tomás Torrado, en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 17 último, por la que se confirma el reparo Nº 10720 formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº 54.185 del año 1922, en concepto de diferencia de aforo sobre una partida de papel común de empapelar, atento lo actuado; y

Considerando:

Que la resolución que se impugna no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible revocarla, atento lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1899,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corradi Arturo. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1041. Exp. 8346 —C— 925. R, V, Nº 587. — Vista la presentación del Señor Arturo Corradi, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 15 o/o a calentadores de hierro y bronce, pulido, de las partidas 919 y 1002, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 170.480; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las que no puede aplicarse la resolución aclaratoria de Octubre 24 de 1924, que se invoca por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Viuda de Martín e hijos. — Denegando anulación cargo

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1045. Exp. 6782 —M— 924. R, V, Nº 588. — Vista la presentación de la firma Viuda de Martín e hijos, en la que pide se anule el reparo Nº 2859, formulado por la Contaduría General al pasavante Nº 2577 del año 1921, por diferencia de derechos de permanencia y muelle, correspondientes a la lancha nacional «Sanday y Cía, Nº 4»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que está probado que la embarcación de referencia estuvo en primera andana, con uso eficiente de muelle desde el 30 de Marzo al 9 de Abril de 1921.

Que en consecuencia, el reparo de que se trata salva la omisión en que se ha incurrido al liquidarse los derechos en el pasavante Nº 2577.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tarelli e hijos A. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1046. Exptes. 530, 531, 532, 533, 534 535 536, 537, 538 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545 546, 547, 548 y 549 letra T. de 1925. R. V, Nº 589. — Vistos estos expedientes en los que la firma A Tarelli e hijos, pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las que no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 16 de Diciembre de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo, como lo ha declarado este Ministerio en la de Febrero 26 ppdo.,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Plate y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1047. Exptes. 799, 800, 801, 802, 803 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819 820 y 821, letra P. del año 1925. R, V. Nº 590. — Vistos estos expedientes en los que la firma Plate y Cía solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las que no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 16 de Diciembre de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo, como lo ha declarado este Ministerio en la de Febrero 28 ppdo.,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hasenclever y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1048. Exptes: 577, 578, 579, 580, 581 582, 583, 584 585 586, 1484, 1485, 1486 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498 y 1499 letra H. del año 1925. R. V. Nº 591. — Vistos estos expedientes en los que la firma Hasenclever y Cía., solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las que no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 16 de Diciembre de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo, como lo ha declarado este Ministerio en la de Febrero 26 ppdo.,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Drysdale Juan y José. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1049. Exptes. 1237 1238, 1239, 1240 1241, 1242, 1420, 1504, 1505 1599, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655. 5656, 1657, 1658, 1659, 1729, 1730. 1731 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, letra D. del año 1925. R. V, Nº 592.— Vistos estos expedientes en los que la firma Juan y José Drysdale, y Cía, pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las que no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 16 de Diciembre de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo, como lo ha declarado este Ministerio en la de Febrero 26 ppdo.,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Clarfeld y Cía. Federico Lda. S. A. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1050. Exptes. 2058, 2059, 2060, 2061 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067. 2068 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074. 2075 2076 2077, 2078 2079, 2081, 2082. 2083 2084 y 2085, letra C. del año 1925. R. V. Nº 593. — Vistos estos expedientes en los que la firma Federico Clarfeld y Cía, Lda. S. A, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte.

Que se trata, en consecuencia, de operaciones finiquitadas, a las que no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 16 de Diciembre de 1924, que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo, como lo ha declarado este Ministerio en la de Febrero 26 ppdo.,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compa. Nacl. de Petroleos Ltda. — Confirmando resolución sobre cuñetes de puntas de parís

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

1051. Exp. 8401 —C— 1924. R, F, Nº 115. — Vista la apelación interpuesta por la Compañía Nacional de petróleos Ltda., de la resolución de la Aduana de Campana por la que dispone que la liquidación de los derechos de 300 cuñetes de puntas de parís (clavos), pedidos a despacho por manifiesto Nº 287 debe practicarse sobre el peso bruto; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el documento mencionado se manifiestan 300 cuñetes conteniendo puntas de parís (clavos) con peso bruto total de 14.769 kilos y neto de 13.770 kilos.

Que el Art. 82 de la Ley Nº 11.281 establece un recargo de 10 o/o a las mercaderías que por disposición de la Tarifa de Avalúos y notas complementarias deben pesarse con sus envolturas y envases inmediatos y se importen sin estos envases y envolturas.

Que la mercadería en cuestión carece de envoltura desde que no se puede considerar como tal, como lo pretende la recurrente, el papel cuya muestra corre agregada a fs. 8, etc, que cubre interiormente al cuñete, como así se dejó establecido en la resolución de 18 de Diciembre de 1923.

Que en consecuencia, corresponderia la aplicación del recargo de 10 o/o que establece la Ley Nº 11.281, a no mediar la circunstancia de ser el peso bruto superior al neto con más el citado recargo; por lo que el fallo de que se recurre, que ha tomado en cuenta este hecho debe confirmarse.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Benelli D. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

1052. Exp. 8508 —C— 924. R, F, Nº 116. — Vista la apelación interpuesta por los Señores D. Benelli y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que al sobreseer una denuncia formulada con referencia a un parte de la mercadería contenida en el cajón marca D. B. y Cía. Nº 874, pedida a despacho de directo Nº 106675, dispone que la mercadería discutida se despache por la partida 2749 de la Tarifa atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento mencionado se manifiesta entre otras mercaderías 14 kilos 600 gramos pasamanería de seda para vestidos de la partida 2625 y se denuncia el mismo peso de trencilla de seda de la partida 2749 de la Tarifa.

Que sometido el asunto a la decisión del Tribunal de Vistas, este se expide por mayoría de votos, estableciendo que no se trata de una pasamanería sino de una trencilla, como lo denota su tipo de fabricación y en consecuencia que corresponde despacharse por la partida 2749, no obstante lo informado por la Junta del ramo de que ha sido bien manifestada.

Que al resolver en definitivo, la Aduana confirma esta clasificación no aplicando penas en razón de la diversidad de criterios existente entre los Vistas.

Que solicitada la opinión de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, informa que la mercadería en cuestión «no es trencilla desde que casi no merece ese nombre y muchos menos de pasamanería pues se trata de un artículo de poco valor que se emplea en los bajos de vestidos».

Que si bien es cierto que este informe no establece con precisión la clase del artículo en cuestión, atendiéndose a la definición de la Tarifa de lo que se entiende por pasamanería para vestidos y es evidente que el artículo en cuestión está comprendido en tal denominación; desde que no presenta la peculiaridad de la trencilla, y es indiscutible que la mercadería es importada como y para adorno de vestidos tapados, etc., y en consecuencia debe despacharse como pasamanería de la partida manifestada. por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tienda San Juan. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1053. Exp. 2336 —T— 925. R, F, Nº 117. — Vista la apelación interpuesta por la Tienda San Juan de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que le impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos constatada en el manifiesto de directo Nº 178026; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en el documento mencionado se pide el despacho de dos cajones con 141 y 1/2 kilos medias de algodón, llamadas de hilo con seda, calidad inferior de la partida 2159 y se denuncia la misma cantidad de calidad fina de la partida 2160, al 50 o/o.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo estableciendo que se trata de medias que por su tipo de fabricación, apresto, perfecto retorcido de sus fibras y cantidad de seda animal que contienen, deben reputarse de las llamadas de hilo con seda, de calidad fina, de la partida 2160 al 50 o/o.

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas.

Que por otra parte, el recurso no se ha formulado en la forma que determina el Art. 72 de la Ley Nº 11281 por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gimenez Esteban. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Abril 18 de 1925

1054. Exp. 2531 —F— 1925. R, F, Nº 118. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Esteban Gimenez de la resolución de la Receptoría de Formosa que lo condena al pago de dobles derechos sobre dos valijas con mercaderías conducidas en calidad de equipajes; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que al practicarse la revisión del equipaje de los pasajeros llegados en el vapor Bruselas se comprobó que el recurrente conducía cuatro valijas, dos con muestrarios de tejidos y mercería con su correspondiente permiso de la Aduana de Rosario, y dos valijas con joyas diferentes, sin ningún documento que acreditara su procedencia.

Que el detalle de las mercaderías denunciadas demuestra que no pueden considerarse comprendidas en la denominación de muestras que hace el artículo 209 de las Ordenanzas.

Que el recurrente no alega ningún hecho nuevo que no se haya tenido en cuenta antes de dictarse la resolución recurrida, la que se ajusta a lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires Marzo 11 de 1925.

1055 Exp. 2018—F—925. R, D, Nº 75. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 20349 conteniendo muestras, venida en el vapor «Alsina» y destinada al Señor M. Colin, Agregado Comercial a la Legación de Francia; de conformidad con

lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

1056. Exp. 2771—F—925. R, D, Nº 125. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones destinados al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, venidos en el vapor «Meduana»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

1057. Exp. 2772—F—925. R, D, Nº 126. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 3832 venida en el vapor «A. R. Genoully» y conteniendo muestras destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

1058. Exp. 2773—F—925. R, D, Nº 127. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 4166 conteniendo muestras, llegada en el vapor «Meduana» consignada al Agregado Comercial de dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

1059. Exp. 2774—F—925. R, D, Nº 128. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 4762, 30723, y 30700, venidas en el vapor «Lutetia» y conteniendo muestras destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

1060. Exp. 2554—P—1925. R, D, Nº 122. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 4393, venida en el vapor «Cap Polonio» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1061. Exp. 2658—P—1925. R, D, Nº 111. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 131.723, 31.758 y 31.757, conteniendo impresos venidas en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. 7; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

1062. Exp. 2807—P—1925. R, D, Nº 124. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos 3.413 y 33.414 conteniendo impresos venidas en el vapor «Baden» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1063. Exp. 2666—I—1925. R, D, Nº 86. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una máquina de escribir, venido en el vapor «Román Prince», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Agregado Naval a la Legación de Inglaterra Capitán de Navío J. S. C. Salmond.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1064. Exp. 2663—I—1925. R, D, Nº 107. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo cañas para escoger, venidos en el vapor «Román Prince», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Agregado Aéreo a la Legación de Inglaterra, Wing Commander A. V. ... Bettington.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1065. Exp. 2661—I—1925. R, D, Nº 110. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 36084, 30092, 30115 y 30146 conteniendo sábanas toallas, fundas y repasadores de hilo, venida en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 9; al Señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

1066. Exp. 2833—I—1925. R, D, Nº 129. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación quince cajones conteniendo muebles, alfombras y lozas venidos en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 5; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1067. Exp. 2664—U—1925. R, D, Nº 09. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo lencería, venido en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1068. Exp. 2659—D—1925. R, D, Nº 113. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 31.607 conteniendo libros venida en el vapor «Crefeld», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 5; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

1069. Exp. 2660—N—1925. R, D, Nº 114. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (24) veinticuatro cajones conteniendo muebles y bebidas, venidos en el vapor «Estrella» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 5; al Señor Kielland, Primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

1070. Exp. 2723—P—1925. R, D, Nº 117. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 31245 conteniendo té, venida en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

1071. Exp. 2770—P—1925. R, D, Nº 121. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo licores, venidos en el vapor «Zeelandia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una; al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

1072. Exp. 2776—S—1925. R, D, Nº 123. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N. 5118, venida en el vapor «G. Cesare», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1925.

1073. Exp. 2897—J—1925. R, D, Nº 133. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 255 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarrillos venido en el vapor «Canadá Maru» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas uno al Señor D. Yashichi ..., Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Relaciones Exteriores y Culto Ministerio. — Libre despacho de un Cronómetro de Marina

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

1074. Exp. 1879—R—1925. R, D, Nº 116. — Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita libre despacho de un Cronómetro de Marina, consignado a la División de Límites Internacionales; venido en el vapor «Massilia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita está comprendida en las que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gayan Baldomero. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

1075. — Exp. 2148 G. 925. — R. D. Nº. 103. — Vista la nota del Señor Baldomero Gayan, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de veinticuatro bultos conteniendo muebles, ropas y efectos personales, usados, venidos en el vapor «Pincio», que utilizara en España en su carácter de Consejero de nuestra Embajada en el lugar; como así también se acuerda igual franquicia para un automóvil de su propiedad, próximo a llegar, y

Considerando:

Que el pedido que se formula encuadra en las prescripciones contenidas en los artículos 250 y 251 de la Ley Nº 810;

Que, por lo que respecta al automóvil, no es posible pronunciarse por cuanto se desconoce el nombre del buque que lo traerá, y faltan los documentos respectivos.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los veinticuatro bultos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado General de Checoeslovaquia —Libre despacho

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

1076. — Exp. 2552 C. 925. — R. D. Nº 105. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide

libre despacho de una encomienda postal Nº. 29.481 conteniendo libros, venida en el vapor «Cap Polonio», y destinada al Consulado de dicho país en esta ciudad para su primera instalación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

**A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS THE WESTERN AUSTRALIAN INSURANCE COMPANY LIMITED.—**

Se hace saber que la Compañía de Seguros The Western Australian Insurance Company Limited, con sus oficinas en la calle Florida No. 833, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 2 de Enero de 1923, solicitando la aprobación de la transferencia de su cartera en la República Argentina, a la Sociedad The Prudential Assurance Company Limited, establecida en la misma calle Florida No. 833. Con arreglo a las disposiciones del Decreto citado, las Compañías de Seguros The Western Australian y The Prudential, han presentado el contrato de transferencia respectivo y la Sociedad cedente su último inventario, comprometiéndose la Compañía cesionaria The Prudential a mantener los contratos y sus garantías en toda su integridad.

La Inspección de Justicia ha practicado una Inspección de las Sociedades cedente y cesionaria y ha comprobado que la Compañía The Prudential, se halla en pleno y perfecto funcionamiento, encontrando los intereses de los asegurados completamente garantidos. En virtud de lo dispuesto en el art. 3o. inciso c, del Decreto recordado, la Inspección General de Justicia ha abierto un período de información durante 15 días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante 10 días.

Inspección General de Justicia, Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Luis M Fernández, 2o. jefe.

e22 mayo s|pp v3 junio.

### Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Arturo Bianchi.

Expediente B-1776 1921

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile) personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45oO que pase por un punto situado a mil metros S. 45oE. de la desembocadura del Arroyo Ranquiles en el Río Barrancas; al S. O. una recta perpendicular al límie S. E. y que dista tres mil metros del punto citado; al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias.— Será justicia. —H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy primero de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 337 del Libro de Poderes. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: A Sudeste una recta de dirección Sud 45 Oeste que dista un mil metros (1000m) al Sudeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles en el Río Barrancas. Al Sudoeste, una recta de dirección Norte 45o O. que pasa por un punto situado a tres mil metros (3000mts) al Sud 45o Oeste de la intersección del límite Sudeste con la margen derecha del Río Barrancas; al Noroeste una recta de dirección Sud 45o Oeste que dista seis mil metros (6000 mts) al Noroeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles en el Río Barrancas; Finalmente al Noreste una poligonal inscripta en la margen derecha del río Barrancas y cuyos lados no sean mayores de un mil metros (1000 mts). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin; Jefe de la Sección Minas. — Octubre 31|22.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Ar. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (fdo) J. R. Montes de Oca; Director General interino. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. — Se registró la solicitud de referencia bajo el No. 1483 a fs. 457 y 58 del correspondiente Libro. — Conste: Luis F. Drago. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, en el expediente B-1776-1921, por la representación que ejerzo, al Señor Director digo: Que la omisión del Registro Gráfico, al no hacer constar en su oportunidad, la superposición de parte de este cateo con la mina Germaine, crea dentro de este expediente una situación rara, desde que no está prevista por el Código de Minería, e incómoda para mi parte. Se trata de un cateo registrado y publicado sin oposición con depósito para mensura, es decir, próximo a su concesión. Con la superposición que recién se anota, obliga a retrotraer el trámite a su punto inicial; ubicar este pedido de cateo con relación a la Germaine, registrarlo nuevamente desde que sus límites y perímetro deben variar y publicarlo también de nuevo. Con esta tramitación se obligaría a mi representado a un gasto injusto y a afrontar tal vez una oposición que con las publicaciones efectuadas no se produjo, lo que también sería injusto. — Mi representado respetará la mina Germaine, aún cuando sus propietarios no dedujeren oposición en su oportunidad, pero estima que no debe cargar con gastos ajenos a su gestión. — Por ello, solicita por intermedio y en atención de tratarse de un caso no previsto por la Ley, que con su formal promesa de respectar la misma Germaine, se ponga una nota marginal en el L. de Registros de Cateos y Exploraciones, sobre las modificaciones que deba sufrir esta solicitud en su ubicación y sin efectuar nuevas publicaciones se proceda a la mensura ordenada. — Sírvase tener por evacuada la vista y proveer de conformidad a lo solicitado. — Será justicia. —H. Maldonado. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco siendo las quince horas quince minutos. —Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. —Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Atento a lo informado, regístrese y publíquese nuevamenteen el Boletín Oficial sin cargo al interesado, haciéndose referencia al escrito del interesado de fs. 25 y a las anteriores publicaciones aparecidas en los Boletines Nros. 8664-8673. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Arturo Bianchi Gundian, bajo el No. 1549 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v-22-29-5 junio.

**Manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Jan Sonneveld, Roberto Hosmann, Juan Jorge Otto Barón Van Lynden y Gerardo A. Mallinckrodt. Expediente S-051-1925.**

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Félix de Granda, por la representación que tiene acreditada en el expediente M-1256-17, y constituyendo nuevo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 427, escritorio 9 de esta Capital, se presenta y expone: Que habiendo descubierto mis mandantes en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. El descubrimiento ha sido efectuado por mis mandantes en el curso de la perforación de un pozo de exploración situado dentro del área del permiso de cateo a 710 metros al Este del límite Oeste y 240 metros al Sud del límite Norte del permiso de cateo, en cuyo pozo el gas proviene de una profundidad de 685 metros. Por ser este gas susceptible de captación y aprovechamiento económico, mis mandantes tienen el propósito de explotarlo oportunamente como combustible, sea tal cuál, o bien previa extracción de la nafta que contenga. Tengo en esta Capital una muestra del gas envasado en tubo metálico, sacado del pozo en presencia del señor Inspector de Minas destacado en el Distrito Minero mencionado, cuya muestra ha sido sellada por dicho Inspector y la que entregaré a esa Dirección General en cuanto llegue a mi poder, si así lo requiere. — Acompaño el acta levantada por el mismo Inspector. El terreno es de propiedad del señor Jan Sonneveld, uno de mis mandantes, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 427, en esta Capital. La mina llevará el nombre de A 2. No hay minas colindantes. La profesión y demás datos con respecto a mis mandantes, constan en el expediente en que me dirijo. Vengo desde ya a ubicar las pertenencias que corresponden a mis mandantes, ubicación que deberá efectuarse en la siguiente forma: Pertenencia No. 1. Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyos límites Norte y Oeste coinciden con los límites homónimos respectivos del permiso de cateo. — Pertenencia No. 2. Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyos límites Norte y Oeste coinciden respectivamente con el límite Norte del permiso de cateo y el limíte Este de la pertenencia No. 1, antes citada. — Pertenencia No. 3. Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyos límites Norte y Oeste coinciden respectivamente con el límite Sud de la pertenencia No. 1, antes citada y el límite Oeste del permiso de cateo. —

Pertenencia No. 4. Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyos límites Norte y Oeste coinciden respectivamente con el límite Sud de la pertenencia No. 2 y el límite Este de la pertenencia No. 3 antes citada. — Pertenencia No. 5. Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyo límite Norte corre paralelo al límite Norte del permiso de cateo a una distancia de 900 metros al Sud del mismo, y cuyo límite Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia No. 4 antes citada. — Pertenencia No. 6. Un paralelógramo cuyos límites Norte y Sud de 900 metros de longitud coinciden respectivamente con el límite Sud de la pertenencia No. 3 antes citada, y el límite Sud del permiso de cateo, y cuyo límite Oeste coincide con el límite Oeste del permiso de cateo. — Pertenencia No. 7. Un paralélogramo cuyos límites Norte y Sud de 900 metros de longitud coinciden respectivamente con el límite Sud de la pertenencia No. 4 antes citada y el límite Sud del permiso de cateo, y cuyo límite Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia No. 6 antes citada. En virtud de la manifestación que antecede, ruego al señor Director General se sirva ordenar el registro y la publicación de la presente manifestación de descubrimiento como mina de la primera categoría, teniendo presente la ubicación de las pertenencias correspondientes. Será justicia. — Félix de Granda. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas diez y nueve minutos, acompañando el acta que menciona. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 27 de 1925. Informe Minas.— F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada a nombre de los Sres. Jan Sonneveld, Roberto Hosmann, Juan Jorge Otto Barón van Lynden y Gerardo A. Mallinckrodt. Atento al estado de este expediente, corresponde, a juicio de esta Oficina, no tomar en cuenta por el momento el pedido de pertenencias, por ser un estudio y ubicación motivo de la petición de mensura, y ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Abril 23 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas á sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Se registró la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles de los Sres. Jan Sonneveld, Juan Jorge Otto Barón van Lynden y Gerardo A. Mallinckrodt, bajo el No. 400, folio 121, Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4303 v29 mayo
e3 junio No. 4303 v8 junio
e16 junio No. 4303 v16 junio

**Manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), a nombre de los señores Jan Sonneveld, Roberto Hosmann, Juan Jorge Otto Barón van Lynden y Gerardo A. Mallinckrodt. — Expediente S-0053-1925.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Félix de Granda, por la representación que tiene acreditada en el expediente M-1256-17 y constituyendo nuevo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 427, escritorio 9, en esta Capital, se presenta y expone: Que habiendo descubierto mis mandantes, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. El descubrimiento ha sido efectuado por mis mandantes en el curso de la perforación de un pozo de exploración situado dentro del área del permiso de cateo, a 1810 metros al Este del límite Oeste y 115 metros al Sur del límite Norte del permiso de cateo, en cuyo pozo el gas proviene de una profundidad de 698 metros. Por ser este gas susceptible de captación y aprovechamiento económico, mis mandantes tienen el propósito de explotarlo oportunamente, como combustible, sea tal cual, o bien previa extracción de la nafta que contenga. Tengo en esta Capital una muestra del gas envasado en tubo metálico sacado del pozo, en presencia del señor Inspector de Minas destacado en el Distrito Minero mencionado, cuya muestra ha sido sellada por dicho Inspector, y la que entregaré a esa Dirección General en cuanto llegue a mi poder, si así lo requiere. Acompaño el acta levantada por el mismo Inspector. El terreno es de propiedad de Jan Sonneveld, uno de mis mandantes, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 427, en esta Capital. La mina llevará el nombre de A 1. Minas colindantes registradas no hay, sino una manifestación de descubrimiento realizado por mis mismos mandantes, dentro del área de este permiso de cateo, habiéndose indicado la ubicación de las pertenencias correspondientes a aquel descubrimiento, con cuyas pertenencias, en su límite Este, colindan las pertenencias que corresponden a la presente manifestación según su ubicación que indico a continuación. La profesión y demás datos con respecto a mis mandantes constan en el expediente que me dirijo. Vengo a continuación a ubicar las pertenencias que corresponden a mis mandantes, ubicación que deberá efectuarse en la siguiente forma: Pertenencia No. 1. — Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyo límite Norte coincide con el límite Norte del permiso de cateo y cuyo límite Oeste corre paralelo al límite Oeste del permiso de cateo a una distancia de 1800 metros al Este del mismo. — Pertenencia No. 2: Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyos límites Norte y Oeste coinciden, respectivamente, con el límite Norte del permiso de cateo y el límite Este de la pertenencia No. 1 antes citada. — Pertenencia No. 3: Un trapecio cuyo límite Norte coincide con el límite Norte del permiso de cateo; el límite Este, de 1542.50 metros, coincide con el límite Este del permiso de cateo; el límite Sur corre paralelo al límite Norte del permiso de cateo y el límite Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia No. 2 antes citada y su prolongación hacia el Sur. — Pertenencia No. 4: Un paralelógramo de 900 metros por lado, cuyo límite Norte, coincide con el límite Sur de la pertenencia No. 2 antes citada y cuyo límite Este coincide con el límite Oeste de la pertenencia No. 3 antes citada y su prolongación hacia el Sur. — Pertenencia No. 5: Un paralelógramo cuyo límite Norte coincide con el límite Sur de la pertenencia No. 4 antes citada y su prolongación hacia el Oeste; el límite Oeste corre paralelo al límite Oeste del permiso de cateo a una distancia de 1800 metros hacia el Este del mismo; el límite Sur de 1356.75 metros coincide con el límite Sur del permiso de cateo. — Pertenencia No. 6: Un polígono de seis lados, cubriendo la parte del permiso de cateo limitada por el límite Este de la pertenencia No. 5, los límites Sur y Este de la pertenencia No. 4, el límite Sur de la pertenencia No. 3, antes citada, y los límites Este y Sur del permiso de cateo. En virtud de la manifestación que antecede, ruego al señor Director General se sirva ordenar el registro y la publicación de la presente manifestación de descubrimiento como mina de la primera categoría, teniendo presente la ubicación de las pertenencias correspondientes. Será justicia. — Félix de Granda. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, siendo las once horas doce minutos, acompañando el acta que menciona. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 2 de 1925. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada a nombre de los señores Jan Sonneveld, Roberto Hosmann, Juan Jorge Otto Barón van Lynden y Gerardo A. Mallinckrodt. Atento el estado de este expediente, corresponde, a juicio de esta Oficina, no tomar en cuenta por el momento el pedido de pertenencias, por ser su estudio y ubicación motivo de la petición de mensura, y ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Abril 23 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles de los señores Jan Sonneveld, Roberto Hosmann, Juan Jorge Otto Barón van Lynden y Gerardo A. Mallinckrodt, bajo el No. 401, folio 122 del Libro de Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 29 mayo No. 4302 v29 mayo
E. 8 junio No. 4302 v8 junio
E. 16 junio No. 4302 v16 junio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Horacio Muzzio. — Expediente M-1312-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Horacio Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, fracción D, lotes 18 y 17, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: Al Nordeste los límites Suroeste de los cateos P-1197, P-1200, P-1199, P-1201 y P-1196, todos del año 1921; al Suroeste una recta paralela a la anterior, de diez mil metros de largo, distante de aquélla dos mil metros al Suroeste; al Noroeste y Sudeste dos rectas paralelas entre sí de dos mil metros cada una, que con los límites anteriores encierre la superficie solicitada de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Malodnado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora catorce y diez minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 398, del Libro de Poderes II. — Sobral. —Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dtos. Ñorquín y Pehuenches), en terrenos que, según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los lotes 14, 16 y 17 de la fracción D de la Sección XXX, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: al Nordeste, una recta de dirección Sur 41o Este, que partiendo del esquinero Norte de la zona en cuestión, dicho vértice está situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado. Al Noroeste una recta de dos mil metros de longitud y rumbo Sur 49o Oeste que parte del esquinero Norte de la presente zona. El límite Sudeste está formado por dos rectas, una de las cuales es paralela al límite Este del lote 16 mencionado y pasa a 7200 metros al Oeste de dicho límite, la otra recta es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa a 8767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. Al Suroeste una recta paralela al límite Nordeste ya definido que pasa a 2000 metros hacia el Suroeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 22 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Horacio Muzzio, bajo el número 1548 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 29 mayo No. 4307 v9 junio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente L-3542-1922.—**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adelfo L. Rosenberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 440, en presentación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), como acredita el poder que acompaño al expediente No., Letra, año, ante el señor Director, me presento y expongo que: Deseando mi mandante, efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 1414 metros Norte 45o Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25, de la fracción B, de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el número 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio, mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Fraser Lynn Dobree, bajo el No. 1557, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4310 v19 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3540-1922.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 440, en presentación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), cuya representación acredita con el testimonio de poder agregado al expediente No. Letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, cultivado ni labrado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros con rumbo Este Oeste, y cuyo centro queda a 3162 metros Norte 71o 34'' Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25 de la fracción B de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrata bajo el No. 318 del Libro

de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 2000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor John Hartley Alvis, bajo el No. 1555 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4309 v9 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3533-1922.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Resemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 440, en representación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), cuya representación tengo acreditada con el testimonio de poder que está agregado al expediente N. letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo que: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros de ancho, con rumbo Este Oeste, y cuyo centro queda a 7071 metros Norte 81o.52'Este del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 25 de la fracción B, de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida en el Trio. Nnal. del Neuquén. Díguese el Sr. Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 6000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor John Hartley Alvis, bajo el No. 1564 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4308 v9 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Horace E. Cooley. — Expediente C. 1728 - 1922.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. H. E. Cooley, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maipú No. 92, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Salar Rincón del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación de dicho cateo será la siguiente: A partir de un mojón de piedra marcado A en el plano que se acompaña, se medirán 2.300 metros con rumbo Norte 47o 49' Oeste y 2.700 metros con rumbo opuesto, formando así una línea de 5.000 metros, de cuyos extremos se trazarán perpendiculares de 4.000 metros hacia el Nordeste, para formar un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. El mojón A se encuentra a 1885 metros de distancia con rumbo Sud 56o 31' Este de un corral de piedras situado en la ribera Norte de un arroyo que desemboca en el citado Salar, por un borde más occidental y en cual este cateo está marcado bajo No. 1. Saludo al señor Director muy atentamente, H. E. Cooley. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Abril de mil novecientos veintidós a las doce horas cinco minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Rincón) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, dentro de la Salina del Rincón, Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección S. 47o 49' E. por 4.000 metros, de manera que su vértice O, se encuentra a 415 metros N. 47o 49' O. del punto denominado Corral de Piedras (Salina del Rincón). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien coresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 556 a fs. 35 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano General de Minas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. —

e22 mayo No. 4216 v3 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Horace E. Cooley. — Expediente C-1759-1922.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Cooley, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número 92, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el salar "Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación, de acuerdo con el plano acompañado (cateo No. 1), será la siguiente: Partiendo de un punto situado a 3440 metros, con rumbo Sur, 31o 30' Oeste del cruce del arroyo Senguel con el camino que va del salar "Sin Nombre" al salar de Pastos Grandes, se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63o Este, por 2000 metros de ancho con rumbo Norte 153o Este, comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. Saludo al Señor Director muy atentamente. — H. E. Cooley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 546, a fs. 23 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo Nro. 4220 v3 junio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor H. E. Cooley. — Expediente C-1760-1922.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Cooley, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Maipú No. 92, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el salar "Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado (cateo No. 4), será la siguiente: Partiendo del vértice Sur, del cateo No. 3, se medirá una línea de 8850 metros con rumbo 21o 10' Oeste; de este punto, una perpendicular a la anterior hacia el Este, de 2000 metros, y de allí una paralela de 11.150 metros a la primera hacia el Norte, para formar con la parte comprendida del lado Sudeste del citado cateo No. 3 un cuadrilátero en forma de trapecio de 2000 hectáreas aproximadamente de superficie. Saludo al señor Director muy atentamente.—H. E. Cooley. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos.— A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 547, a fs. 24 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4219 v3 junio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria.— Expediente M-4779-1922.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el salar de Jama, Territorio Nacional de los Andes, en terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hite VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Limites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: un rectángulo de 5000 metros de largo de Oeste a Este, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 2900 metros al Este y 10.900 metros al Sur del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. Saluda a usted muy atentamente.— P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado son

fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus efectos.— (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria bajo el No. 539, a fs. 18 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4218 v3 junio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-6495-1922.—**

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado en Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que deseando practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio de Río Negro, (Departamento de Pilcaniyen), en una superficie de 200 hectáreas, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte coincida con un punto situado sobre el arroyo Pichileufú al Sur 52o de la desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración será de 600 metros de capacidad perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director Mamerto Rioja. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Pilcaniyen). en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director Gral. interino. Buenos Aires, 27 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el número 141 a fs. 97 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4206 v3 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-549? -922.—**

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado en Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que desea practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nnal. del Río Negro, (Departamento de Ñorquincó), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 500 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a 12.000 metros al Sud 21o Este de un punto situado sobre el Arroyo Pichileufú al Sur 52o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tiene propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración será de 600 metros de capacidad mínima perforante con el personal y herramientas necesarias. Saluda al señor Director. Mamerto Rioja. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Ñorquincó), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el No. 142 a fs 98 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4207 v3 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria. — Expediente M-3343-1922.—**

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, para formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra C. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Montes de Oca. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales.

La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de supeficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 4000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentra a 500 metros al E. del esquinero N. E. de la boratera Juanita, (Exp. H.302-01). El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 557 a fs. 36 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, Es Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4224 v3 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria.— Expediente M-3265-1922.—**

Buenos Aires, 23 de Junio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en al calle Corrientes No 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión, será la de un rectángulo de 6380 metros de largo de Norte a Sud por 2870 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste coincida con el esquinero Sudoeste de la pertenencia de borato Uruguay, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las tenencias Elena No. 3 o Nueva Siberia Nros. 2, 1 y 3 cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 2. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta sección, entre los siguientes límites: Al N. Una recta de 2870 metros de largo que partiendo del esquinero S. O. de la pertenencia Uruguay, (Exp. No. 3605-1899) coincide con el límite S. de la misma, (y su prolongación hacia el E.); al S. una recta paralela al límite N. precedentemente definido, que pasa por el esquinero S. O. de la pertenencia Nueva Siberia No. 2 (Exp. F-2877-1904); al O. una recta que pasa por el esquinero O. de la pertenencia Uruguay antes citada y normal al límite S. de dicha pertenencia; al E. una poligonal de cuatro lados que de N. a S., son: el primero es paralelo al límite O. precedentemente definido, hasta encontrar el límite N. O. de la pertenencia Nueva Siberia No. 2 (Exp. F-2877-1904); el segundo es el límite N. O. de dicha pertenencia, hasta encontrar el esquinero N. O. de la misma; el tercero y el cuarto son respectivamente el límite S. O. de la pertenencia 1 y el límite O de la pertenencia 2 de la Mina Nueva Siberia (Exp. F-2877-1904). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 548 a fs. 25 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4223 v3 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor H. K. James. Expediente J-1729-1922.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. K. James, comerciante, viudo, domiciliado en San Martín 121, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Salar Rincón, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación de dicho cateo será la siguiente: A partir de un mojón de piedra marcado A en el plano que se acompaña y en el cual este cateo está marcado bajo No. 3, se medirán 2.700 metros con rumbo Sud 47o.49'Este, de allí 4.000 metros con rumbo Este 47o.49'Norte, y de este punto 1.500 metros al Sud 47o.49'Este, para llegar al punto de partida, del cual se medirá un rectángulo de 4.000 metros de base con el último de los rumbos expresados, por 5.000 metros de altura, sobre las perpendiculares al Noreste, o sean 2.000 hectáreas de superficie. El mojón A se encuentra a 1.885 metros de distancia con rumbo Sud 50o.31'Este de un corral de piedras situado en la ribera Norte de un arroyo que desemboca en el citado Salar, por su borde más occidental. — Faculto al señor H. E. Cooley para seguir la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director muy atentamente. — H. K. James. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Abril de mil novecientos veintidós, a las doce horas cinco minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Rincón), en terrenos que, según declaración del teresado, son fiscales. — La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección en la Salina del Rincón, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección N. 42o.11'E., por 4.000 metros y de manera que su vértice O. se

encuentra a 4.000 metros N. 42o.11'E. de un punto que se halla a 6.085 metros al S. 47o.49'E. del punto denominado Corral de Piedras (Salina del Rincón). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. K. James, bajo el No. 559 a fs. 38 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4222 v3 junio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria. — Expediente M. 4778 - 1922.**

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de "Jama", del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano General de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 1.500 metros al Oeste y 6.900 metros al Sud del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 4. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. Saludo a Vd. muy atentamente; P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago.—Buenos Aires. Febrero 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 538 a fs. 17 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — e22 mayo No. 4217 v3 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6498-1922.—**

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Ñorquinco), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a 16.000 metros al Sur 21o Este de un punto situado sobre el Arroyo Pichileufú al Sur 52o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño, en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saludo al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Ñorquinco), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el número 145, a fs. 99 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4254 v6 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6499-1922.—**

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento de Pilcaniyé), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación; Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 400 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentra a 4000 metros al Sud 21o Este de un punto situado sobre el arroyo Pichileufú al Sud 52o de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo las diez horas. Conste. Garrido. El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el número 143 a fs. 98 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4263 v6 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6497-1922.—**

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento de Bariloche), en una superficie de 2000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Este se encuentre a 8000 metros al Norte 21o Oeste de un punto situado a 1000 metros al Norte 69o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas necesarias. Saluda al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Juzgado y Distrito Minero de Bariloche), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo le No. 144 a fs. 99 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4264 v6 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-6494-1922.—**

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados en el Territorio del Río Negro, (Departamento de Bariloche), en una superficie de 1180 hectáreas, 15 ás. 50 cs., con la siguiente ubicación: un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, estén definidos del modo siguiente: A, situado a 800 metros al Norte 21o Oeste de un punto situado a 1000 metros al Norte 69o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. B, situado a 5000 metros al Sur 69o Oeste del vértice A. C, situado a 4000 metros al Sur 21o Este del vértice B. D, situado a 2850m05 al Norte 69o Este del vértice C. E, situado a 3793m90 al Norte 21o 15' Oeste del vértice D. F, situado a 2166m55 al Norte 68o 45' Este del vértice E y a 196m60 al Sur 21o Este del vértice A. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 de 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director, Mamerto Rioja. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5, de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires 23 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el No. 140 a fs. 97 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4265 v6 junio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6496-1922.—**

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domicilia-

de Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro, en una superficie de 1545 hectáreas, con la siguiente ubicación: en la forma de un polígono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, G,H e I, están definidos del modo siguiente: A, situado en la desembocadura del arroyo Pequeño, en el Río Niribau. B, situado a 1800 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. C, situado a 1295m82 al Sur 14o 45' Oeste del vértice B. D, situado a 1782m08 al Sud 69o Oeste del vértice C. E, situado a 4000 metros al Norte 21o Oeste del vértice D. F, situado al Norte 69o Este del vértice E, y al Norte 21o 15' Oeste de un punto que se encuentra a 1400 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. G, situado a 2472m16 al Norte 21o 15' Oeste de un punto que se encuentra a 1400 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. H, situado al Sur 75o 15' Este del vértice G y al Norte 21o Oeste del vértice I. I, situado a 1000 metros al Norte 69o Este del vértice A. Estos terrenos no tienen propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saludo al señor Director, J. Tubi. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el No. 146 a fs. 100 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4255 v6 junio.

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. —Expediente M-3266-1922.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y en el lugar denominado Caurchari. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 9322 metros de largo de Norte a Sur por 1700 metros de ancho, tal que su vértice Sudeste coincida con el esquinero Nordeste de la pertenencia boratera "Alsina", de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias "María", "Uno", "Dos" y "Tres", cuyos intereses desde ya me comprometo a respetar. La ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. — P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Caucharí), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1360 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: Al E., el límite G de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900) y sus prolongaciones hacia el N. y el S.; al S. una poligonal de tres lados, que de E. a O. son: el primero, es el límite N. de la pertenencia "Alsina (Exp. H-470-1900) y su prolongación hacia el O.; el segundo y el tercero lado, son, respectivamente, el límite E. y el límite N. de la pertenencia "María" (Central) (Exp. E-6655-1907); el límite O. es una recta paralela al límite E., precedentemente definido, que pasa por el esquinero O. de la pertenencia "María", ya citada; al E. una poligonal de dos lados, que de O. a E. son: el primero es el límite SO. de la pertenencia "Uno" (Exp. C-826-1908), y el otro es el límite SE. de las pertenencias "Uno" (Exp. C-826-1908) y "Dos" (Exp. C-827-1908), en su totalidad y parte del límite SE. de la pertenencia "Tres" (Exp. C-828-1908). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria bajo el No. 549 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4221 v3 junio

---

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 28 de Mayo de 1925

| | |
|---|---|
| Por venta del Decreto Reglamentario | 1.— |
| Por venta de Boletines | 6.40 |
| " subscripción | 132.— |
| " marcas | 312.— |
| " avisos varios | 976.80 |
| " adicional | 89.— |
| | 1.517.20 |

*Lorenzo Ponce de León*
Administrador

---

## TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.30 |
| Semestre | " | 6.— |
| Año | " | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

---

## AVISOS DIVERSOS

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1a. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en su papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

e3 junio.

---

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

e4 mayo.

---

### BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda: $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

---

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

0580

# Compañía Argentina de Electricidad

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno 13 de Septiembre de 1909

Capital autorizado suscripto y realizado.......... $ o/s 400000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Acciones del Directorio | | 10000 — | |
| Concesiones, usinas, subusinas y redes | | | 5495908 71 |
| Medidores (instalados) | | | 526039 61 |
| Construcciones | | | 201996 52 |
| Enseres, útiles y aparatos | | | 40775 95 |
| Mercaderías y materiales | | | 502684 38 |
| Caja y Bancos | | | 19238 17 |
| Letras a cobrar | | | 59495 85 |
| Deudores: | | | |
| Municipalidades ... $ m/n | 231537 63 | | |
| Varios ... » | 264569 32 | | 496106 95 |
| Cuentas a liquidar | | | 57834 80 |
| Gastos de explotaciones y generales | | | 1910370 45 |
| Intereses y descuentos | | | 335235 98 |
| Cuentas de orden | | | 137039 33 |
| Conversión | | 400000 — | |
| | | 410000 — | 9782726 70 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital | | 400000 — | |
| Directorio - acciones depositadas | | 10000 — | |
| Fondo de reserva (legal) | | | 16406 61 |
| Fondo de amortización capitales invertidos | | | 134704 54 |
| Fondo de renovación instalaciones | | | 314224 28 |
| Dividendos (aun no retirados) | | | 6297 87 |
| Acreedores | | | 5621485 43 |
| Cuentas a liquidar | | | 62699 39 |
| Productos de explotación | | | 2580828 34 |
| Cuentas de orden | | | 137039 33 |
| Conversión | | | 909090 91 |
| | | 410000 — | 9782726 70 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Merou (h), secretario.— M. E. Blancas. síndico

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia**

E. 27 mayo N. 4201 v-29 mayo

0775

# España y Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo Nº 962.

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

CAPITAL:

Autorizado y subscripto.......... $ m/n 1000000 —

Realizado .......... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(1er. trimestre — 15º ejercicio)

| ACTIVO | $ m/n | PASIVO | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | 100000 — | Capital subscripto | 1000000 — |
| Caja y Bancos | 13628 81 | Reservas | 664285 68 |
| Propiedades inmuebles | 1673045 82 | Beneficios asegurados vida | — |
| Títulos de renta y valares diversos | 168682 50 | Siniestros pendientes | 53000 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 4177 47 | Diversos acreedores | 188464 82 |
| Préstamos sobre pólizas vida | — | Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.) | 415229 56 |
| Obligaciones a cobrar | — | Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores) | 110000 — |
| Mobiliario y material | 1167 55 | | |
| Diversos deudores | 117059 70 | | |
| Comisiones descontadas (vida) | — | | |
| Gastos organización a amortizar | — | | |
| Cuentas de explotación | 219572 56 | | |
| Siniestros | 23655 71 | | |
| Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores) | 110000 — | | |
| | 2430980 06 | | 2430980 06 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Valdés, gerente.—Fernando Blasi, contador.

Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires. 24 de Abril de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 28 ma. Nº 4277 v 30 ma.

0658

# — La Casa Popular Propia —

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

**Calle Victoria 2101 — Buenos Aires**

**Aprobada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906**

Capital autorizado.......... $ c/l 50000000 —

» subscripto.......... » » 357400 —

» realizado.......... » » 350430 —

## Balance Mensual de Saldos

al 28 de Febrero de 1925

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones Cooperativa Telefónica | 400 — |
| Acciones | 900 — |
| Hipotecas a cobrar | 19516 41 |
| Acciones (serie C.) | 50000 — |
| Obligaciones | 50000 — |
| Acciones recibidas en pago | 56800 — |
| Obligaciones a cobrar | 1318 70 |
| Títulos de acciones c/ caución | 18400 — |
| Banco Británico | 168 06 |
| Bienes raíces | 362889 — |
| Socios Activos | 457 — |
| Alumbrado, agua y barrido | 30 — |
| Banco de la Nación | 865 70 |
| Acciones de Impulso Social | 42600 — |
| Gastos generales | 4140 43 |
| Accionistas | 6070 — |
| Descuentos por integración | 5 — |
| Caja | 2698 30 |
| Adquirentes de terrenos | 21559 11 |
| Cuentas corrientes | 71742 21 |
| Gastos de propaganda | 518 40 |
| Muebles y útiles | 1000 — |
| Obras Sanitarias | 868 35 |
| Construcciones | 94240 81 |
| Banco Alemán Transatlántico | 22465 53 |
| Deudores sobre hipoteca | 230307 34 |
| Depósitos judiciales | 2790 10 |
| | 1062245 45 |
| **HABER** | |
| Capital | 450000 — |
| Afirmado | 7475 34 |
| Utilidad para 1925 | 15377 51 |
| Intereses a liquidar | 66998 — |
| Alquileres a cobrar | 26813 — |
| Derechos de ingreso | 5 — |
| Directorio | 684 15 |
| Fondo de reserva | 25162 — |
| Socios Activos c/depósito | 1200 — |
| Dividendos | 203175 — |
| Intereses a acciones fundadoras | 8756 — |
| Alquileres | 775 — |
| Municipalidad de la Capital | 19996 39 |
| Obligaciones de Capital | 82200 — |
| Fondo de garantía | 110000 — |
| Intereses y descuentos | 809 45 |
| Directorio c/ depósito | 17200 — |
| Utilidad a realizar | 17196 — |
| Intereses por obligaciones | 6949 80 |
| Arquitecto | 514 81 |
| Intereses a acciones de Impulso Social | 33 — |
| Gastos judiciales a pagar | 879 — |
| Derechos de transmisión | 9 — |
| Impuestos a pagar | 57 — |
| | 1062245 45 |

Francisco Lamberti, presidente.—E. Bozzi, director general. - José Garrote, contador.— E. Tognini, tesorero. - Sgo. B. Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 29 mayo N. 4282 v-29 mayo

0821

# Compañía Cerámica Argentina Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

**Oficinas Avenida de Mayo 1270 — Buenos Aires**

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Enero de 1922

Capital Autorizado........................ $ 1.000.000 — m/n
» Subscripto........................ » 609.100 — »
» Realizado........................ » 582.250 — »

## Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1925

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 4836 05 |
| Campo, edificios y construcciones | | 538281 07 |
| Maquinarias, instalaciones, útiles etc | | 154550 13 |
| Mercaderías, materias primas, animales, materiales generales, etc. | | 61174 71 |
| Proveeduría | | 3740 96 |
| Accionistas | | 76850 — |
| Acciones a emitir | | 390900 — |
| Títulos varios | | 48300 — |
| Cuentas corrientes | | 12215 48 |
| Gastos generales, patentes, etc. | | 27075 78 |
| Cuenta transferencia | | 22768 20 |
| | | 1335642 38 |
| Depósito de acciones | | 220000 — |
| | | 1555642 38 |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado | | 1000000 — |
| Fondo de reserva legal | | 4338 52 |
| Amortizaciones futuras | | 1583 38 |
| Primas en acciones | | 100 — |
| Fondo de rescate | | 1017 96 |
| Obligaciones a pagar | | 251 49 |
| Dividendos » » | | 407 31 |
| Ley 11289—Contribución | | 802 67 |
| Cuentas corrientes | | 217138 05 |
| Emilio Rodriguez Eijo: | | |
| Cuenta transferencia | $ 54702 — | |
| Cuenta amortizable | » 25298 — | 80000 — |
| | | 1335642 38 |
| Acciones en depósito | | 220000 — |
| | | 1555642 38 |

Jesús Rodriguez Eijo, presidente.—J. Mª. Jesús Rodriguez, secretario.— E. Bourdieu, contador.— Vº Bº: Emilio Rodriguez Eijo (h), síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo Nº. 4227 v-29 mayo

C952

# "LA ANGLO-ARGENTINA"

## Compañía Nacional de Seguros

**Cangallo 370/376—Buenos Aires**

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida

Capital autorizado..................... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 600.000 —

## Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(4o. Trimestre)

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Accionistas | | — |
| Caja y Bancos | | 133524 22 |
| Propiedades inmuebles | | — |
| Títulos de renta y valores diversos | | 1496927 86 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | — |
| » sobre pólizas Vida | | 27019 84 |
| Obligaciones a cobrar | | — |
| Mobiliario y material | | 29919 94 |
| Conversión | | 2428 70 |
| Premios a cobrar | 1030 29 | 38383 60 |
| Diversos deudores | 38 13 | 61655 14 |
| Comisiones descontadas, sección Vida | | — |
| Gastos de organización a amortizar | | — |
| Gastos de explotación | | 786736 90 |
| Siniestros | | 268349 09 |
| Cuentas de orden | | 100000 — |
| | 1068 42 | 2915445 29 |
| **HABER** | | |
| Capital subscripto | | 600000 — |
| Reservas | | 837299 81 |
| Beneficios de los asegurados Vida | | 18860 18 |
| Siniestros pendientes | | 10015 19 |
| Conversión | 1068 42 | |
| Diversos acreedores | | 22638 32 |
| Cuentas de orden | | 100000 |
| Cuenta explotación | | 1357181 26 |
| | 1068 42 | 2915445 29 |

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. MacKinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 ma. Nº 4248 v-29 ma

0930

# La Franco-Argentina—Compañía de Seguros

**Calle Cangallo 666—Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

INCENDIO, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES Y CRISTALES

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000 —
» subscripto.......................... » » 3.000.000 —
» realizado.......................... » » 3.000.000 —

## Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(3er. Trimestre Ejercicio 1924-1925)

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | — | — |
| Caja y Bancos | 42 96 | 85248 51 |
| Propiedades inmuebles | 208112 05 | 8340469 70 |
| Títulos de renta y valores diversos | 37168 53 | 751 40 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 531650 — |
| Préstamos s/ pólizas Vida | 15443 48 | 458071 50 |
| Obligaciones a cobrar | | 168569 65 |
| Mobiliario y material | | 6344 80 |
| Diversos deudores | 20271 51 | 638489 22 |
| Comisiones descontadas (Secc. Vida) | — | — |
| Gastos de organización a amortizar | — | — |
| Gastos de explotación | 70302 82 | 985587 56 |
| Siniestros | 6713 25 | 281218 05 |
| Cuentas de orden | 139762 86 | 105000 — |
| SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO | | |
| Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688) | | 42500 — |
| Diversos deudores | | 1032111 10 |
| Gastos de explotación | 21 94 | 1117699 59 |
| Siniestros y asistencia médica | | 881401 91 |
| Cuentas de orden | | 50000 — |
| | 497839 40 | 14734912 99 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto y realizado | | 3000000 — |
| Reservas | 340946 01 | 5592166 81 |
| Beneficios de asegurados Vida | | 345270 36 |
| Siniestros pendientes | | 16350 — |
| Diversos acreedores | 87245 21 | 499707 63 |
| Cuentas de orden | | 422642 69 |
| Cuenta explotación (premios, intereses, etc.) | 70098 18 | 1340519 85 |
| SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO | | |
| Reservas | | 855000 — |
| Siniestros pendientes | | 225000 — |
| Cuentas de orden | | 50000 — |
| Cuenta explotación (premios, intereses, etc ) | | 2388255 65 |
| | 497859 40 | 14734912 09 |

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.

Alberto Chovet, presidente.—José Bretón, gerente.—León Petitrenaud, contador. — Vº Bº: Jacinto Ruiz Guiñazú, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo N. 4213 v 29 mayo

0826

## —"ROMA"—

**Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales**

*Bmé. Mitre 459—Buenos Aires*

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

**Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo**

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
„ subscripto.............................. „ „ 1.000.000.—
„ realizado................................ „ „ 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(3er. Trimestre del 16° Ejercicio)

| ACTIVO | $ m/n | PASIVO | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | 700000 — | Capital suscripto | 1000000 — |
| Caja y Bancos | 382747 31 | Reservas | 1410412 45 |
| Propiedades inmuebles | 979262 65 | Beneficios asegurados Vida | 90894 57 |
| Títulos de renta y valores diversos | 15000 — | Siniestros pendientes | 22000 — |
| Préstamos hipotecarios | 97988 10 | Diversos acreedores | 172963 17 |
| | | Cuenta de explotación | 674528 32 |
| | | Dividendos pendientes | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 90155 37 | Sección Granizo | 294450 51 |
| Obligaciones a cobrar | 231392 99 | Sección Acc. del Trab. | |
| Mobiliario y material | 20458 72 | Reservas | 310000 — |
| Sucursales y Agencias | 202205 19 | Cuenta explotación | 918334 74 |
| Diversos deudores | 604373 95 | | |
| Comisiones descontadas-Sección Vida | 73522 55 | | |
| Gastos de organización a amortizar | | | |
| Gastos de explotación | 384075 73 | | |
| Siniestros | 116497 03 | | |
| Sección Granizo | 179098 27 | | |
| Sección Acc. del Trab: | | | |
| Títulos de renta | 41850 — | | |
| Cuenta explotación | 387912 99 | | |
| Siniestros | 436742 91 | | |
| | 4923583 76 | | 4 [illegible] 7 |

Luis A. Magnasco, presidente.— Juan Checchi, director general administrador.— A. Cazzaniga, tesorero.—Raúl Togneri, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E, 27 ma. N. 4193 v-29 ma.

0800

## "La Palatina" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

*Cangallo Nº 328 — Buenos Aires*

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Diciembre de 1922

Capital autorizado.............................. $ m/l 3.000.000 —
» subscripto y realizado...................... » » 1.995.000 —

**Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925**

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 4206 85 |
| Títulos | | 1389965 65 |
| Títulos en garantía | | 30000 — |
| Títulos en custodia | 505000 — | |
| Inmuebles | | 979285 45 |
| | 505000 — | 2403457 95 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | | 1995000 — |
| Acciones del Directorio | | 30000 — |
| Cuentas corrientes | | 365362 52 |
| Ganancias y pérdidas | | 5090 13 |
| Fondo de reserva legal | | 8005 30 |
| Depositantes de títulos | 505000 — | |
| | 505000 — | 2403457 95 |

Buenos Aires, Abril 8 de 1925
La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
H. Boltshauser, presidente. — Vº Bº: A. Roger Leboeuf, síndico
Buenos Aires, 21 Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 mayo Nº 4208 v-29 mayo

0999

## Sociedad Anónima "La Mundial"

**Compañía de Seguros**

AVDA. DE MAYO 749—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

VIDA, INCENDIO

Capital autorizado y subscripto.............. $ c/l 2.000.000.—
» realizado.................................... » » 2.000.000.—

**Balance de Saldos— Tercer Trimestre del 14° Ejercicio**

(1° de Enero 1925 al 31 de Marzo de 1925)

| DEBE | | | $ c/l. |
|---|---|---|---|
| Primas de acciones a integrar | | | 8600 — |
| Caja y Bancos | | | 76068 41 |
| Propiedades inmuebles | | | 6607115 49 |
| Títulos de renta y valores diversos | | | 200000 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | | 1280999 08 |
| Préstamos sobre pólizas de Vida | | | 674742 45 |
| Obligaciones a cobrar | | | 264303 22 |
| Mobiliario y Material | | | 13589 — |
| Diversos deudores | | | 566803 05 |
| Gastos de organización a amortizar | | | 1 — |
| Gastos de explotación | | | 696314 04 |
| Siniestros y seguros vencidos | | | 1164847 27 |
| Cuentas de orden | | | — |
| | | | 11498383 01 |
| **HABER** | | | |
| Capital | | | 2000000 — |
| Reservas: | | | |
| Estatutoria | $ 141303 85 | | |
| Riesgos en curso Incendio | » 52511 97 | | |
| Accidentes | » 52621 — | | |
| Matemática Vida | » 3136488 27 | | |
| Rentas vitalicias | » 149444 72 | | |
| Extraordinaria | » 220000 — | | |
| Disponible | » 18516 — | $ 4.070.885 81 | |
| Beneficio para asegurados Vida | | » 798.532 97 | |
| Siniestros pendientes | | » 100000 — | 4969418 78 |
| Diversos acreedores | | | 2815833 03 |
| Cuenta explotación (premios, intereses, etc.) | | | 1713131 20 |
| Cuentas de orden | | | — |
| | | | 11498383 01 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Elbio A. Coelho, presidente.—Joaquín Gorina, director general.— J. J. Ibáñes, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 ma. N. 4256 v-29 ma.

0473

## LA REFORMA

*Sociedad Anónima de Seguros*

AVENIDA DE MAYO 1042—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 7 de Agosto de 1923

— INCENDIOS Y VIDA—

Capital autorizado... $ m/n 5000000.—
» suscrito..... » » 1000000.—
» realizado.... » » 217425.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1925

Tercer trimestre del ejercicio

| ACTIVO | | $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas | 682575.— | |
| Derechos de iniciación | 100000.— | 782575 — |
| Caja y Bancos | | 36306 64 |
| Títulos de renta | | 50628 38 |
| Obligaciones a cobrar | | 9911 11 |
| Mobiliario y material | | 37559 23 |
| Diversos deudores | | 183069 51 |
| Gastos de organización a amortizar | | 72271 04 |
| Gastos de explotación | | 213617 4 |
| Siniestros | | 16534 26 |
| Cuentas de orden | | 199529 75 |
| | | 1602002 33 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital subscripto | 1000000 — |
| Diversos acreedores | 120221 79 |
| Cuentas de explotación | 253250 83 |
| Reservas técnicas | 29000 — |
| Cuentas de orden | 199529 71 |
| | 1602002 33 |

«La Reforma», Soc. Anón. de Seguros

A. Beledo, vicepresidente—J. E. Gamundi, director general.— David Gil Palacios, secretario. — Manuel Guerrero, actuario y contador general.— Miguel Iglesias, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 mayo N. 4188 v-29 mayo

1088

# The Yokohama Specie Bank, Limited

Yokohama — Japón

Reconquista 80 — Buenos Aires

—o—

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Junio de 1918

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | Yens | 100.000.000 — |
| » subscripto | » | 100.000.000 — |
| » realizado | » | 100.000.000 — |
| » asignado a la Rep. Arg. | $ m/n | 500.000 — |

## Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Accionistas | |
| Caja: | |
| En efectivo | 51523 18 |
| Depositado en otros Bancos | 23216 09 |
| Clearing | 286960 72 |
| Descuentos y efectos a cobrar | 64571 89 |
| Adelantos | 82327 52 |
| Deudores en gestión | 20000 — |
| » hipotecarios | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el Extranjero | 4075372 55 |
| Corresponsales en el Extranjero | 179566 58 |
| Letras a recibir | 1119024 11 |
| Operaciones en suspenso | 11090 51 |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 13000 — |
| Cartas de crédito | |
| Gastos de iniciación | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc ) | 177202 57 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | 919973 36 |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » valores recibidos en caución | |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| » en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 7023829 08 |

| PASIVO | $ m/l |
|---|---|
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal) | 500000 — |
| Fondo de reserva estatutario | |
| Fondos de reservas facultativas | |
| Fondo de Jubilaciones y Auxilio para Empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 294841 93 |
| » a plazo | 2968855 30 |
| » en Caja de Ahorros | 265684 29 |
| » diversos | 41938 71 |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el Extranjero | |
| Corresponsales en el Extranjero | |
| Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 84164 88 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendo a pagar | |
| Otras cuentas | 2868343 97 |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía, (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » » » garantía | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| Documentos en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 7023829 03 |

H. Morohashi, gerente. — Y. Miyoshi, contador
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 14 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 29 ma. N. 4280 v-29 ma.

0086

# Banco Argentino Uruguayo

Sociedad Anónima Argentina

**138 — Reconquista — 146**

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918 — Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 2700000 — |
| » subscripto | » » | 2700000 — |
| » realizado | » » | 2700000 — |

## Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | — |
| Caja: | | |
| En efectivo | 2237986 53 | |
| Depositado en otros Bancos | 3192983 19 | |
| Clearig | 1418338 49 | 6849308 21 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 20379537 47 |
| Adelantos | | 7188153 02 |
| Deudores en gestión | | — |
| » hipotecarios | | 179301 66 |
| Sucursales en la República | | — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | — |
| Corresponsales en el Extranjero | | 722356 98 |
| Letras a recibir | | — |
| Operaciones en suspenso | | — |
| Inmuebles | | — |
| Títulos en cartera | | 1 — |
| Valores diversos | | — |
| Muebles y útiles | | 21675 81 |
| Cartas de crédito | | — |
| Gastos de iniciación | | 55830 78 |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.) | | 670574 57 |
| Dividendo provisorio | | — |
| Otras cuentas | | — |
| Metalización | | — |
| Letras de tesorería descontadas | | 12000000 — |
| Letras compradas | | 83982 59 |
| **Cuentas de Orden** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 90000 — |
| » de títulos en custodia | | 10326986 53 |
| » de títulos y valores recibidos en caución | | 1868573 22 |
| Emisión de cartas de crédito | | 2118629 79 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 12348001 91 |
| » en garantía | | — |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | | — |
| | | 74902913 45 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital subscripto | 2700000 — |
| Fondo de reserva estatutorio | 183857 85 |
| Fondos de reservas facultativas | 270000 — |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 11231591 21 |
| » a plazo | 6543456 88 |
| » en Caja de Ahorros | 10066823 56 |
| » diversos | 234888 90 |
| Redescuentos | 3350000 — |
| Letras y obligaciones en circulación | — |
| Sucursales en la República | — |
| Corresponsales en la República | — |
| Sucursales en el Extranjero | — |
| Corresponsales en el Extranjero | — |
| Ganancias y pérdidas: (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 23301 70 |
| Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior | 1580044 93 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | — |
| Dividendos a pagar | 2135 — |
| Otras cuentas | 14622 06 |
| Metalización | — |
| Letras de tesorería redescontadas | 12000000 — |
| **Cuentas de Orden** | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 90000 — |
| » de títulos en custodia | 10326986 53 |
| » de títulos y valores en garantía | 1868573 22 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de créditos | 2118629 70 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 12348001 91 |
| » en garantía | — |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — |
| Otras cuentas de orden | — |
| | 71902913 45 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924
Federico G. Leloir, presidente — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico

Buenos Aires, Enero 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 14 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 29 ma. N. 4270 v-29 ma.

0585

# BANCO ESCOLAR ARGENTINO

## Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

CAPITAL ILIMITADO

### 1863 MEJICO 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905

| | | |
|---|---|---|
| Capital emitido | $ m/n | 700.000 — |
| » subscripto | » » | 677.390 — |
| » realizado | » » | 676.868 — |

### Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Marzo de 1925

| ACTIVO | $ m/n. | $ % |
|---|---|---|
| Accionistas | | 522 — |
| Caja: | | |
| En efectivo | 51348 55 | |
| Depositado en otros Bancos | 3737 30 | |
| Clearing | — | 55085 85 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 1550771 11 |
| Adelantos | | 17395 00 |
| Deudores en gestión | | 71440 84 |
| » hipotecarios | | 3407 71 |
| Sucursales en la República | | — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | — |
| Corresponsales en el Extranjero | | — |
| Letras a recibir | | — |
| Operaciones en suspenso | | — |
| Inmuebles | | 20206 — |
| Títulos en cartera | | — |
| Valores diversos | | — |
| Muebles y útiles | | 2335 25 |
| Cartas de crédito | | — |
| Ganancias y Pérdidas | | — |
| Dividendo provisorio | | — |
| Otras cuentas | | 13892 85 |
| Metalización | | — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | — | |
| » » títulos en custodia | 5950 — | |
| » » valores recibidos en canción | — | |
| Emisión de cartas de crédito | — | |
| Documentos a cobrar por cta. de terceros | 13952 30 | |
| » en garantía | — | |
| Préstamos hipotecarios por cta. de terceros | — | |
| Otras cuentas de orden | — | 19902 30 |
| | | 1554959 — |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 677390 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 184587 46 |
| Fondos » reservas facultativas | | 907 50 |
| » jub./y auxilio para empleados | | — |
| Depósitos en cta. corriente y a la vista | | 33008 40 |
| » a plazo | | 66527 35 |
| » en Caja de Ahorros | | 336308 66 |
| » en Caja de Ahorro a domicilio | | 4979 55 |
| » diversos | | 2603 64 |
| Redescuentos | | 67315 — |
| Banco de la Nación Argentina | | 13005 94 |
| Letras y obligaciones en circulación | | — |
| Sucursales en la República | | — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | — |
| Corresponsales en el Extranjero | | — |
| Ganancias y Pérdidas | | 53246 60 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondiente al ejercicio próximo | | 13587 51 |
| Dividendos a pagar | | 31589 09 |
| Otras cuentas | | — |
| Metalización | | — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | — | |
| » » títulos en custodia | 5950 — | |
| » » títulos en garantía | — | |
| Sucursales y Corresponsales—Cuentas cartas de crédito | — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 13952 30 | |
| Documentos en garantía | — | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros | — | |
| Otras cuentas de orden | — | 19902 30 |
| | | 1554959 — |

Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.

### Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de Marzo de 1925.

| DEBE | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Saldo anterior | | — | — |
| Amortizaciones: | | | |
| Sobre deudores en gestión y morosos | | 25570 41 | |
| Muebles y útiles, 30 % s/ $ 3.336 06 | | 1000 81 | |
| Gastos de iniciación | | — | |
| Otras amortizaciones | | — | 26571 22 |
| Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres | | | 87789 46 |
| Emolumentos al Directorio | | | 500 — |
| Intereses, comisiones y cambios | | | 30517 50 |
| Patentes e impuestos | | | 90 — |
| Metalización | | | — |
| Utilidad del año | $ 53246 60 | | |
| Dividendo provisorio | — | | |
| Neto | | | 53246 60 |
| | | | 203214 78 |
| **HABER** | | | |
| Saldo anterior | | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios | | 189189 51 | |
| A deducir los correspondientes al ejercicio próximo | | 13587 51 | |
| Neto | | | 175602 — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | | 14095 82 |
| Dividendos e intereses sobre títulos | | | — |
| Alquileres | | | 970 65 |
| Beneficios diversos | | | 2393 15 |
| Dividendos prescriptos | | | 10153 16 |
| Pérdida del año | | | — |
| | | | 203214 78 |

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 ma. N. 4275 v. 29 ma.

0541

# Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

## Compañía Nacional de Reaseguros

### San Martín 232, 2.º piso — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de Julio de 1920

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMOS Y VIDA

Capital:

| | | |
|---|---|---|
| autorizado | $ m/n | 5.000.000 — |
| subscripto | » » | 3.000.000 — |
| realizado | » » | 900.000 — |

### Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

2o. trimestre del 6.º ejercicio

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 2100000 — |
| Caja y Bancos | | 895441 93 |
| Propiedades inmuebles | | — |
| Títulos de renta y valores diversos | | 299346 66 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 14500 — |
| Préstamos sobre pólizas vida | | — |
| Obligaciones a cobrar | | — |
| Mobiliario y material | | 16833 37 |
| Diversos deudores: | | |
| Compañías de Seguros $ c/l | 556810 67 | |
| Reservas en manos de Compañías cedentes » » | 544178 26 | 1100988 93 |
| Comisiones descontadas, sección Vida | | — |
| Gastos de organización a amortizar | | 4893 54 |
| Gastos de explotación | | 189751 35 |
| Siniestros | | 120733 72 |
| Cuentas de orden | | 110000 — |
| | | 4852489 50 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 3000000 — |
| Reservas | | 712735 38 |
| Beneficios asegurados vida | | — |
| Siniestros pendientes | | — |
| Diversos acreedores: | | |
| Reservas de reaseguradores en manos de la Compañía $ c/l | 499849 — | |
| Varios » » | 176223 78 | 676072 78 |
| Cuentas de orden | | 110000 — |
| Cuenta de explotación | | 353681 34 |
| | | 4852489 50 |

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925

Ernesto Aguirre, presidente.—Harald Mandt, director-gerente.— Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 mayo N. 4284 v. 1º junio

6829

# Las Palmas Produce Company Limited

SOCIEDAD ANÓNIMA INGLESA

omicilio: calle San Martín 23 6

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 6 de Junio de 1893
Capital asignado a esta Sucursal ....... £ 31000 Est.

## BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1924

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Varios deudores........... | 3913498 03 | Varios acreedores.... ..... | 3913498 03 |
| | 3913498 03 | | 3913495 03 |

R. Tootell, p. gerente.—A. A. Willett, contador.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 29 ma. No 4286 v 29 ma.

# AVISOS

## LICITACIONES DEL DIA

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS**

Llámase a segunda licitación pública para el día 9 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes. (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con los pliegos y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Mayo de 1925. — El Director.

v9 junio.

**COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS**

Llámase a segunda licitación pública para el día 9 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00", durante el segundo semestre del año en curso.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con los pliegos y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Mayo de 1925. — El Director.

v9 junio.

## EDICTOS DEL DIA

### Ministerio de Hacienda

**CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Laseno, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Francisco Conte Manera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su prisión en el lugar donde se encontrare. Los autos tramitan por la Secretaría del autorizante.

Mercedes, Febrero 18 de 1925.—Oreste Scarfa, secretario.

e29 mayo s|pp. 2042 v16 junio

### Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abondonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando día, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asambleas, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.**

**En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 26. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.**

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1915.**

## NUEVAS CONVOCATORIAS

**BONDUEL HERMANOS**

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Junio corriente a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina 718|724 para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva. — Alberto Deyheralde, Presidente. —Augusto Philippe, Secretario.

E. 29 mayo No. 4301-v-19 junio.

Sociedad Comercial

**FEIT Y OLIVARI LTDA.**

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Belgrano 881, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.

4o. Elección de Directorio.

5o. Elección de Síndico.

6o. Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — M. Feit, Presidente. — J. E. Olivari, Secretario.

E. 29 mayo No. 4234-v-16 junio.

**BELGRANO ATHLETIC CLUB**

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 12 de Junio de 1925, a las 21 horas, en el local del Club, calle Pino No. 3456, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar ciertas modificaciones y agregados al Reglamento Interno del Club.

2o. Aprobar una disposición transitoria con respecto a socios vitalicios, con motivo del Trigésimo Aniversario de la Fundación del Club.

3o. Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — C. R. Rugeroni, Secretario Honorario.

E. 29 mayo No. 4305-v-9 junio.

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

**SANATORIO BUENOS AIRES**

Sociedad Anónima

GENERAL URQUIZA 852

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 9 de Junio a las 18, en su local de la calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio 1924-1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores en reemplazo de los doctores Carlos R. Cirio y Carlos Bonorino Udaondo.

4o. Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Después de un cuarto intermedio se pasará a formar la Asamblea Extraordinaria que convoca el Directorio para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Supresión del artículo octavo y modificación del artículo diez y nueve de los Estatutos.

Nota: Artículo 32. Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración para obtener las boletas de entrada a la misma.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. —El presidente.

E 22 mayo No. 4203 v-9 junio

**LA ITALIA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS**

Buenos Aires. — Bmé. Mitre 383

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reformas del Estatuto.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito bancario, en nuestras oficinas por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925. — Carlos Clerici, Gerente General.

e19 mayo No. 4168 v8 junio.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Secretaría: Rivadavia 4433

2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de Mayo próximo a las 18 y 30 horas en el local Méjico No. 2070.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.
2o. Balance.
3o. Informe de la Comisión Directiva.
4o. Renovación de la mitad de la Comisión Directiva.
5o. Propaganda pro aumento de socios.
6o. Inauguración del Recreo "Modelo".
7o. Varios.
8o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Estela G. de Mendiondo, presidenta; Adela Ch. de Dickman, secretaria.

e23 mayo No. 4231 v30 mayo

CECA

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas, S. A.

Buenos Aires, Reconquista 37

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925 a las 11 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2) Renovación total del Directorio de acuerdo con el art. 9 de los Estatutos, o sea: Elección del Presidente, Vicepresidente y 3 vocales.
3) Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión — El Presidente.

E. 16 mayo No. 4146-v-29 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria.—

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el sábado 6 de Junio próximo a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.
3o. Elección de cinco Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.
5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a las Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo No. 4245 v6 junio.

"PELETERIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial para la Elaboración y Confección de Pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aceptación de una propuesta de aumento de capital para ampliar los negocios sociales, o en su caso resolver la venta o liquidación de la sociedad, debiendo ésta realizarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 42 de los Estatutos sociales.
2o. Designación de tres accionistas para la redacción, firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

E. 14 mayo No. 4112 v2 junio

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA. — ESMERALDA 449. — BUENOS AIRES. — SEGUNDA CONVOCATORIA.—

Por segunda vez, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Junio del corriente año, a las diez y seis en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al año 1924.
2o. Fijar el número de accionistas que han de formar el Directorio, y elegirlos.
3o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones podrán ser depositadas hasta dos días antes del de la Asamblea. Las resoluciones de ésta serán válidas cualquiera que sea el capital representado. — A. de Torres, Vicepresidente.

e15 mayo No. 4144 v30 mayo.

NUEVO BANCO ITALIANO

Aumento de capital

Se avisa a los tenedores de certificados nominativos del mismo Banco, serie de 1922 con el 10 o|o pagado, que el Directorio ha resuelto que sea integrada la segunda cuota de 10 o|o.

El pago deberá efectuarse en la sede central del Banco, calle Reconquista número 6, desde el 1o. de Junio del corriente año hasta el 30 del mismo, a partir de cuya fecha los tenedores de certificados que no hayan abonado la cuota, caerán en mora, incurriendo en las penalidades que establecen los artículo XVIII y XIX de los Estatutos, fuera de la no percepción de dividendos.

A los efectos que anteceden, es condición indispensable la presentación de los títulos correspondientes, para las anotaciones del caso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

e15 mayo No. 4142 v15 junio.

LA PETROLERA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

No habiéndose realizado la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día 30 de Abril de 1925, por no haberse depositado el número suficiente de acciones para formar quórum, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14, Inciso C. de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo número 466, el día 4 de Junio de 1925, a las 15 horas, con el número de accionistas que concurrieren, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de Directores y de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En dicho acto se le entregará la boleta de entrada correspondiente en la que debe constar el número de acciones y de votos que corresponden a cada uno.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Presidente.

e18 mayo No. 4161 v30 mayo.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 5 de Junio a las 16, en sus oficinas calle Moreno No. 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.
2o. Elegir cuatro Directores por el término de dos años y por terminación de mandato, en substitución de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la Gerencia, calle Moreno No. 850, hasta las 16 horas del martes 2 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1925. — Pedro Vaquer, Gerente.

e18 mayo No. 4163 v5 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el 15 de Junio de 1925, a las 15 en su local social calle Lavalle No. 428 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por terminación de su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4257-v-15 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO CO.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio No. 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 19o., que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.
2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de Bancos, en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e28 mayo No. 4279 v15 junio

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER

S. A. — CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos se llama a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Defensa 383 el cinco de Junio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 29 de los Estatutos.
2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 por el cual para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la Sociedad a más tardar tres días antes del fijado.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Directorio.

e13 mayo No. 4105 v1o. junio.

Sociedad Anónima Limitada

LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción.— Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

### ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS, LIMITADA, S. A.

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Junio de 1925, a las diez y media horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de un Síndico, en reemplazo del que renunció, por haber tenido que ausentarse.

2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Otto Bohnen, Director General.

Artículo 19 de los Estatutos. — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e18 mayo No. 4159 v3 junio.

### BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito, (Limitada). — 2a. convocatoria.—

Señor Accionista. — Se convoca a usted para la 15 Asamblea General Ordinaria que se verificará el 30 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores titulares, tres vocales, de Síndico titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará con el número de accionistas presentes.

Saludamos a usted muy atte. — Modesto de Maio, Presidente. Pedro Pugno, Secretario.

e19 mayo No. 4167 v30 mayo.

### LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIo. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Luis Urrutia y don José Forn, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e19 mayo No. 4183 v13 junio.

### OXHIDRICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle San Martín 201, piso 8o. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores Titulares y de un Director Suplente.

3o. Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente, en las oficinas de la sociedad, Cavia No 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — El Gerente.

E. 20 mayo No. 4187-v-12 junio.

### COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA, Ltda.

Asamblea General Extraordinaria. — Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 30 de los Estatutos, (reformados) y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio próximo, a las 21 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de 3 Directores titulares por renuncia, 2 ferroviarios y 1 del comercio.

2o. Elección de 2 suplentes del Comercio.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31, sólo tendrán derecho de formar parte de las Asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 30. — La Asamblea se celebrará con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 32. — Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado, en las Oficinas de la Sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la Asamblea, y estar al día los socios, en el pago de sus acciones.

Los recibos provisorios de pago de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — El Presidente. El Secretario.

e19 mayo No. 4182 v1 junio.

### COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los socios de esta Institución a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Junio a las 16 horas, en nuestro local Palacio de Justicia (planta baja), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Estatuto.

2o. Elección de un vocal en reemplazo del señor Ernesto Devoto, por no haberse hecho cargo de su designación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro G. Durán, secretario.

e28 mayo No. 4273 v30 mayo.

### ESTANCIAS USPALLATA, Ltda.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Estancias Uspallata Limitada, a la segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día lunes 8 de Junio próximo, en el local social de la calle Sarmiento 443, quinto piso, a las diez y siete horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Proyecto de modificación de los estatutos sociales y del capital social.

2o. Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Directorio.

e19 mayo No. 4177 v8 junio.

### "LA ANGLO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 2 de Junio de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e 12 mayo No. 4082 v30 mayo

### S. A. GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA

(Segunda convocatoria). — Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social de once de Mayo del año en curso, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Junio del año en curso, a las diez y seis ohras, en el local social, calle Roca número 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de los Síndicos titular y suplente.

Nota. — Art. 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e18 mayo No. 4165 v5 junio.

### LIGA NACIONAL DE TEMPLANZA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria

La Liga Nacional de Templanza de la República Argentina, adherida a la Unión Mundial de Templanza, convoca a sus asociados, a las instituciones y personas que simpatizan con la lucha antialcohólica, a la Asamblea General, que, bajo la Presidencia del señor Ernesto Nelson, se llevará a cabo el día 13 de Junio a las 17.30 horas, en la sede de la Liga contra la Tuberculosis, calle Libertad 845.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Ernesto Nelson, presidente de la Comisión de Caballeros; Nice de Egózcue, presidenta de la Comisión Directiva Central; Hardynia K. Norville, delegada en Sud América de la Unión Mundial de Mujeres Pro Temperancia; María M. Moreno, secretaria general.

e28 mayo No. 4272 v1o. junio

### S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Federico N. M. Bell, presidente; Guillermo M. Cordes, secretario-tesorero.

e28 mayo No. 4276 v15 junio

### CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Junio próximo a las 18, en el local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925;

2o. Distribución de utilidades;

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lanusse y Oscar V. Sansot, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillon, que renunció;

4o. Elección de cuatro Directores suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun que falleció y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y

5o. Elección de Síndico titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

e19 mayo No. 4178 v10 junio.

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

De conformidad al artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados a la 2a. Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 de Mayo, a las 18.30 horas, en el Círculo de Ajedrez, Esmeralda 135, para tratar el siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria y balance.

3o. Elección de presidente en reemplazo del Dr. Carlos A. Querencio que termina su mandato.

4o. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea. — Carlos A. Querencio, presidente; Juan M. Monty Luro, secretario general.

e28 mayo No. 4281 v30 mayo

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al Inciso 11 del Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los Artículos 38, 44 y 49 de los mismos Estatutos, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el 29 de Mayo de 1925, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los Estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producido cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

2o. La inclusión en los Estatutos de esta Sociedad de cualquiera disposición establecida en los Reglamentos y Estatutos que rigen en las zonas de riego administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta Compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución y que no perjudica los intereses de los socios.

Gaimán (Chubut), Febrero 21 de 1925. —Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: David Ed. Williams, Presidente. — Robert Hugo Evans, Secretario.

Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, Lavalle 636.

E. 14 mayo No. 4110 v29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de síndico y síndico suplente.

5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario Tesorero.

e9 mayo No. 4075 v4 junio

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Junio próximo a las 14 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la propiedad calle Pavón No. 3445, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Secretario.

E. 27 mayo s|p.p. o|1617-v-3 junio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Gallardo de Francisco de Elía a Nogoyá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Secretario.

E. 27 mayo s|p.p. o|1620-v-3 junio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, para la renovación de la cubierta de madera de la calle Cangallo de Callao a Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Secretario.

E. 27 mayo s.p.p. o|1623-v-3 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 110246-A-925, llámase a licitación para la provisión de cuatro balanzas y colocación de las mismas en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 1o. de Junio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1459 v1 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 112433-A-925, llámase a licitación para la provisión de combustibles para la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 1o. de Junio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1462 v1 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 112434-A-925, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "000", para la Dirección Sanitaria, durante el 3o. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1o. de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1465 v1 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42669-A-924, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1468 v2 junio

De acuerdo con lo dispuesto en el Exp. No. 111111-D-925, llámase a licitación para la provisión de columnas ornamentales y cable. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1471 v2 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 100963-D-925, llámase a licitación para la provisión de armaduras de hierro enlozado. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1474 v2 junio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Azcuénaga de Córdoba a Santa Fé, Sargento Cabral de Esmeralda a Suipacha y Florida de Charcas a Arenales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

E. 26 mayo s. p.p. o|1604-v-1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo a las 16 horas, para la provisión de 3.600 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

E. 26 mayo s. p.p. o|1607-v-1o. junio.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una cocina destinada al Asilo de Alienadas de Lomas, Reconquista 269. — La Secretaria.

v2 junio

Llámase a licitación para el día 9 de Junio de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15.45, 16, 16 y 15, 16 y 30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, artículos de limpieza, café y té, azúcar, algodón y aves y huevos. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, el Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las inspectoras.

v16 junio.

## Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

Vencimiento Junio de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Septiembre de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5.267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.8[illegible], 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.7[illegible], 33.250, 34.952, 35.021, 37.1[illegible], 37.1[illegible]|8, 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47.472, 47.511|2 47.529, 47.535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729

39, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.429|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 k. de aceite de cocina de 1ra.; 4 k. de anchoas en salmuera, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1a.; 120 k. de arroz glacé de 1a.; 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 gramos; 70 k. de avellanas de 1a.; 12 tarros de champiñones al natural, de 250 g. c|u; 30 k. de café caracolillo de 1a., en grano, tostado; 5. k. de café Moka de 1a., en grano, tostado; 5 k. de café Yungas de 1a., en grano, tostado; 50 k. de dulce de membrillo Noel, en latas de 5 k.; 200 k. de fideos sémola de 1a., blancos, surtidos, en paquetes de 5 k.; 60 k. de garbanzos chilenos de 1a.; 1|2 k. de hongos secos de 1a.; 60 k. de harina de maíz; 12 tarros de pimientos morrones de 1|2 k. c|u; 12 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u, 60 k. de porotos caballero, nuevos, de 1a.; 8 k. de queso Goya para rallar, bien seco. 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k. 1 cajón de sapolio Morgans; 10 docenas de trapos para piso, buena clase y de un peso mínimo de 150 gs. c|uno 60x60; 10 k. de te Coylán; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 20 botellas de vino seco de 1 litro c|u; 12 tarros de tomates al natural de 1|2 k. c|u.

Pan, harina y factura—

1.800 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|uno; 48 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.500 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

800 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 100 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 500 colchas, 200 delantales de cocinero; 200 delantales azules; 80 blusas de cocinero; 600 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 600 repasadores; 800 servilletas; 600 sábanas; 500 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 300 pares de medias; 300 cuellos.

Papas, batatas, verduras y frutas—

19 docenas de atados de acelgas; 12 docenas de alcauciles; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 40 docenas de ajíes; 40 apios cultivados; 15 k. de arvejas frescas; 100 k. batatas grandes y sanas; 12 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 90 k. de cebollas grandes y sanas; 80 docenas de atados de espinacas; 40 coliflores de 1a.; 3000 piezas de fruta de estación, de 1a., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 36 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1a., en calidad y en tamaño; 40 docenas de puerros; 70 atados de perejil; 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados; 20 atados de salsifí; 40 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola, bien sazonado; 12 docenas de zapallitos; 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aún cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto calle Avellaneda 1825. — El Director.

v29 mayo.

### HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropas, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

### COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 6-L-1925. — Llámase a un concurso de precios, hasta el día primero del mes de Junio próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de máquinas de hojalatería, cuyas características a continuación se expresan:

1 máquina tamaño grande de hojalatería de bordear, pestañar y reforzar bordes con alambre, con accesorios de cuchillas y rodillos para redoblar, ondular y perfilar.
1 máquina para doblar canaletas.
1 guillotina para cortar hojalata, a palanca, para chapas de 1 metro.
1 máquina de varilla para cordones, canaletas 1|2 caña, con juegos y varillas.

Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v1o. junio

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Secretario General.

v19 junio.

### INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, de los artículos detallados a continuación:

Verduras—

5 k. ajos colorados, grandes y sanos; 400 k. repollos crespos, bien repollados y verdes; 140 k. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 k. coliflores bien floridos, grandes y sanos, sin tronco ni hojas; 30 k. acelga fresca; 10 k. ajíes morrones grandes y sanos; 10 k. lechuga fresca y bien repollada y grande; 150 k. verduritas surtidas, frescas y sanas.

Pan y harina—

1.800 k. pan de 1ra., en pancitos de 80 grs. c|u; 70 k. harina de trigo de 1ra. 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 1o. de Junio a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916 con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v1o. junio

### INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727.

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Junio próximo.

RACIONAMIENTO

Carne—

4.500 kilos de carne de 1ra. calidad surtida, libre de garrón y cogote.
200 kilos más o menos de mondongo de 1ra. calidad, a entregar 15 kilos los días Viernes y 30 kilos los días Domingo de cada semana.
160 kilos más o menos, chorizos confeccionados a la criolla 1ra. calidad, a entregar 34 kilos todos los días Miércoles de cada semana.

Mercado—

1.500 kilos verdura fresca surtida buena calidad incluídos en esta cantidad dos kilos cebollas y una docena cabeza ajo.
2.500 kilos más o menos papas de 1ra. calidad grandes libres de brotes y marchitas (Mar del Plata).

Pan—

4.800 kilos de pan de 1ra. calidad, bien cocido y trabajado, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos.

Leche—

5.600 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza; a entregar 200 litros los días Martes, Jueves y Viernes y 170 los demás días de la semana.
20 kilos más o menos manteca de vaca, buena calidad.

Almacén—

500 kilos azúcar Tucumana o Brasileña 1ra.
140 kilos azúcar Refinería Argentina.
300 kilos arroz Glacé de 1ra. calidad.
30 kilos arroz Carolina.
100 kilos fideos entre finos.
150 kilos fideos para tallarines.
120 kilos sémola de 1ra. calidad.
60 kilos harina de lentejas.
80 kilos harina de avena.
100 kilos harina de arvejas.
60 kilos harina de garbanzos.
160 kilos porotos caballeros 1ra.
100 kilos garbanzos 1ra.
70 kilos trigo pisado 1ra.
120 kilos bacalao de Escocia.
25 kilos nueces de 1ra.
50 kilos pasas de uva de 1ra.
60 kilos dulce membrillo 1ra.
60 kilos dulce batata.
25 litros vinagre de vino.
60 litros aceite de oliva.
40 litros aceite Sasso.
15 kilos tocino fresco, salado.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
10 kilos sal fina.
20 kilos queso Sbrinz.
2 kilos té Ceyland 500.
120 kilos harina de maíz.
15 kilos conserva tomate.
500 gramos pimienta blanca molida.
1 kilo hongos buena calidad.
15 kilos pimentón dulce.
5 paquetes de 1|2 kilo achicoria.
15 cajas escarbadientes.
120 kilos café Brasil de 1ra.
30 kilos café Caracolillo.
25 kilos cascarilla.
60 docenas huevos de gallina frescos.

Vestuario—

10 gruesas botones p|saco, color gris.
10 gruesas botones p|tiradores, color gris.
5 gruesas botones p|calzoncillo.
5 gruesas botones p|camisa.
5 rollos cinta de hilera blanca de 100 metros.
5 docenas ovillos algodón blanco p|zurcir.

Farmacia—

2 gruesas vendas cambray 5x5.
1 gruesa vendas cambray 10x5.
250 gramos cloruro de calcio puro.
100 gramos ácido pirogálico.
1 kilo benzoato de sodio.
4 metros tubo de goma de 1|2 ctm. de diámetro.
250 gramos extracto flúido de bálsamo tranquilo Merck.
2 docenas jabones Fármaco Argentina (cuadrados).
250 gramos extracto flúido polígala Merck.
250 gramos yoduro de potasa Poulenc.
250 gramos extracto flúido de quina, Merck.
1 caja sellos suca No. 1.

Carpintería—

100 metros lineales tablas pino Paraná cepilladas 12x300 mm.
100 metros lineales alfajías pino Paraná cepilladas 25x75 mm.
50 metros lineales alfajías pino Paraná cepilladas 25x50 mm.

Ferretería—

50 kilos pintura blanca en pasta.
18 litros aguarrás.
18 litros aceite linaza doble, cocido.
18 litros aceite linaza crudo.
5 hierros p|cepillos de 42 mm., marca 2 Leones o similares.
100 kilos hierro planchuela 35x6 mm.

Combustible—

7.000 kilos carbón de piedra grande, 1ra. calidad.

Lavado—

9.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Utiles de higiene y limpieza—

200 kilos jabón amarillo.
100 kilos soda cristal.
5 resmas papel barrilete cortado en pedazos de 13x15 ctms.
30 rollos papel higiénico.
5 docenas trapos piso 60x60.
6 baldes hierro galvanizado reforzados.
5 tarros cera Royal de 3 litros.
6 paquetes viruta acero p|limpiar pisos.
5 docenas escobas de 5 hilos.

Los propuestas será abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 1 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v1o. junio

## COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 8-L-1925. — Llámase a segunda licitación privada hasta el día veintinueve del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".
Papel—
6.000 kilos papel [illegible], libros de [illegible].
Combustibles—
1.100 litros nafta.
1.100 litros kerosene lumineso.
20.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.
Artículos de librería—
12 cajas plumas Leonart punta doblada.
24 cajas lacre Contador.
100 hojas papel secante color gris.
12 litros tinta común Stephens, negra.
5.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa 0.13x0.25 mts.
24 cajas broches de bronce, tamaños surtidos.
24 cintas copiativas, color violeta, para máquina Continental, de 13 mm.
6 cintas id id id de 16 milímetros.
24 cintas copiativas, color violeta, solamente para máquina Underwood.
10 docenas lápices Faber No. 2.

Artículos de ferretería—
12 ojos de buey para horno de panadería, de 14 ctms. diámetro.
500 gramos Liken en polvo (pintura)
25 rollos papel forro claro.
1|8 galón barniz Misction Lefranc.
2 tijeras empapelar.
Vidrios dobles—
25 vidrios dobles de 304.8 mm x 431.8 mm — 12"x17".
15 vidrios dobles de 304.8 mm. x 508 mm. — 12"x20".
10 vidrios dobles de 304.8 mm. x 609.6 — 12"x24".
20 vidrios dobles de 355.6 mm. x 431.8 mm — 14"x17".
15 vidrios dobles de 355.6 mm. x 508 mm. — 14"x20".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 762 mm. — 14"x30".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 609.6 mm 14"x24".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 457.2 mm. — 15"x18".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 508 mm. — 15"x20".
10 Vidrios dobles de 381m x 609,6 — 15" x 24".
10 Vidrios dobles de 381m x 711,2 — 15" x 28".
10 Vidrios dobles de 381m x 866,6 — 15" x 34".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 508 — 17" x 20".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 584,2 — 17" x 23".
10 Vidrios dobles de 431,8 x 711 — 17" x 25".
20 Vidrios dobles de 508 x 508 — 20" x 20".
10 Vidrios dobles de 508 x 609,6 — 20" x 24".
7 Vidrios dobles de 508 x 762 — 20" x 30".
10 Vidrios dobles de 588,8 x 609,6 — 22" x 24".
5 Vidrios dobles de 406,4 x 914,4 — 16" x 36".
5 Vidrios dobles de 762 x mts. 1,12 —30" x 44."
1.000 Kilos carbón de fragua.
2 kilos Brun Mandich, (pintura).
2 kilos rojo Germania.
2 latas macilla blanca.
**Materiales de construcción—**
15 Metros Cedro de 1" o sea 25,40mm.
15 Metros Cedro de 3|4" o sea 19,06mm.
10 Metros Cedro de 1|2" o sea 12,70mm.
10 Metros Cedro de 1 1|2" o sea 38,10mm.
10 Metros Cedro de 2" o sea 50,80mm.
6 Metros Fresno de 3" o 76,20 largo por 3,80 arriba.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 5 Marcos Paz. — El Secretario.

v-29 mayo

## Ministerio de Guerra

### Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o. Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín.

Día. 1o. Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el Casino de Oficiales del mismo.

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por el mismo.

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Liniers.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5, hora 15.30. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5. Hora 15. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el Ho. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingeniero, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

## Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si desearen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 junio

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50o. Baumé; o bien, 2.600 toneladas de alúmino Férrico de 15 o|o de alúmina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 3000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, llantas y cubiertas para automóviles y camiones al servicio de la Institución, en un todo de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 19 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una grúa a pie rígido tipo Derrick, un tractor a combustión interna y cañerías y accesorios.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

o|5657 v18 junio

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, cabo manila, estopa, etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

**Dirección General de Puentes y Caminos**

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 23 de 1925.

O|5659 v21 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 12 de 1925.

o|5651 v9 junio

Llámase a licitación pública hasta el día diez y ocho de Junio próximo, a las 14.30 horas, a fin de adjudicar la provisión de la parte metálica y la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el arroyo Suncho Guayco, en el camino de Córdoba a Cruz del Eje, provincia de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

v17 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Monte Coman, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 18 de 1925.

v17 junio

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, en la Provincia de Catamarca, desde el Km. 0 al Km. 6.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5647 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 123.600 kilogramos de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5649 v7 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 4 de 1925.

v1o. junio.

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Junio de 1925 a las 14.20 horas, para los seguros contra incendio correspondiente a los depósitos de Suministros ubicados sobre las líneas del F. C. C. N. A., y que corresponden al expediente No. 1476|24 of. 1. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto, y la adjudicación de las pólizas se efectuará a compañías de capitales argentinos. — La Administración.

v17 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 25 (aceites), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 539, los días lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5545|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio 1925 a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, Curupay, ñandubay o guayacan, de mts. 0.12 x 0.24 x 2.00.

El expediente respectivo lleva el No. 6040|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 430 caños de cemento armado de 0.60 m. de diámetro, 150 de 0.80 m. y 60 caños de 1.00 m. de diámetro, con sujeción a las condiciones y especificaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O.C. 5017|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533. — La Administración.

v5 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

- 9.675 kg. bulones para vía, tipo F Lille s|plano D. S. 551 c.
- 50.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
- 26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
- 975 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
- 4.880 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
- 2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson, P. 1551 d.
- 160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
- 1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro 0 de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1610 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. C. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.

v29 mayo

Llámase a licitación privada para el día 10 de Junio de 1925 a las 14,20 hs. para la provisión de 46.500 kgs. de bulones de acero para vía, riel tipo argentino de acuerdo al plano D. S. No. 551 b; 30,650 kgs. bulones de acero para vía, tipo Fives Lille de 21.400 kgs. de acuerdo al plano No. 30494 y 5,250 kgs. anillos de resorte de acero de acuerdo al plano No. D. S. 551 b. y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado por el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1925 a las 14.30 hs. para la provisión de los materiales de la clasificación No. 16 (banderas, bolsas de lona, caños de lona, cáñamo, carpas, hilo, cáñamo, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 6550|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1925, a las 15 horas para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor a granel, 4.000 toneladas, destinadas al F. C. San Antonio y las 500 restantes al F. C. de Puerto Deseado, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 junio.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 29 (broches-juntas para correa, valijas, carteras, correas esaras, sesina, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de diez pesos moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de trece a quince horas y los sábados de nueve a once horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7554|24 y las propuestas que se presentan serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio

**Licitación pública No. 3109|25, por bulones, clavos, tirafondos y anillos de resorte**

Comunícase que la licitación por la provisión de este material fijada para el 1o. de Junio entrante, ha sido postergada para el día 16 del mismo mes de Junio a las 14.30. Los pliegos de condiciones se hallan en venta en el Departamento de Suministros (Paseo Colón 533), en donde en la fecha y hora señalada, tendrá lugar la apertura de propuestas. — La Administración.

v16 junio

## Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925.

o|5661 v24 junio

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don

Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 21|925 o 511 A. o 269 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 21|925

Marca F. P., sin número, 16 cascos, vapor Waterland, serie 4272, fecha de entrada Noviembre 26 de 1922.

Marca H. G., número 13, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca L. H., números 200|01, 200|1, 2 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca L. R., número 9|17, 9 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca P. L. B. A., número 12, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca R. E. C., número 6069 a|b|c, 3 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca S. L., número 535, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca S. L., números 98|38, 138 A., 2 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca S. L., número 88|38, 1 esqueleto vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca J. K., número 1|11, 11 cajones, vapor Algorab, serie 1700, fecha de entrada Mayo 6 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 22|925 o 512 A. o 270 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 22|925

Marca L. J., número 2333, 1 cajón, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca M. E. número 1, 1 cajón, vapor España, serie 4542 fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca R. A. K., número 122, 22 cajones, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca J. S., número 8737, 1 cajón, vapor España, serie 4542 fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca J. H. H., números 1610|18, 9 cajones, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca en diamante S. M. C., números 1|3, 2 cajones, vapor H. Pride, serie 170, fecha de entrada Enero 10 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 23|925 o 513 A. o 271 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 23|925

Marca R. R., sin número, 2 bolsas, vapor P. Degli Abruzzi, serie 4951, fecha de entrada Noviembre 8 de 1922.

Marca J. L. P., número 226, 1 cajón, vapor Groix, serie 4074, fecha de entrada Noviembre 12 de 1922.

Marca E. C., número 9211, 1 cajón, vapor Groix, serie 4074, fecha de entrada Noviembre 12 de 1922.

Marca M. A. L., número 1003, 1 atado, vapor Lípari, serie 4214, fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca R. Vázquez, sin número, 52 cajones, vapor H. Warriar, serie 4629, fecha de entrada Diciembre 20 de 1922.

Marca M. W. B., números 1. 2, 2 cajones, vapor Vasari, serie 147, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca en diamante E. C., número 4, 1 casco, vapor H. Rower, serie 349, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca Teres, números 283|87, 5 cascos, vapor Holm, serie 558, fecha de entrada Febrero 11 de 1922.

Marca José Andrese, número 1. 1 cajón, vapor Holm, serie 558, fecha de entrada Febrero 11 de 1922.

Marca José Andrese, número 12, 1 esqueleto, vapor Holm, serie 558, fecha de entrada Febrero 11 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 24|925 o 514 A. o 272 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos No. 24|925

Marca C. R., sin número, 1 barra, vapor Albrico, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca H. L. N., sin número, 3 cisternas, vapor Cordillera, serie 4215. fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca en cuadro C. T. L. orden, sin número, 92 piezas. vapor el Paraguayo, serie 3497, fecha de entrada Diciembre 8 de 1921.

Marca M. abajo 15 H blancos, sin número, 3 atados, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca D. R. abajo 227 P. colorada, sin número, 18 barras, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca C. M., sin número, 1 cajón, vapor Belgier, serie 4398, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca E. A. D., sin número, 3 cajones, vapor Algorab, serie 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca Ideal, sin número, 1 cajón, vapor Algorab, serie 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca Ybbesio Entriken, sin número, 15 caños, vapor A. Mendi, serie 258, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca Punta Blanca, sin número, 2 atados, vapor F. Bulow, serie 260, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca I. verde en cada punta, sin número, 15 barras, vapor Suerier, serie 346, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 25|925 o 515 A. o 273 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 25|925.

Marca D. A. H., sin número, 50 cascos, vapor A. Delfino. serie 4168, fecha de entrada Noviembre 17 de 1922.

Marca E. W., número 328, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie 4168, fecha de entrada Noviembre 17 de 1922.

Marca E. V. abajo Esperanza, sin número, 1 pieza, vapor Zeelandia, serie 4443, fecha de entrada Diciembre 9 de 1922.

Marca C. M. B., número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, serie 58, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca G. H., sin número, 4 cascos, vapor R. V. Eugenia, serie 326, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. D. Sánchez, sin número, 2 cascos, vapor R. V. Eugenia, serie 326, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 26|925 o 516 A. o 274 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 26|925

Marca G. H., número 635, 1 cajón. vapor Holm, serie 4132. fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca en diamante R. G., número 704, 1 cajón, vapor Lipari, serie 4214. fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca B. G., número 396, 1 cajón, vapor Galicia, serie 4240, fecha de entrada Noviembre 24 de 1922.

Marca en triángulo 267 arriba F. P., números 335|44, 10 cajones, vapor Galicia, serie 4240, fecha de entrada Noviembre 24 de 1922.

Marca F. S. C., números 1812|1416, 4 cajones vapor Crefeld, serie 4440, fecha de entrada Diciembre 8 de 1922.

Marca C. E. O., números 137, 138, 2 cajones, vapor Europa, serie 54, fecha de entrada Enero 4 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 27|925 o 517 A. o 275 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 27|925

Marca Rovelio Plá, sin número, 3 cajones, vapor H. Loch, serie 4079, fecha de entrada Noviembre 12 de 1922.

Marca St x C., número 543, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie 73, fecha de entrada Enero 7 de 1923.

Marca N. T., número 2168, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie 73, fecha de entrada Enero 7 de 1923.

Marca en diamante U. I., números 151|74, 24 esqueletos, vapor Princesa, serie 251, fecha de entrada Enero 21 de 1923.

Marca A. L. H. F., número 98, 1 cajón, vapor Marquesa, serie 448, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca F. R. Macdonal, número 4, 1 cajón, vapor Marquesa, serie 448, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 28|925 o 544 A. o 286 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 28|925

Marca E. I., números 2037 A., 37 B., 2 cajones, vapor Emmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca J. B. S. C., números 2776, 2, 4, 2 cajones, vapor Emmuland, serie 4509. fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca J. H. N., números 22165, 1, 2. 2 cajones, vapor Emmuland, serie 4509. fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca W. T. B. C., número 1345, 1 cajón, vapor Emmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca R. B abajo 3372, sin número, 5 barras, vapor Emmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca N. F. abajo O. sin número, 4 bolsas. vapor A. Mendi, serie 290, fecha de entrada Enero 20 de 1923.

Marca D. S. H. G., número 900, 1 cajón, vapor A. Mendi, serie 290, fecha de entrada Enero 20 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No 31|925 o 547 A. o 289 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 31|925.

Marca A. G., número 16, 1 cajón, vapor Palermo, paquete 4647, fecha de entrada Diciembre 21 de 1922.

Marca D. C. P. M., sin número, 1 pieza, vapor Luinell, paquete 257, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 32|925 o 548 A. o [illegible] R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 32|925

Marca G. D., número 8935, 1 cajón, vapor Horncap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca en diamante 1522, números 339, 408, 70 cajones, vapor Horncap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca O. S., número 1, 3, 3 cajones vapor Horucap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca S. H. S., sin número, 1 cajón, vapor Horucap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca G. E. abajo 3305, número 48 A. 42 B., 2 cajón, vapor Legión, paquete 3386, fecha de entrada Diciembre 23 de 1921.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 33|925 o 549 A. o 291 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 33|925

Marca G. D. V. I., número 60, 1 cajón, vapor S. Amsterdam, paquete 4149, fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca W. F., número 002346, 1 cajón, vapor S. Amsterdam, paquete 4149, fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca M. K. S., número 1403, 1 cajón, A. vapor A. Mendi, paquete 4646, Diciembre 21 de 1922.

Marca J. Clarin, sin número, 1 cajón, vapor Procyri, paquete 62, fecha de entrada Enero 6 de 1923.

Marca G. C K. abajo Santa Cruz, número 1, 1 cajón, vapor Suerier, paquete 346, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 34|925 o 550 A. o 292 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 34|925

Marca H. G., sin número, 2 bultos, vapor Euclid, paquete 4227, fecha de entrada Noviembre 22 de 1922.

Marca H. L., número 22, 1 cajón, vapor Isseidijk, paquete 4336, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

Marca S. I., número 1055, 1 cajón, vapor Baden, paquete 4742, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca en diamante 1522, número 186, 95, 10 cajones, vapor Baden, paquete 4742, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca M. D. abajo 7151, sin número, 1 cajón, vapor Baden, paquete 4742, fecha entrada Diciembre 28 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 35|925 o 551 A. o 293 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 35|925

Marca Araforga, sin número, 2 fardos, vapor Andes, paquete 4072, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca A. T., número 1, 2, 2 cajones, vapor Francesco, paquete 4442, fecha de entrada Diciembre 8 de 1922.

Marca A. D. S., número 155, 1 cajón, vapor Orania, paquete 4670, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca R. S., sin número, 7 bolsas, vapor Catalina, paquete 327, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 36|925 o 552 A. o 294 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 36|925

Marca B. B. N. número 1, 12, 12 bolsas, vapor Commarck, paquete 56, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca J. A., sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 161, fecha de entrada Enero 12 de 1923.

Marca Roos, número 1104 A., 1 cajón, vapor Harmonides, paquete 382, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Roos, número 1124 A. número 1124 A., 1 cajón, vapor Harmonides, paquete 382, fecha de entrada Enero 25 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 37|925 o 553 A. o 295 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 37|925

Marca B. L. U. M. y C., sin número, 2 1|2 barricas, vapor Gauloise, paquete 400, fecha de entrada Enero 27 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 38|925 o 554 A. o 296 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 38|925

Marca en diamante T. A., Barrita M. 279, 80, 2 cajones, vapor Phidias, paquete 13, fecha de entrada Enero 2 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 39|925 o 555 A. o 297 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 39|925

Marca G. F. número 106, 1 cajón vapor S. Cross, paquete 328, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca en diamante 3110, número 197, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 328, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 40|925 o 556 A. o 298 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca M. T., número 1, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 258, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 29|925 o 545 A. o 287 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 29|925

Marca C. L., número 142, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., números 57, 59|63, 6 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., números 67|9, 71|5., 8 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., números 77, 80|84, 6 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., número 86, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en triángulo 323 abajo C. L., número 133, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca N. C., número 74590, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca R. D., números 690|98, 9 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en diamante arriba D. G. abajo A. P., sin número, 1 rollo, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en diamante P. 5 V., números 1|11, 13, 12 cajones, vapor Stagerwald, serie 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 30|925 o 546 A. o 288 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 30|925

Marca en cuadro H. O. P. K. o abajo 428, números 3761|62, 2 cajones, vapor W. World, serie 4105, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca K. C., sin número, 25 cajones, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca M. S. S. números 370|72, 3 cajones, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca M. F. Acebedo, número 1, 1 cajón, vapor Guadiamar, serie 4673, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca F. M. G. C., números 1|4, 8, 9, 6 bocoyes, vapor Guadiamar, serie 4673, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca F. M. G. C., números 5|7, 3 barriles, vapor Guadiamar, serie 4673, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca Alvez, sin número, 1 bolsa, vapor Magda, serie 4774, fecha de entrada Diciembre 30 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 10|925 o 459 A o 249 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos No. 10|925**

Marca W. y C., números 420|27, 8 esqueletos, vapor Gral. San Martín, paquete 4261, fecha de entrada Noviembre 25 de 1922.

Marca A. L., números 3013, 14, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 4394, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca O. C., sin número, 1 bolsa, vapor P. Mafalda, paquete 4574, fecha de entrada Diciembre 17 de 1922.

Marca V. F., números 1|44, 44 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 4574, fecha de entrada Diciembre 17 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 12|925 o 461 A o 251 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 12|925

Marca G. G., número 1, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 360, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 13|925 o 462 A o 252 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 13|925

Marca Fermín Rodríguez, número 1, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 4071, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca E. D., números 24|47, 24 cajones, vapor Holbein, paquete 4465, fecha de entrada Diciembre 9 de 1922.

Marca D. E. L., número 7042, 1 cajón, vapor C. Battisti, paquete 4543, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca R. R. E., número 1726, 1 cajón, vapor Flaudria, paquete 57, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca W. G. Z. H. S., número 637, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 272, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en doble triángulo J. H., número 7491, 1 cajón, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca J. H. H., números 4076, 70, 2 cajones, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca J. H. H., números 4115|16, 05, 3 cajones, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

**El Jefe.**
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de **rezagos No. 14|925 o 463 A o 253 R,** que

deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 14|925

Marca J. M., número 4005, 1 cajón, vapor Orania, paquete 3798, fecha de entrada Octubre 21 de 1922.

Marca A. I. C., número 975, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 4198, fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca Guillermo Andreoli, número 1, 1 cajón, vapor Plata, paquete 4660, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca en cuadro 11500, número 27961, 1 cajón, vapor Artus, paquete 55, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca en triángulo C. E. M. W 22, número 7235 A, 1 cajón, vapor Artus, paquete 55, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca L. F., abajo Rosario, 29987, 29993, 2 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca D. H., números 1|3, 3 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca B. J. C., números 7588|9, 2 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca N. B. números 1|6, 6 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 15|925 o 505 A o 263 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 15|925

Marca Goez especial, sin número, 1 barrica, vapor Orania, paquete 4571, fecha de entrada Diciembre 16 de 1922.

Marca H. R., números 5|923, 19 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. F. B., número 30, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3390, 26, 27, 3 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 799, 1234|6, 4 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3343, 3207, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., número 300 1|3, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3227 1|3, 3 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3233, 34, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca en doble triángulo J. H., número 5461, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 103, 104, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de tnarada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 1964, 2436|7, 3 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 2250|1, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha deentrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 6727, 1963, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca en triángulo 22102, números 5, 5 A, 6, 7, 4 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 16|925 o 506 A o 264 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 16|925

Marca O. X., número 1043, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 140, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca S. S., números 1048|2|3, 1 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 140, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca L. V., números 880|82, 3 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 100, 122, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 101, 184, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 185, 502, 03, 3 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H., números 3751|2, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 330, 304, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., número 272, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca J. H. H., número 72, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en doble triángulo J. H. H., números 7381|401, 21 fardos, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca F. F. C., número 1680, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 17|925 o 507 A o 265 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 17|925

Marca G. B., número 300, 1 cajón, vapor A. S. de Lamoniaux, paquete 4059, fecha de entrada Noviembre 9 de 1922.

Marca B. J. P., sin número, 2 cajones, vapor Kan L. Kogland, paquete 4103, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Marca E. T. C., número 630, 1 cajón, vapor Bilbao, paquete 4508, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca en doble triángulo 5075, números 7029|33, 5 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 4 de 1923.

Marca E. M., número 1, 1 baúl, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca B. H. B., número 451|6, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14 de 1923.

Marca F. H. N., números 1|5, 5 cajones, vapor Alchiba, paquete 401, fecha de entrada Enero 28 de 1923.

Marca I. H. N., números 652, 653, 2 cajones, vapor Alchiba, paquete 401, fecha de entrada Enero 28 de 1923.

Marca J. H., abajo N., 2379, 1 cajón, vapor Alchiba, paquete 401, fecha de entrada Enero 28 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 18|925 o 508 A o 266 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 18|925

Marca M. J. M., números 731|37, 7 cajones, vapor Zaauland, paquete 3521, fecha de entrada Septiembre 28 de 1922.

Marca M. G., número 2689, 1 cajón, vapor F. Bulow, paquete 260, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca A. B., números 900, 01, 2 cajones, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

Marca B. G. G., número 5922, 1 cajón, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

Marca B. M., número 6638, 1 cajón, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

Marca en sobre D. B. C., número 7810, 1 cajón, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 19|925 o 509 A o 267 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 19|925

Marca L. G., número 1, 1 fardo, vapor Mendoza, paquete 4469, fecha de entrada Diciembre 10 de 1922.

Marca José Tont, número 1, 1 baúl, vapor Alba, paquete 4775, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca P. A., número 7802, 1 cajón, vapor Alba, paquete 4775, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca M. P., sin número 10 cajones, vapor Hogart, paquete 42, fecha de entrada Enero 4 de 1923.

Marca B. F., número 189, 1 cajón, vapor Meduana, paquete 350, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca C. S., número 1957, 1 cajón, vapor Meduana, paquete 350, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca A. R. G., sin número, 53 cajones, vapor Bugaenville, paquete 2910, fecha de entrada Septiembre 12 de 1920.

Marca B. C., sin número, 1 cajón, vapor Bugaenville, paquete 2910, fecha de entrada Septiembre 12 de 1920.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 20|925 o 510 A o 268 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 20|925

Marca S. M., números 9912|4, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca en cuadro M. M., abajo P. S., números 20339 1|2, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca L. V., números 676|7, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca L. V., número 2602, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca J. H., número 1, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca J. H., número 1, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca J. H., número 568, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca en doble triángulo A. R., número 1699|1, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca H. K., números 4044, 45, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca H., sin número, 52 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca H. G. L., sin número, 8 fardos, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1252 A o 2122 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca B. B. L., número 105, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3559, fecha de entrada Septiembre 30 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, No. 912 R. o 1604 D. o 452 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie 1 A. fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca, sin número, 1 tubo vapor Paranaguá, serie 2 A., fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie 3 A., fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número, 2 cajones, vapor Berna, serie 4 A., fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., sin número, 6 líos bolsas, vapor Guarany, serie 5 A., fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor F. Rivadavia, serie 6 A., fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca, sin número, 9 barricas, vapor París, serie 7 A., fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 659 A o 469 D, que deben presentarse a esta

Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 piezas tejidos, vapor H. Grange, paquete 1141, fecha de entrada Marzo 6 de 1925.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 419 A. o 145 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Marca H. W. B. abajo A., número 4952, 4946, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1213, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca W. F., número 587, 1 esqueleto, vapor K. Gustaf, paquete, 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca W. F., número 615, 616, 617, 3 cajones, vapor K. Gustaf, paquete 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca R. J. abajo W. R., número 4752, 4736, 2 cajones, vapor Cieiby, paquete 1955, fecha de entrada Mayo 4 de 1924.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 438 A. o 291 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. R. número 635, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. H., número 573, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca W. H., número 919, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca triángulo abajo Te Sol, número. 263, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 319 A. o 161 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. B., sin número, 2 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. o S., número 5567, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A. o 211 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro M. A. C., número 2658, 1 cajón, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca E. C., números 1278. 1265, 2 cascos, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 318 A. o 101 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 316 A. o 260 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 7 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 4 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N-478 R. o 140 M. o 196 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Carlos N. Estrada, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5858, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5867, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5868, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Geglìotti, sin número, 1 fardito, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5874, fecha de entrada Septiembre 28 de 1924.

Marca C. Baldiserotto, número 1, 1 cajón, vapor A. Bettolo, serie C. 5879, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 5, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5895, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 6, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5896, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 7, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5897, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 8, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5898, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca C. E. G. Clarisa Appiani, número 01231, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5961, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca P. J. G. M. Petil Sean, número 1181, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5962, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca A. J. R. Clement, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie C. 6175, fecha de entrada Octubre 11 de 1924.

Marca P. H. Smithers, número 139, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C. 6264, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24625, 1 fardo, vapor A. Legión, serie C. 6418, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24626, 1 paquete, vapor A. Legión, serie C. 6420, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca Moises Pollete, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C. 6462, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Cía. S. A. de Electricidad, número 1,1 cajón, vapor Werra, serie C. 6464, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Marca J. Hatteg, número 1089, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie C. 6528, fecha de entrada Octubre 26 de 1924.

Marna Rey y Coldrell, sin número, 1 cajón, vapor West Cactus, serie C. 6620, fecha de entrada Octubre 24 de 1924.

Marca L. Habercou, sin número, 1 lío, vapor Gral. Belgrano, serie C. 3033, fecha de entrara Octubre 1 de 1924.

Marca S. A. F. de Sjarker, sin número, 1 fardo, vapor J. Córdoba, serie Z 3047, fecha de entrada Octubre 2 de 1924.

Marca G. Secomantefere, sin número, 1 fardo, vapor Valdivia, serie Z 3106, fecha de entrada Octubre 3 de 1924.

Marca Capitán Brady, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, serie Z 3116, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca Bernardo Gallino, sin número, 1 paquete vapor Taormina, serie Z 3232, fecha de entrada Octubre 17 de 1924.

Marca B. G. Gase, sin número, 1 balija, vapor H. Pride, serie Z 3268. fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca Serafín Factorre, sin número, 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 3275, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca José Larín, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 3335, fecha de entrada Octubre 25 de 1924.

Marca M. L. Coponcristero, sin número, 1 paquete, vapor Marsella, serie Z 3348, fecha de entrada Octubre 27 de 1924.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 19[illegible] A. o 152 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. M. C., sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca F. C. E. R. arriba B. C. abajo Ibicuy, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca O. H. x C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. T., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca T. B., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca H. M., número 213, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, si número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1|925 o 450 A o 240 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 1|925

Marca H azules, sin número, 34 piezas, vapor Sofía, paquete 4139, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca T. P. W., sin número, 10 cascos, vapor Halscrates, paquete 4388, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca C. L. C., sin número, 3 piezas, vapor A. Legión, paquete 4523, fecha de entrada Diciembre 13 de 1922.

Marca en triángulo 54 arriba S. H., sin número, 1 bobina, vapor S. Whorhen, paquete 1, fecha de entrada Enero 1o. de 1923.

Sin marca y sin número, 297 piezas, vapor A. Mendi, paquete 4646, fecha de entrada Diciembre [illegible]

Marca D. C. abajo X. X., sin número, 36 fardos, vapor Meduana, paquete 250, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 2|925 o 451 A o 241 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 2|925

Marca P. C., sin número, 5 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca J. F. A., sin número, 3 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca S. A. A. F., sin número, 3 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1925.

Marca C. G. A., sin número, 10 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca P. C., sin número, 61 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca J. M., sin número, 3 fardos, vapor Hickman, paquete 213, fecha de entrada Enero 25 de 1921.

Marca S. A. K., sin número, 6 fardos, vapor Hickman, paquete 213, fecha de entrada Enero 25 de 1921.

S. A. T. C., sin número, 3 cascos, vapor P. América, paquete 1101, fecha de entrada Marzo 21 de 1922.

Marca R. J., abajo R. de Luna, número 196, 1 cajón, vapor P. América, paquete 1101, fecha de entrada Marzo 21 de 1922.

Marca S. E. E. C., sin número, 3 cascos, vapor Duca D,Aosta, paquete 1022, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 3|925 o 452 A o 242 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 3|925

Marca B. B., sin número, 7 atados, vapor Suecia, paquete 4201, fecha de entrada Noviembre 20 de 1921.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 4|925 o 453 A o 243 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 4|925

Marca S. S., sin número, 6 esqueletos, vapor Holm, paquete 4132, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en triángulo 22, sin número, 46 cascos, vapor Villagarcía, paquete 4381, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca en triángulo 33, sin número, 34 cascos, vapor Villagarcía, paquete 4381, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca H. H. B., sin número, 2 bultos, vapor Herueah, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca en triángulo 22, sin número, 69 cascos, vapor Cap Norte, paquete 4674, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca en triángulo 22, sin número, 29 cascos, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14 de 1923.

Marca J. T. N., sin número, 5 cascos, vapor S. Dordrech, paquete 289, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca Formidable, Montevideo, sin número, 1 casco, vapor H. Princ, paquete 447, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientos al expediente de rezagos No. 5|925 o 454 A, o 244 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 5|925

Marca M. O. H., número 2401, 1 cajón, vapor Cap Polonio, paquete 4308, fecha de entrada Noviembre 28 de 1922.

Marca A. y A., abajo 7078, números 1, 2, 2 cajones, vapor Gelria, paquete 4167, fecha de entrada Noviembre 17 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 6|925 o 455 A o 245 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuestó por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 6|925

Marca J G A B A Y, números 1, 2, 2 barriles, Tren internacional, paquete 112, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca J G A B A Y, número 1, cajón, Tren internacional, paquete 112, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca E I, sin número, 20 cajones, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 66, fecha de entrada Enero 16 de 1922.

Marca F. E., números 1, 2, 2 cajones, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 66, fecha de entrada Enero 16 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 7|925 o 456 A o 246 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 7|925

Marca Ford, sin número, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 4363, fecha de entrada Diciembre 2 de 1922.

Marca N. R. G., números 13181|3, 3 cajones, vapor S. Aruhen, paquete 1, fecha de entrada Enero 1o. de 1923.

Marca punta amarilla, sin número, 3 atados, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en triángulo E. T., número 1322, 1 cajón, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca en triángulo E. T., número 1556, 1 cajón, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 8|925 o 457 A o 247 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 8|925

Marca A. G., abajo B. A., números 1|59, 59 cascos, vapor Constitución, paquete 2633, fecha de entrada Julio 19 de 1922.

Marca en diamante J. Fow, número 2, 1 cajón, vapor Halaekala, paquete 4121, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca en diamante F. D., número B F. G. 2, 1 cajón, vapor Halaekala, paquete 4121, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca Charles Tornay, sin número, 1 galón, vapor W. World, paquete 4105, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca J. L. V., números 1 A|4 A, 5 A, 15 A, 6 cajones, vapor Alba, paquete 4755, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca J. L. V., números 60|14 C., 9 cajones, vapor Alba, paquete 4755, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 9|925 o 458 A o 248 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 9|925

Marca Dodero y Curoth, números entre 1|4, 4 cajones, vapor Arabo, paquete 1869, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca F. A., números entre 491 1|10, 5 cajones, vapor Federico, paquete 3924, fecha de entrada Octubre 29 de 1922.

Marca H. M., sin número, 2 cajones, vapor C. de Bs. Aires, paquete 4135, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca I. R., números 1|4, 4 cajones, vapor Edimburgo, paquete 4479, fecha de entrada Diciembre 10 de 1922.

Marca O. T. C., números 634, 856, 2 ejes, vapor París, paquete 213, fecha de entrada Enero 15 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 11|925 o 460 A o 250 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 11|925

Marca N. R., número 2566, 1 cajón, vapor W. World, paquete 115, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiaga Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abrahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones C... concepto de indemnización por ... idente de que fué víctima el obrero ...on Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

v19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación d este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipeli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.

v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Correa, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo15 de 1925. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.

v23 junio

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Abasa Eleodoro M., Abalone Mateo, Abarca Antonio, Abello Santiago, Abbiato Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusti Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcart Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arciprete Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Ariznavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A.,, Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baron Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccacece José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto, Bizzi Abelardo C., Bladinichi Carlos, Blenc Anger R., Blae Bolckel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, Bonaccio Luis, Bordenabe Luis B., Bornini Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliet Pedro A., Blovker Alejandro, B... José Antonio, Bozolo Carlos D., Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Branciforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruno José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calio Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Camposaronni Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Canfalonieri Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cáreamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnois, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérice Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio, Cungino Santiago C., Casyat José, Cuello del Pedro, Cuervo Antonio, Cabucciaci Enrique, Cúneo Angel, Curti Santiago A., Curtoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, Ch...o Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chiarichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chioaras y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalnibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Colla Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchо Eduardo L., De Marco Federico A. F., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto L., Donadio Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan,

Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Enscih Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramenti Luis E., Firmo Araujo, Flaert Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Flharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Fleck Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Leasidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Frette Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlin Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Calván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel García Valentín, García Lozada B. A. Gardella Alberto M., Gardey Juan P. Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandu Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J. Gianotto Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Ginipro Juan Eugenio, Giono Antonio, Giuliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juan Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goyenecchea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Guruchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jaleguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lassaga Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M. Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan I., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Lucioni Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedeman Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Maetín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón, Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliande Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Marini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Mazzei Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendielli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Ollei Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacher José A., Padin Hermengeildo Z. Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro Palombo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Puia A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodolfo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Piettitgean Nicolás, Piferrer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Pérez Irineo, Ponte Juan, Porta Pedro, Posa José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Queeblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A., Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagli Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Marti E. J., Saione Cristóbal A., Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R., Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel, Sánchez Salas C., Sanguinetiti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saverio Pablo, Sandroglio Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín, Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Roberto R., Schrauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schnvieters Guillermo F., Schnvieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Sellán Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffinino Salvador, Sateinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L.,

Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Poepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varea José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicencetti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondi Francisco A., Vismara Domingo L., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Peyrani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Leonatto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Tacchino o Tachino**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

---

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Robustiano Ríos Cueva**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Piovino Piantino**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito González**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

---

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama yemplaza a los ciudadanos, **Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Arturo Saggiovasto**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

---

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires,, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Mariano Longo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

---

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Llongarius o Llongarriu y Escude**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.— Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Verlangieri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Horacio Rosendi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

---

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Capra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Elisa López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si asi no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Julián Salomón**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eduardo Carlos Galles**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Pablo Uhlig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fernando Marconi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Claudio Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

---

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña **María Esther Novellino**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Gabriela Raynal de Boselli**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primrea publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Marrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Durán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Julio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a **Luis Echeverría**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Francisco Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Leonidas Mastrópulo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gastón V. Sardá**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Figueroa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Jorge García** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delmiro González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.**

**e29 abril s|pp. 2019 v4 junio.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Manuel Blanco**, por hurto; **Segundo Fernández** por quiebra; **José Pereyra Vázquez**, por hurto y **Erhovdt Andrews** o **Johannes Andreasen** por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Biaggio Chelano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Varrizo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José García**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

**E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.**

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de **treinta** días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Armando Eugenio Bourrand**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bignoli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Emilio Sáenz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rojas de Escobar**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Passo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

**Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.**

**e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y **emplaza por el término de treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, **al acusado Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López, de defraudación, a fin de que dentro de dicho tér-**

mino comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bernardo Gold**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Belarmino Alonso**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Alejandro Camaño y José Navarro**, acusados de hurto; **Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra**, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.
e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **José Celi y Pincas Zilberberg**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.
c14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le corresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.
Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Gerardo Mager**, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.
E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Isolina Paredes**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lavalle**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:
Eslora 3.40 mts., manza 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Siches, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.
v9 junio.

## Ministerio de Obras Públicas

**EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—**

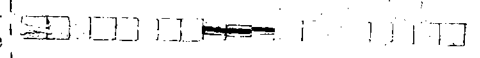
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor **Juan Frazer**, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.
e20 abril No. 3952 v30 mayo.

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego y fuerza motriz de las aguas del arroyo Nericó (Territorio del Río Negro).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o. del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Arroyo Nericó, solicitada por el señor Primo Capraro, para producción de fuerza motriz y riego de (50 hs.) cincuenta hectáreas de terreno de su propiedad, situado en el lote agrícola No. 46 de la Colonia Nahuel Huapí, del Territorio Nacional del Río Negro.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano No. 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
E. 15 mayo No. 4145 v15 junio

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura**



Acta No. 107.280




Mayo 15 de 1925. — Villagrasa Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos horchatas de chufas. — Aviso No. 6.990.
v-30 mayo

Acta No. 107.282






Mayo 16 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.993.
v-30 mayo

Acta No. 107.283

"PILOLISINE"

Mayo 16 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.992.
v-30 mayo

Acta No. 107.284

"VIGOR"

Mayo 16 de 1925. — Arístides Simonini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.991.
v-30 mayo

Acta No. 84.722

"ROSALEDA"

Noviembre 3 de 1921. — Francisco Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 6.893.

v-30 mayo

Acta No. 95.054

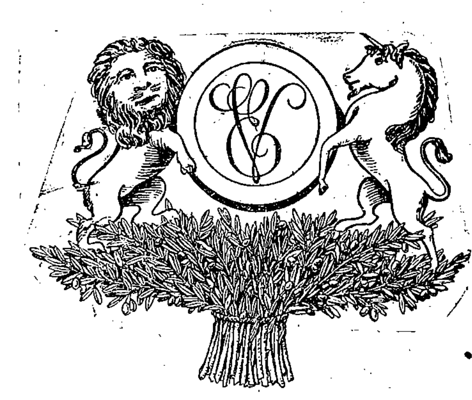
AMMO-PHOS

Junio 28 de 1923. — American Cyanamid Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (Corregida en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 7.065.

v-30 mayo

Acta No. 96.148

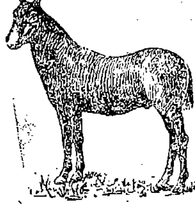


Agosto 25 de 1923. — Enrique Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (Modificada en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 6.894.

v-30 mayo

Acta No. 106.914

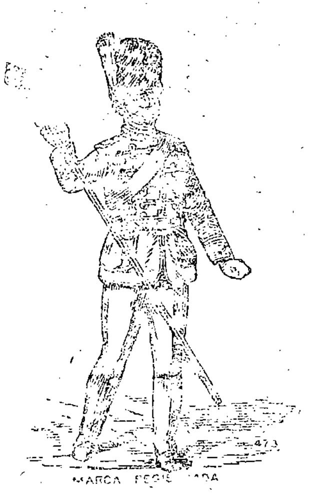


PICO BLANCO

Abril 24 de 1925. — Pico Blanco y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 6.374.

v-30 mayo

Acta No. 103.008




Septiembre 22 de 1924. — David Btesh. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. (Substituída en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 6.883.

v-30 mayo

Acta No. 104.924




Diciembre 30 de 1924. — Pedro B. Fontana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Mayo 13 de 1925). — Aviso No. 6.905.

v-30 mayo

Acta No. 107.010

"CAMERA"

Abril 30 de 1925. — Carlos S. Lottermoser. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Mayo 15 de 1925). — Aviso No. 6.729.

v-30 mayo

Acta No. 107.124




Mayo 7 de 1925. — F. Hintermeyer. — Para distinguir toda especie de cinturones o demás artículos para la defensa de los vegetales, de la clase 5. — Aviso No. 6.634.

v-30 mayo

Acta No. 107.170

"DEFIANCE"

Mayo 11 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir cartuchos en general, de la clase 11. — Aviso No. 6.880.

v-30 mayo

Acta No. 107.169

"REINA DEL NORTE"

Mayo 11 de 1925. — B. F. Avery y Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.879.

v-30 mayo

Acta No. 107.171



LA BORDADORA

Mayo 11 de 1925. — Helou Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.881.

v-30 mayo

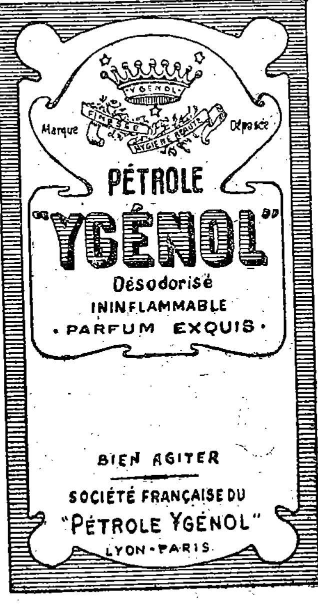
Acta No. 107.172

"HULEINA"

Mayo 11 de 1925. — José Cantú. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.885.

v-30 mayo

Acta No. 107.173




Mayo 11 de 1925. — Société Française du Petrole Ygenol. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 6.841.

v-30 mayo

Acta No. 107.177

"VEROFENA"

Mayo 12 de 1925. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.827.

v-30 mayo

Acta No. 107.174

"SPECIFIQUE SAINT-JEAN"

Mayo 11 de 1925. — Marins Ollivier. — Para distinguir específicos medicinales en general, de la clase 2. — Aviso No. 6.842.

v-30 mayo

Acta No. 107.178




Mayo 12 de 1925. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.755.

v-30 mayo

Acta No. 107.179




Mayo 12 de 1925. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.756.

v-30 mayo

Acta No. 107.183

BACTERICIDA DE LABARRAQUE

Mayo 12 de 1925. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.931.

v-30 mayo

Acta No. 107.185




Mayo 12 de 1925. — William E. Peck y Co. of Buenos Aires Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.934.

v-30 mayo

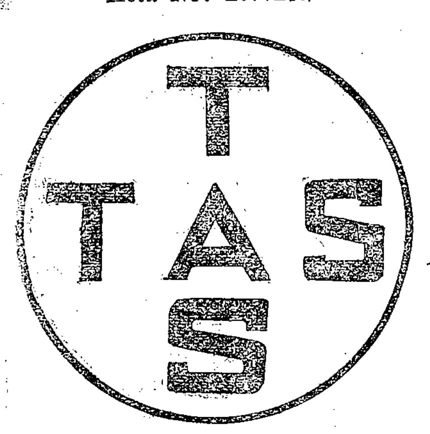
Acta No. 107.186

"PARTIDARIOS"

Mayo 12 de 1925. — Ricardo Varela. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.935.

v-30 mayo

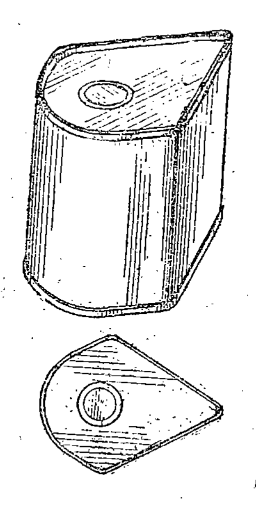
Acta No. 107.187




Mayo 12 de 1925. — Pedro Sabatini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.936.

v-30 mayo

Acta No. 107.188



Mayo 12 de 1925. — M. Escoda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (envase). — Aviso No. 6.933.

v-30 mayo

Acta No. 107.189

"REPUBLIC"

Mayo 12 de 1925. — M. Escoda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.937.

v-30 mayo

Acta No. 107.192

MASSEELEY

Mayo 12 de 1925. —Masson Seeley and Company Limited. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6.940.

v-30 mayo

Acta No. 107.193

"FIVE O'CLOCK"

Mayo 12 de 1925. — Overseas Trading Corporation, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.941.

v-30 mayo

Acta No. 107.195

"LA PORTEÑA"

Mayo 12 de 1925.—Alfredo Göttling. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de manaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.900.

v-30 mayo

Acta No. 107.196

"LA PORTEÑA"

Mayo 12 de 1925.—Alfredo Göttling. —Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.—Aviso No. 6.899.

v-30 mayo

Acta No. 107.197

"SIRIO"

Mayo 12 de 1925. — Grebe & Diebel. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.898.

v-30 mayo

Acta No. 107.198

"GRAMAPHOR"

Mayo 12 de 1925. — Grebe & Diebel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.897.

v-30 mayo

Acta No. 107.199




Mayo 12 de 1925. — Drabble Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso No. 6.882.

v-30 mayo

Acta No. 107.200

The Superspeaker

Mayo 12 de 1925.—The Jewett Radio y Phonograph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6.888.

v-30 mayo

Acta No. 107.205

"AGUILA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 6907.

v-30 mayo

Acta No. 107.201




Mayo 12 de 1925.—The O. y W. Thum Company. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.889.

v-30 mayo

Acta No. 107.203




Mayo 12 de 1925. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir perfumería y demás artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6895.

v-30 mayo

Acta No. 107.204

PYO-RRI-CURA

Mayo 12 de 1925. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.896.

v-30 mayo

Acta No. 107.206

"IMPERIAL"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23, menos champagne y vinos espumosos. — Aviso No. 6906.

v-30 mayo

Acta No. 107.207

"LOBO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6908.

v-30 mayo

Acta No. 107.208.

"HIENA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6909.

v-30 mayo

Acta No. 107.209

"HIENA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6910.

v-30 mayo

Acta No. 107.210

"BELGRANO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 6911.

v-30 mayo

Acta No. 107.211

"IMPERIAL"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6912.

v-30 mayo

Acta No. 107.212

"UNIVERSO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6913.

v-30 mayo

Acta No. 107.213

"UNIVERSO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6914.

v-30 mayo

Acta No. 107.214

"LA PEREGRINA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6915.

v-30 mayo

Acta No. 107.215

"LOBO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6921.

v-30 mayo

Acta No. 107.216

"PUMA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6920.

v-30 mayo

Acta No. 107.217

"LA PANTERA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6919.

v-30 mayo

Acta No. 107.218

"INCA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6918.

v-30 mayo

Acta No. 107.219

"INCA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6917.

v-30 mayo

Acta No. 107.220

"LA PEREGRINA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6916.

v-30 mayo

Acta No. 107.222
"EL BARCO"

Mayo 13 de 1925. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 6922.
v-30 mayo

Acta No. 107.223
"NERI"

Mayo 13 de 1925. — Manuel Cola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6930.
v-30 mayo

Acta No. 107.226
"REFRESKOLA"

Mayo 13 de 1925. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6923.
v-30 mayo

Acta No. 107.227




Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6929.
v-30 mayo

Acta No. 107.228




Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 6928.
v-30 mayo

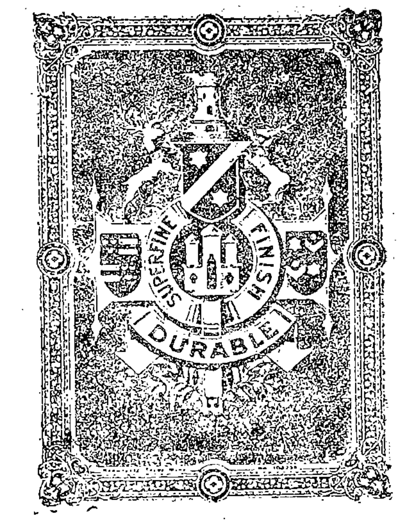
Acta No. 107. 229



CENTAURO

Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artílos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 6927.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.230




Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 6926.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.231
"PURALFA"

Mayo 13 de 1925. — Carlos Fordwich Woodruff. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nro. 6943.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.232
"MAYO"

Mayo 13 de 1925. — Francisco P. Kreymborg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6945.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.235
"BACALOL"

Mayo 14 de 1925. — Angel Arnaboldi. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6950.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.236



Mayo 14 de 1925. — Stewart y Sealy y Alberto Biaghetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 6966.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.237
"LA SIBERIANA"

Mayo 14 de 1925. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 6767.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.238



"CIERVO"

Mayo 14 de 1925. — A. M. Bianchi y Cía. — Para distinguir duraznos y frutas preparadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 6968.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.239
"ROYAL PINE"

Mayo 14 de 1925. — Soza Ponce Hnos. —Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 6969.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.240




Mayo 14 de 1925. — The Beldam Packing Rubber Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 6970.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.242

I. H. C.

Mayo 14 de 1925. — International Harvester Co. — Para distinguir máquinas y paratos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 6972.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.245




Mayo 14 de 1925. — Stephan Beissel Sel. Wwe. & Sohn. — Para ditinguir agujas en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 6961.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.250




Mayo 14 de 1925. — Electro-Magnetic Tool Company. — Para distinguir taladros eléctricos, martillos eléctricos, afiladoras eléctricas y herramientas eléctricas en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 6949.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.246




Mayo 14 de 1925. — Stephan Beissel Sel. Wwe. & Sohn. — Para distinguir agujas en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 6962.
v-30 mayo

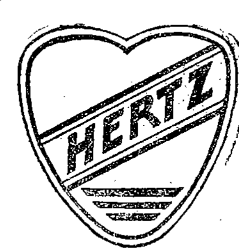
Acta Nro. 107.247

ABEJA

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 14 de 1925. — María Pecar, Mosenkis y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6959.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.248




Mayo 14 de 1925. — Yellow Cab Manufacturing Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nro. 6960.
v-30 mayo

Acta Nro. 107.255




Mayo 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 6951.
v-30 mayo

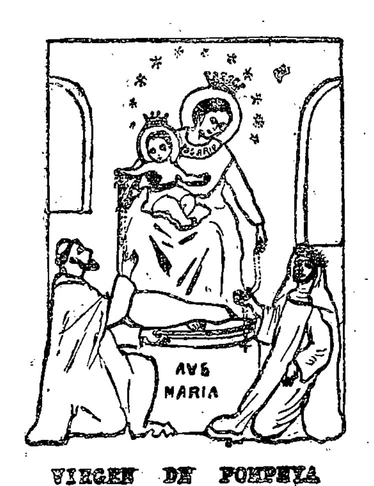
Acta Nro. 107.251

"ROBINOIL"

Mayo 14 de 1925. — Colombatti Hnos. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 6637.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.253




VIRGEN DE POMPEYA

Mayo 14 de 1925. — Lorenzo Juan Richino. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador y sus análogos; de la clase 16. — Aviso Nro. 6636.

v-30 mayo

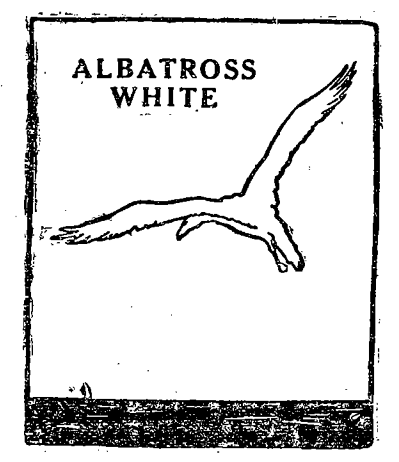
Acta Nro. 107.256



Mayo 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 6952.

v-30 mayo

Acta No. 107.260




Mayo 14 de 1925. — Williamson, Morton y Company. — Para distinguir pintura blanca, de la clase 10. — Aviso número 6.955.

v-30 mayo

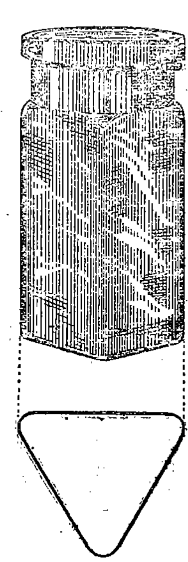
Acta No. 107.259

LUSTRINA

Mayo 14 de 1925. — Ricardo Muller — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.956.

v-30 mayo

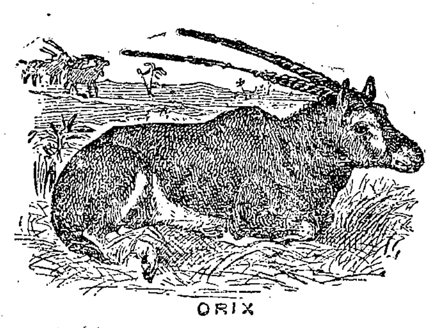
Acta No. 107.261



Mayo 14 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (envase). — Aviso No. 6.902.

v-30 mayo

Acta No. 107.263




Mayo 14 de 1925. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. — Cromo Litografía Italo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6.957.

v-30 mayo

Acta No. 107.264




Mayo 14 de 1925. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. — Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.958.

v-30 mayo

Acta No. 107.265

"BIZERBA"

Mayo 15 de 1925. — Ernesto Meyerheim. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6963.

v-30 mayo

Acta No. 107.266




ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 6.976.

v-30 mayo

Acta No. 107.267




ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6978.

v-30 mayo

Acta No. 107.268




ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.980.

v-30 mayo

Acta No. 107.269




ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.977.

v-30 mayo

Acta No. 107.275




Mayo 15 de 1925. — Roberto Rochfort. — Para distinguir productos para limpiar metales, de la clase 14. — Aviso No. 6.819.

v-30 mayo

Acta No. 107.270




Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir un extracto de licor; de la clase 23. — A[illegible] No. 6979.

v-30 mayo

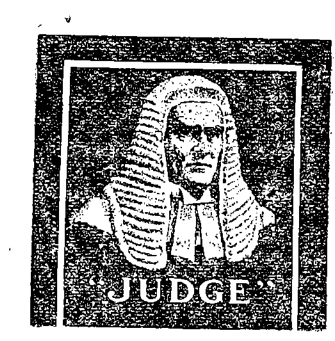
Acta No. 107.271




Mayo 15 de 1925. — C. Alberto Bandirola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6988.

v-30 mayo

Acta No. 107.274




Mayo 15 de 1925. — Ernest Stevens Limited. — Para distinguir cacerolas, ollas, pavas y artículos similares, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y papeles, telas; de la clase 10. — Aviso número 6.983.

v-30 mayo

Acta No. 107.276

"THELMA"

Mayo 15 de 1925. — Miguel Pattin. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6.981.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.277

"FASCINACION"

Mayo 15 de 1925. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6.982.

v-30 mayo

Acta No. 107.278

"CALMONAL"

Mayo 15 de 1925. — Juan C. Zerillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.964.

v-30 mayo

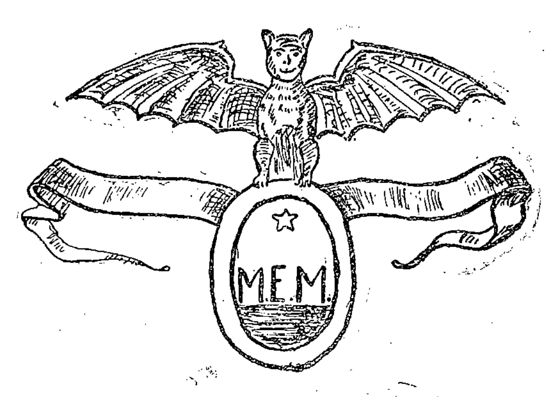
Acta No. 100.658




Mayo 19 de 1924. — Alejandro Fili puzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Mayo 12 de 1925).—Aviso No. 6.892.

v-30 mayo

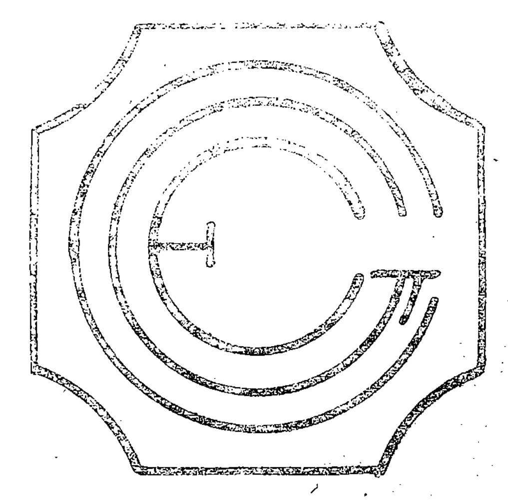
Acta No. 103.834




Octubre 29 de 1924. — Miguel y Elías Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Mayo 14 de 1925). — Aviso No. 6.965.

v-30 mayo

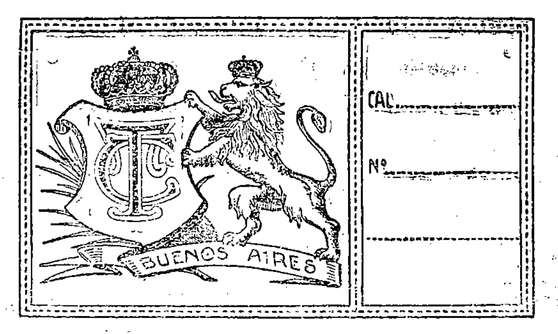
Acta No. 106.888



Abril 24 de 1925. — Ernesto González Calderón. — Para distinguir cámaras de inspección, piletas de lavar e interceptores de nafta, de la clase 14. — Aviso No. 6.537.

v-30 mayo

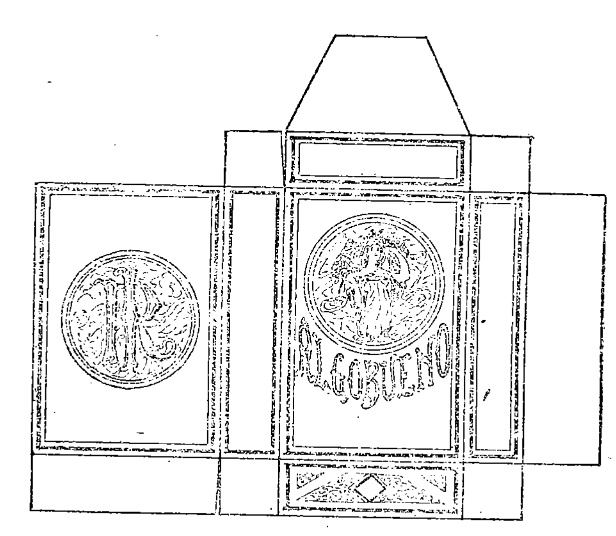
Acta No. 106.916




Abril 25 de 1925. — Teodoro Costa. — Para distinguir camisas, calzoncillos y cuellos, de la clase 15. — Aviso No. 6.910.

v-30 mayo

Acta No. 106.942




Abril 28 de 1925. — Ramón Irijca. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fuma dores, de la clase 21.—Aviso No. 6.645.

v-30 mayo

Acta No. 107.168

EL CHACO

Mayo 11 de 1925. — B. F. Avery y Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.878.

v-30 mayo

Acta No. 107.175




Mayo 12 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos. — Aviso No. 6.884.

v-30 mayo

Acta No. 107.176




Mayo 12 de 1925. — Medina y Cía. Para distinguir líquidos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso No. 6.886.

v-30 mayo

Acta No. 107.180




Mayo 12 de 1925. — Bonacina Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.824.

v-30 mayo

Acta No. 107.181




Mayo 12 de 1925. — Bonacina Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.826.

v-30 mayo

Acta No. 107.182




Mayo 12 de 1925. — Bonacina Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.825.

v-30 mayo

Acta No. 107.184

**"LIZASO"**

Mayo 12 de 1925. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.932.

v-30 mayo

Acta No. 107.191

**"ORDUNA"**

Mayo 12 de 1925. — Orduna Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniguería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tañletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.939.

v-30 mayo

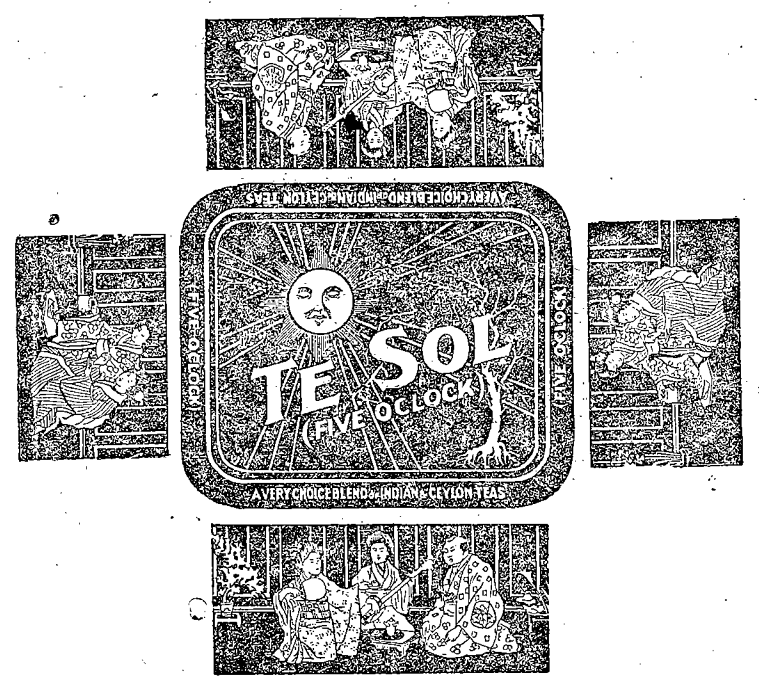
Acta No. 107.190




Mayo 12 de 1925. — Eduardo Giglio. — Para distinguir preparaciones para lavar, limpiar y pulir en general, de la clase 14. — Aviso No. 6.938.

v-30 mayo

Acta No. 107.194




Mayo 12 de 1925. — Overseas Trading Corporation, Limited. — Para distinguir te, de la clase 22. — Aviso No. 6.942.

v-30 mayo

Acta No. 107.202




Mayo 12 de 1925. — Gregorio Litvan Libkind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.901.

v-30 mayo

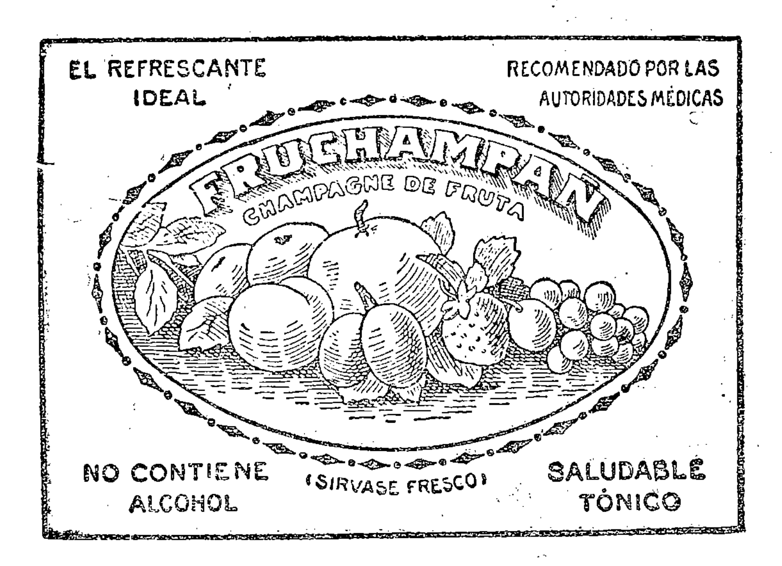
Acta Nro. 107.244

**Mc CORMICK**

Mayo 14 de 1925. — International Harvester Company. — Para distinguir cabullería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 6974.

v-30 mayo

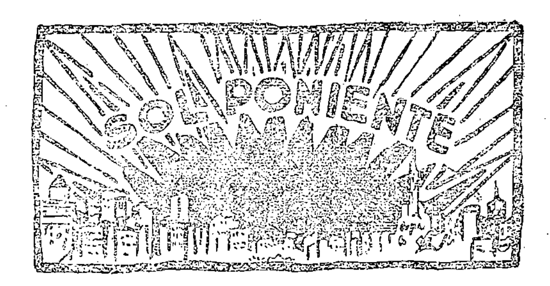
Acta No. 107.221




Mayo 13 de 1925. — Mattis, Gruber. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6904.

v-30 mayo

Acta No. 107.224




Mayo 13 de 1925. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1, menos substancias destructoras de animales dañinos, carburo de calcio y extracto de quebracho. — Aviso No. 6924.

v-30 mayo

Acta No. 107.225




Mayo 13 de 1925. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6925.

v-30 mayo

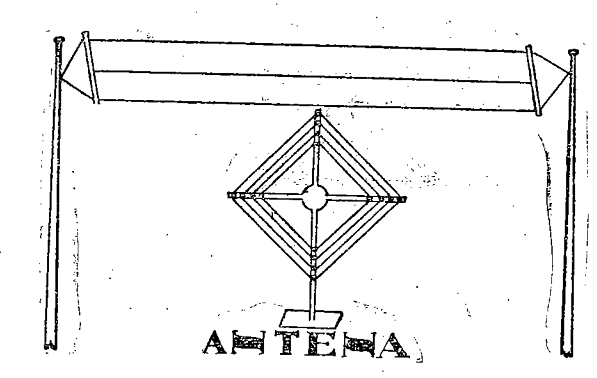
Acta Nro. 107.241

**DIMETOL VICARIO**

Mayo 14 de de 1925. — Société Vicario y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6971.

v-30 mayo

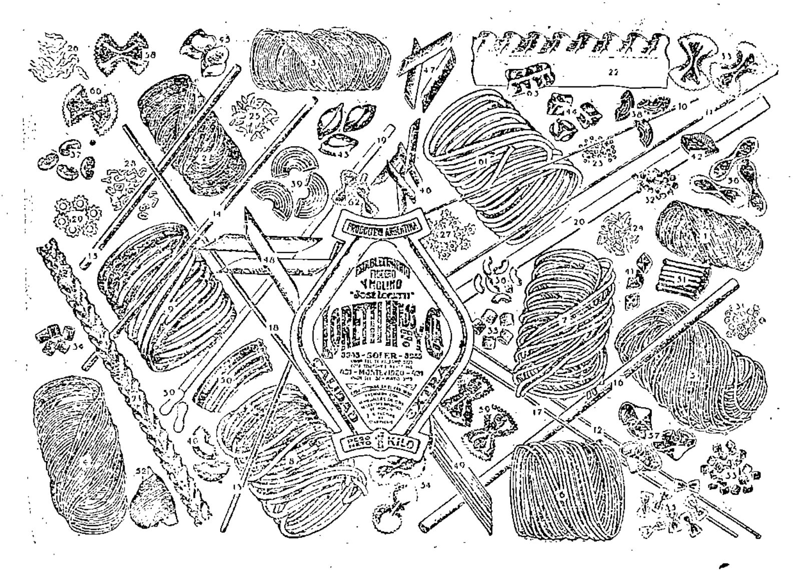
Acta Nro. 107.233




Mayo 13 de 1925. — Juan S. Sommaruga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 6830.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.234



Mayo 13 de 1925. — Razón Social Loretti Hnos. y Cía., formada por los señores Carlos S. Loretti, José L. Loretti y Normando J. Piano. — Para distinguir cereales elaborados, harinas, féculas, sémolas y pastas alimenticias; de la clase 22. — Aviso Nro. 6944.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.243

**DEERING**

Mayo 14 de 1925. — International Harvester Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6973.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.249



Mayo 14 de 1925. — Antonio Pisani.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 6948.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.252




Mayo 14 de 1925. — Arturo Chiapetta.—Para distinguir una especialidad farmacéutica; de la clase 2. — Aviso Nro. 6033.

v-30 mayo

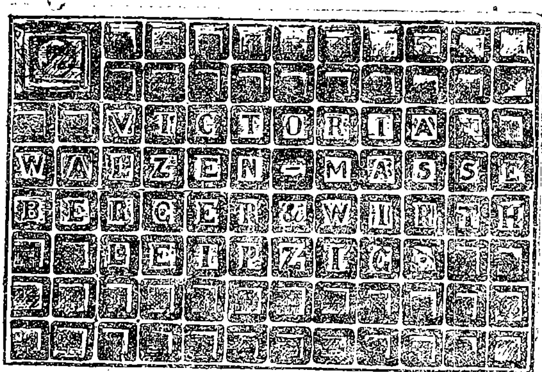
Aviso Nro. 107.254




Mayo 14 de 1925. — Arturo Rial Ramos. — Para distinguir mechas en ciende-fuego, para cocinas económicas y hornallas; de la clase 10. — Aviso número 6947.

v-30 mayo

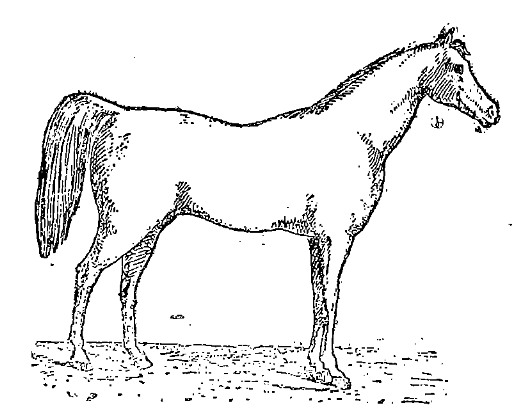
Acta No. 107.257




Mayo 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir pastas para cilindros de imprenta, de la clase 18. — Aviso No. 6.953.

v-30 mayo

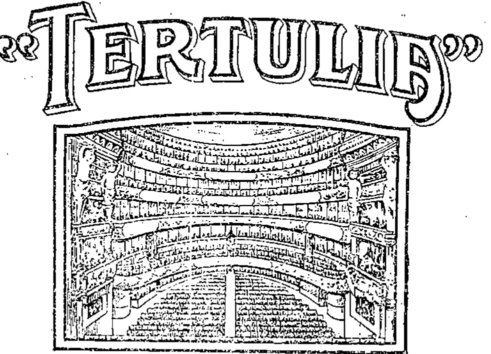
Acta No. 107.258



Mayo 14 de 1925. — Mayntzhusen e Hiller. — Para distinguir cepillos en general, de la clase 14. — Aviso número 6.954.

v-30 mayo

Acta No. 107.262




MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.903.

v-30 mayo

Acta No. 107.272




Mayo 15 de 1925. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.984.

v-30 mayo

Acta No. 107.273




Mayo 15 de 1925. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.985.

v-30 mayo

Acta No. 107.279

Revista Moderna

Mayo 15 de 1925. — Santiago Faster Castresoy y David Cippitelli. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 6.989.

v-30 mayo

Acta No. 107.281




Mayo 16 de 1925. — Genaro De Constanzo. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso Nro. 6848.

v-30 mayo

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario. [illegible], secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional